



FOR-GDCO-03

Versión: 01

Vigente desde:

Marzo 19 del 2021



Numero Estudio Previo:

MODALIDAD DE SELECCIÓN:

Tipo de Proponente Natural

Juridica

Consorcio

Unión Temp

Nº	DOCUMENTO - REQUISITO	Cumple	N/A
1	Certificado de Disponibilidad Presupuestal	☒	
2	Certificado de Disponibilidad de Personal		☒
3	Concepto de viabilidad de Inversión		
4	Certificado Banco de Proyectos		
5	Soportes Técnicos (Diseños, planos, presupuesto, APU, licencias y otros)		☒
	Estudios Previos		
6	Ficha Técnica		
7	Aviso de convocatoria		
8	Pre-pliego de Condiciones		
9	Manifestación de Interés		
10	Acta de Habilitados para presentar propuestas (Manifestación de Interés)		
11	Observaciones y respuesta observaciones		
12	Res. Apertura		
13	Pliego definitivo de condiciones y/o Invitación Pública		
14	Acta de cierre		
15	Res conformación comité evaluador		
16	Evaluación de Propuestas		
17	Acta audiencia de adjudicación y/o subasta		
18	Acto de adjudicación o comunicación de aceptación de oferta		
19	Notificación		
20	Propuesta		
21	Certificado de Existencia y representación legal o registro mercantil (según aplique)		
22	Fotocopia de la Cédula (Rep legal.)		
23	Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 51 años) (Rep legal.)		
24	Fotocopia del RUT		
25	Certificado de Responsabilidad Fiscal (Rep legal y persona jurídica)		
26	Certificado de Antecedentes Disciplinarios (Rep legal y persona jurídica)		
27	Consulta pasado Judicial (Rep legal.)		
28	Paz y Salvo municipal (Rep legal y persona jurídica)		
29	Planillas del último pago al sistema de seguridad social		
30	Planillas de último pago de aportes parafiscales (si esta obligado a ello) o paz y salvo		
31	Certificación Bancaria (persona jurídica)		
32	Otros: dependiendo de la naturaleza del Contrato.		
3			
4			
5			

Cumple	Si	No
--------	----	----

Encargado Revisión,

~~ABOGADO~~

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG www.alcaldianeiva.gov.co. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de Neiva



DEPARTAMENTO DEL HUILA
ALCALDÍA MUNICIPAL DE NEIVA - HUILA
SECRETARÍA DE HACIENDA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
VIGENCIA FISCAL - 2026



INFORMACION GENERAL DEL CDP DE INVERSION

NÚMERO DE CDP	2026.CEN.01.002593	NÚMERO DE LA SOLICITUD	2026.CEN.01.002481
FECHA DE EXPEDICIÓN	JUN.03.2026		
CONCEPTO	SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD PARA EL CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA		
VALOR TOTAL DEL CDP	\$ 100.000.000,00	SON. CIENTO MILLONES PESOS CON CERO CENTAVOS MIL.	

PROYECTO DE INVERSION

LÍNEA ESTRATÉGICA	232-LÍNEA ESTRATÉGICA 2-RECUPERANDO NEIVA: ECONOMÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA
SECCION	AC-ADMINISTRACION CENTRAL
DEPENDENCIA	AC-16-SECRETARÍA DE MOVILIDAD
SECTOR	AC-16-24-TRANSPORTE
PROGRAMA	AC-16-2409-SEGURIDAD DE TRANSPORTE (2409)
SUBPROGRAMA	AC-16-2409-0600-INTERSUBSECTORIAL TRANSPORTE
NUMERO DE PROYECTO	202500000031103 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

OBJETO DEL GASTO	2.3.2.02.02.009 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES
FUENTE O RECURSO	2900 - 1.2.3.2.25 - OTRAS MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA (COMPARENDOS Y SANCIONES MOVILIDAD)
PRODUCTO MGA	2409011 - SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL
PRODUCTO CPC	91119 - OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.
VALOR FUENTE	\$ 100.000.000,00

FIRMA RESPONSABLES

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
GASCA SANCHEZ DIEGO ARMANDO CONTRATISTA	CALDERON ROSERO MARIBEL LÍDER DE PROGRAMA DE PRESUPUESTO	LEIVA BOCANEGRA OSCAR IVAN SECRETARIO DE HACIENDA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DEL PROYECTO No. 058

Neiva, 05 de enero de 2026

El Coordinador del Banco Municipal de Programas y Proyectos certifica que el proyecto **"MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA"**, se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Municipal.

Número de registro: 202500000031103 ✓

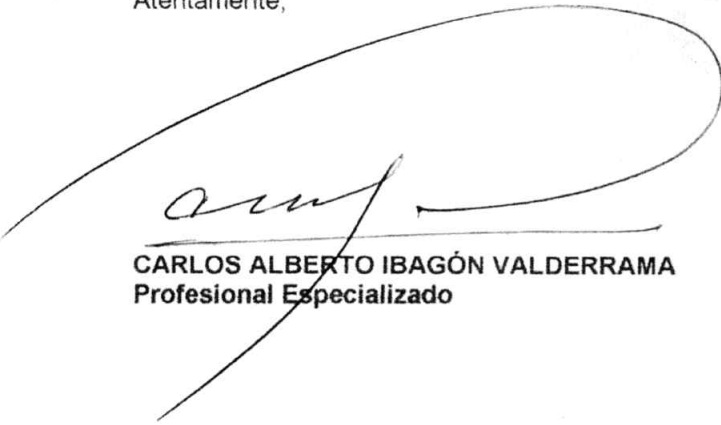
Fecha de registro: 13/08/2025

Costo del proyecto: \$6.160'800.000,00

Vigencia del proyecto: 31/12/2026

La presente certificación no obliga la ejecución del proyecto. El proyecto será ejecutado de acuerdo al proceso de planeación, priorización y disponibilidad de recursos de inversión por parte de las diferentes fuentes de financiación.

Atentamente,


CARLOS ALBERTO IBAGÓN VALDERRAMA
Profesional Especializado


CAMILO FABIAM GOMEZ SEGURA
Director del Dpto. Activo de Planeación

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 04	
		Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	

Nº de Acta de Comité de Contratación		VISTO BUENO DEL PLAN DE ADQUISICIONES	Nº de Estudio Previo	- 1474
Fecha de Aprobación			Fecha de Radicación	12 JUL 2026

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN			
DEPENDENCIA DELEGATARIA	Secretaría de Movilidad		
PRESUPUESTO ASIGNADO	SETENTA MILLONES DE PESOS (\$70.000.000) M/CTE IMPUESTOS INCLUIDOS ✓		
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	2.3.2.02.02.009	2900-1.2.3.2.25	2026.CEN.01.002593 ✓
CONCEPTO DEL GASTO	Servicios para la comunidad, sociales y personales		
CÓDIGO PLAN DE ADQUISICION	Códigos UNSPSC: 15101505 Combustible Diesel / 15101506 – Gasolina		
COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO 2024- 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" (INVERSIÓN)			
LINEA ESTRATEGICA	02 - RECUPERANDO NEIVA: ECONOMÍA Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA ✓		
SECTOR	24 - TRANSPORTE ✓		
PROGRAMA PRESUPUESTAL	2409 - SEGURIDAD DE TRANSPORTE ✓		
INDICADOR DE RESULTADO	ECONOMÍA – VALOR AGREGADO ✓		
META DE PRODUCTO	2409011 - SERVICIO DE CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL ✓		
INDICADOR DE PRODUCTO	240901100 - ORGANISMOS DE TRÁNSITO DOTADOS CON IMPLEMENTOS PARA EL CONTROL DEL TRÁNSITO ✓		
NOMBRE DEL PROYECTO	202500000031103 - MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA SEGURIDAD EN EL TRANSPORTE Y DEL ORGANISMO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO DE NEIVA ✓		
ACTIVIDAD según MGA)	(IDENTIFICACIÓN	COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD EN LOS DIFERENTES OPERATIVOS ✓	
APROBACIÓN VIABILIDAD (DIRECCIÓN DE PROSPECTIVA)	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACION NEIVA EL SUSCRITO DIRECTOR DE PROSPECTIVA HACE CONSTAR: Que revisado el contenido del componente es VIABLE, toda vez que es coherente con el PDM 2024 - 2027 "ACCIONES PARA RECUPERAR NEIVA" aprobado Mediante Acuerdo N°. 004 de 2024 y el proyecto identificado con el código de registro EPIM N° <u>202500000031103</u> Valor presupuestado S. <u>70.000.000</u> CDP N° <u>002593</u> Director Prospectiva (F)		
GEORREFERENCIACIÓN DE LA INVERSIÓN (MENCIONARLO)	-Nº COMUNA: _____ CORREGIMIENTO: _____ -ZONA URBANA: _____ ZONA RURAL: _____ MPIO: _____		
GRUPO BENEFICIADO CON X)	POBLACIONAL (SELECCIONAR)	-INFANCIA: ___ -ADOLESCENCIA: ___ -JUVENTUD: ___ - ADULTOS: ___ -ADULTOS MAYORES: ___ - MUJER VICTIMA DEL MALTRATO: ___ -DISCAPACIDAD: ___ - VICTIMAS: ___ - INDIGENA: ___ -AFRO: ___ -LGTBI: ___ - JAC: ___ -JAL: ___ -JUECES DE PAZ: ___ -MUJER CABEZA DE HOGAR: ___ - OTRO: ___ CUAL?: _____	

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04	
		Versión: 04	
		Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	

RELACION CON EL / LOS OBJETIVOS DEL DESARROLLO SOSTENIBLE (MENCIONARLO)	Los objetivos de desarrollo sostenible se encuentran en: http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/
LEY 762 DE 2020 (CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD)	Se debe marcar con X la deficiencia según aplique (Solo para contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión). - FÍSICA (Consiste en falta, deterioro o alteración funcional de una o más partes del cuerpo, y que provoque inmovilidad o disminución de movilidad): ____ - MENTAL (Consiste en alteraciones o deficiencias en las funciones mentales, específicamente en el pensar, sentir y relacionarse): ____ - SENSORIAL (Consiste en el deterioro o falta de la función sensorial de oír o de ver, principalmente): ____ - COGNITIVA (Consiste en limitaciones en la conducta adaptativa, que se manifiesta en habilidades conceptuales, sociales y prácticas): ____ - N/A: ____

2. ANÁLISIS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

2.1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

Que, el artículo 1º de la Ley 769 de 2002, señala que las normas del Código Nacional de Tránsito rigen en todo el territorio nacional y regulan la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito y vehículos por las vías públicas y privadas abiertas al público. A su vez, las disposiciones legales que regulan el tránsito le otorgan el carácter de servicio público esencial y resaltan la prelación del interés general sobre el particular, especialmente en lo que tiene que ver con la garantía de la prestación del servicio y la protección de los usuarios, conforme a los derechos y obligaciones establecidas en la Constitución, la ley y los reglamentos.

Que, por su parte, el artículo 3, modificado por el artículo 2 de la Ley 1383 de 2010, indica que para los efectos de dicha ley entiéndase que *"...son autoridades de tránsito, en su orden, las siguientes: El ministro de Transporte. Los Gobernadores y los Alcaldes. Los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o Distrital..."* Siendo un organismo de tránsito entre otros (art 6, literal c) *"Las secretarías municipales de tránsito dentro del área urbana de su respectivo municipio y los corregimientos;"*

Que, el artículo 7 de la precitada ley, modificado por el artículo 58 de la Ley 2197 de 2022, manifiesta que: *"Las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías."*

Que, a través del Decreto 1430 del 29 de julio de 2022 se aprobó el Plan Nacional de Seguridad Vial, para la vigencia 2022-2031. El Plan Nacional de Seguridad Vial es el principal instrumento de política pública del país en materia de seguridad vial, este consolida un conjunto de acciones coordinadas entre sí para alcanzar una meta común, la cual se orienta a que, con las acciones y actividades plasmadas en el plan, se logre disminuir las cifras de mortalidad en las vías. Así las cosas, el Plan Nacional de Seguridad Vial se consolida como un llamado a todos los responsables de la seguridad vial a actuar en favor de la prevención, mitigación y superación de las afectaciones de la siniestralidad vial, promoviendo una cultura de seguridad vial en todos los actores viales, mejorando la infraestructura vial, fortaleciendo la normatividad y aumentando la capacidad institucional.

Que, de acuerdo al artículo 2 del Decreto referenciado, entre las áreas de acción y objetivos que constituirán las bases estratégicas del Plan Nacional de Seguridad Vial 2022-2031, esta:

ÁREA DE ACCIÓN	OBJETIVO GENERAL
Velocidades seguras	1. Fomentar la conducción de vehículos a velocidades seguras en las vías del país.
Infraestructura vial segura	2. Mitigar el riesgo en puntos, tramos y sectores críticos de siniestralidad.
Comportamiento seguro en los actores viales	1. Incentivar los comportamientos seguros por parte de los actores viales
Cumplimiento de normas de tránsito en materia de seguridad vial	1. Consolidar el cumplimiento de las normas de tránsito que propenden por la seguridad vial como estrategia fundamental para la protección de la vida.
Gobernanza	1. Fortalecer los principios de la gobernanza en la gestión de la seguridad vial bajo el enfoque sistema seguro. 2. Fortalecer las políticas públicas territoriales para la protección de la vida de los actores viales. 3. Articular el sector público con los actores privados, sociales y académicos en la implementación de la política de seguridad vial.
Gestión del Conocimiento	1. Fortalecer la gestión del conocimiento acerca del fenómeno de siniestralidad vial como base para la formulación e implementación de la política pública en seguridad vial.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 29 del Decreto Municipal No. 0428 del 22 de agosto de 2024 "Por el cual se establece la Estructura de la Administración Central del Municipio de Neiva, se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones" se le asignó a la Secretaría de Movilidad Municipal entre otras las siguientes funciones: *"1) Adoptar e implementar las políticas en materia de inspección, vigilancia y control de tránsito y del transporte público urbano en sus diferentes modalidades. (...) 5) Organizar los procesos contravencionales de tránsito y transporte de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia. 6) Planear y dirigir la implementación*



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



de políticas, planes y programas tendientes a garantizar el control y regulación de la movilidad, la seguridad y educación vial para la prevención de la siniestralidad, así como el buen uso del espacio público, de conformidad a las competencias de la Secretaría. (...)

En concordancia con el Plan de Desarrollo 2024–2027 “Acciones para Recuperar a Neiva”, específicamente en el programa Seguridad de Transporte, se formuló el Proyecto de Inversión No. 202500000031103 denominado “Mejoramiento de la infraestructura para la seguridad en el transporte y del organismo de tránsito del municipio de Neiva”, el cual contempla entre los objetivos específicos “Aumentar la capacidad de respuesta a las necesidades operativas y administrativas en los programas de seguridad vial”. En desarrollo de este proyecto, se definió el producto “Servicio de control a la seguridad vial”, asociado a la actividad “COMPRA DE COMBUSTIBLE PARA GARANTIZAR LA MOVILIDAD DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD EN LOS DIFERENTES OPERATIVOS”.

La Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, en su calidad de organismo de tránsito municipal y autoridad competente en materia de tránsito y transporte dentro de su jurisdicción, tiene la responsabilidad de planear, dirigir, regular, vigilar y controlar la movilidad, así como desarrollar acciones permanentes orientadas a garantizar la seguridad vial, prevenir la siniestralidad y velar por el cumplimiento de las normas de tránsito. Estas funciones constituyen un servicio público esencial cuya prestación debe garantizarse de manera continua, eficiente e ininterrumpida, las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana.

En desarrollo de estas competencias operativas y misionales, la Secretaría adelanta diariamente, con el apoyo articulado de la Policía Metropolitana de Neiva, importantes operativos de control al tránsito y al transporte, puestos de regulación vial, atención inmediata de incidentes o emergencias, acompañamiento a eventos de ciudad y campañas de educación vial. Estas acciones están orientadas a mitigar los altos índices de infracciones y accidentalidad, combatir factores delictivos conexos y generar una conciencia colectiva de autorregulación ciudadana para salvaguardar la vida de todos los actores viales.

Para el desarrollo de estas actividades resulta indispensable la utilización permanente del parque automotor institucional, conformado por un (1) camión grúa, seis (6) camionetas, treinta y siete (37) motocicletas. Este inventario de vehículos permite el desplazamiento oportuno de los agentes de tránsito y del personal técnico hacia los diferentes sectores urbanos y rurales del municipio para desarrollar las labores de inspección, vigilancia y demarcación vial. Por ende, el funcionamiento continuo de esta flota depende de forma estricta y diaria del abastecimiento permanente de combustibles líquidos derivados del petróleo (**Gasolina Corriente y Diésel ACPM**).

La falta de combustible ocasionaría la disminución o suspensión de la capacidad operativa de la Secretaría, afectando la realización de operativos de control, la atención de emergencias viales, la regulación del tránsito, la implementación de campañas de seguridad vial y, en general, el cumplimiento de las funciones misionales asignadas por la ley, con el consecuente impacto negativo sobre la seguridad vial, la movilidad y la protección de los usuarios de las vías del Municipio de Neiva.

Que, en consecuencia, es oportuno contratar el suministro de combustibles, requerido para los vehículos y motocicletas de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva.

Ahora bien, respecto de las especificaciones y normas de calidad, el combustible a adquirir (Gasolina Corriente y Diésel o ACPM) deberá cumplir rigurosamente con los estándares técnicos fijados en el Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, además de las Normas Técnicas Colombianas NTC 1380 (gasolina para motores de combustión interna), NTC 1438 (combustible diésel) y NTC 5444 (especificaciones de biodiésel para uso en motores diésel).

En relación al esquema de operación y control, el abastecimiento se efectuará mediante un Distribuidor Minorista - Estación de Servicio Automotriz (EDS) ubicado en el casco urbano de la ciudad de Neiva que cuente con permisos vigentes de operación y esté plenamente registrada en el sistema SICOM del Ministerio de Minas y Energía. La implementación de la tecnología de chips electrónicos o controles maestros imposibilita el desvío del recurso, garantizando reportes automáticos, trazabilidad en tiempo real y eficiencia administrativa.

En consecuencia, se hace necesario contratar el suministro de combustible a través del sistema de chips electrónicos con destino al parque automotor a cargo de la Secretaría de Movilidad para el control a la seguridad vial en el Municipio de Neiva, mecanismo que permitirá garantizar el abastecimiento permanente de gasolina corriente y diésel ACPM, ejercer un control individualizado del consumo por vehículo, asegurar la trazabilidad de las operaciones de suministro, optimizar la administración del recurso público y mantener la disponibilidad operativa del parque automotor institucional, permitiendo el cumplimiento de las funciones misionales de la Secretaría, el desarrollo del proyecto de inversión y la prestación continua y eficiente del servicio.

Por otra parte, La financiación del presente proceso con recursos de destinación específica provenientes del recaudo por concepto de multas y sanciones por infracciones de tránsito resulta jurídicamente procedente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 306 de la Ley 1955 de 2019, el cual establece que dichos recursos deberán destinarse a la ejecución de planes y proyectos del sector movilidad, incluyendo expresamente, entre otros conceptos, planes de tránsito, transporte y movilidad, dotación de equipos, **combustible**, seguridad vial, operación e infraestructura vial.

En el presente caso, el objeto contractual consiste en el suministro de combustible para el parque automotor de la Secretaría de Movilidad, el cual constituye un insumo indispensable para la ejecución de las actividades de inspección, vigilancia, regulación y control del tránsito, permitiendo el desarrollo de los operativos de seguridad vial y el cumplimiento del Proyecto de Inversión No. 202500000031103 “Mejoramiento de la infraestructura para la seguridad en el transporte y del organismo de tránsito del Municipio de Neiva”. En consecuencia, existe una relación directa entre la fuente de financiación, la destinación legal del recurso, el proyecto de inversión y el objeto contractual, razón por la cual resulta procedente la utilización de los recursos de destinación específica previstos en el artículo 160 de la Ley 769 de 2002.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04 Versión: 04 Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
--	--	---	--

2.2 DEFINICIÓN DE LA FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Expuesta la necesidad, la Secretaría de Movilidad, ha determinado que para solventarla se requiere "SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD PARA EL CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA", conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

Teniendo en cuenta que el objeto de la presente contratación puede ser ejecutado por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera y que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, se requiere adelantar un proceso de contratación de mínima cuantía de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, así como en los Decretos 019 de 2012, 1082 de 2015 y 1860 de 2021.

Finalmente es pertinente precisar que de conformidad a lo establecido por el Ministerio de Hacienda en la Resolución N°3232 y sus resoluciones modificatorias (1355 de 2020, 2323 de 2020, 041 de 2021 y 3438 de 2021), el objeto a contratar se enmarca en la siguiente actividad y/o concepto 91119 OTROS SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA N.C.P.

TIPOLOGIA CONTRACTUAL ⁽³⁾	Contrato de suministro
OBJETO ⁽⁴⁾	SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD PARA EL CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA
OBLIGACIONES DE LAS PARTES ⁽⁵⁾	1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1. Suministrar gasolina corriente y diésel (ACPM) que cumpla estrictamente con las especificaciones de calidad y normas técnicas vigentes en Colombia, en especial el Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, la Norma Técnica Colombiana NTC 1380 (para gasolina), la NTC 1438 y la NTC 5444 (para diésel y biodiésel), así como las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. 2. Garantizar durante toda la ejecución del contrato la disponibilidad permanente del servicio de suministro de combustible en las Estaciones de Servicio (EDS) ofrecidas en su propuesta, evitando interrupciones que afecten la operación del parque automotor de la Secretaría de Movilidad. 3. Garantizar que las Estaciones de Servicio (EDS) dispuestas para la ejecución del contrato cuenten con surtidores electrónicos debidamente calibrados, personal de atención operativa en pista, y plena habilitación operativa en el sistema de información de combustibles SICOM del Ministerio de Minas y Energía. 4. Suministrar y activar a favor de la Entidad mínimo dos "controles maestros", tarjeta inteligente, chip o medio alternativo de control debidamente parametrizado a entregarse a las personas designadas por la Secretaría de Movilidad. 5. Disponer de una plataforma tecnológica, software o sistema de control electrónico que permita parametrizar y efectuar la lectura de los controles maestros. Este sistema debe permitir: El control individualizado de consumo por placa, kilometraje y tipo de combustible; la parametrización de cupos y restricciones de consumo según las directrices que emita la supervisión del contrato; el acceso a reportes en tiempo real para el supervisor de la entidad. 6. Activar y parametrizar los dispositivos de control maestro dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, garantizando un servicio de atención inmediata, ininterrumpido y permanente (las 24 horas del día, los 7 días de la semana) en las EDS ofertadas. 7. Garantizar el correcto funcionamiento del sistema de chips electrónicos durante toda la ejecución del contrato, realizando sin costo adicional para la Entidad la reposición o sustitución de los dispositivos que presenten fallas, deterioro o pérdida de funcionalidad atribuible al sistema. Así mismo, bloquear de manera inmediata los chips electrónicos o mecanismos de control cuando así lo solicite la Entidad por pérdida, hurto, cambio de vehículo o cualquier otra circunstancia, efectuando su reposición sin afectar la continuidad del servicio. 8. Entregar a cada personal autorizado, inmediatamente finalice el proceso de abastecimiento en la EDS, un comprobante físico de transacción (voucher, ticket o recibo de surtidor). Este soporte deberá contener de forma clara, legible y como mínimo la siguiente información: Fecha y hora exacta de la transacción; Identificación del vehículo (Placa y kilometraje) o del control maestro utilizado; cantidad de galones suministrados y tipo de combustible. 9. Emitir la facturación electrónica correspondiente al periodo de consumo pactado de conformidad con las exigencias de la DIAN, adjuntando como soporte obligatorio el reporte digital detallado (en formato Excel o similar) extraído del sistema de control de la plataforma, el cual deberá coincidir plenamente con los tickets o vouchers expedidos en las estaciones de servicio. 10. Garantizar que los precios finales de venta del combustible ofertados no generarán costos



adicionales para el Municipio de Neiva. El contratista asumirá a su entero costo todos los gastos logísticos, de transporte, licenciamiento de software de control, reposición de chips por desgaste natural, transacciones electrónicas, personal de pista, tributos y demás costos directos e indirectos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

11. Abstenerse de utilizar la información recopilada en el sistema de control (registro de placas, bitácoras de viaje, rutas operativas, consumo de combustible del parque automotor o datos de los conductores) para fines diferentes a la ejecución del contrato. El contratista responderá civil y penalmente ante la entidad y terceros por la divulgación indebida o manejo inadecuado de estos datos.
12. Responder de forma ágil, eficaz y oportuna —en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas— a todas las consultas, solicitudes, peticiones o reclamos presentados por la supervisión del contrato respecto al funcionamiento de la plataforma de control, bloqueo preventivo de chips extraviados o parametrización de cupos.
13. Atender y cumplir de manera prioritaria las instrucciones, aclaraciones técnicas o ajustes logísticos impartidos por el supervisor del contrato tendientes a optimizar la prestación del servicio.
14. Abstenerse de suspender unilateral o injustificadamente el suministro de combustible en las Estaciones de Servicio autorizadas, entendiendo que se trata del soporte logístico de un servicio público esencial de seguridad vial para el municipio.
15. Presentar al supervisor del contrato, dentro de los términos establecidos en los estudios previos, un informe parcial consolidado del periodo de consumo que relacione los galones provistos, valores aplicados, saldos del cupo contractual y el reporte analítico del software de control, cargando estos documentos junto con el cobro en la plataforma transaccional SECOP II de manera oportuna.
16. Elaborar y radicar un informe final consolidado de actividades contractuales al cierre de la vigencia del contrato, acompañado del acta de balance presupuestal para el trámite de terminación y liquidación, debiendo cargar los soportes correspondientes en la plataforma SECOP II de conformidad con las directrices de Colombia Compra Eficiente.
17. Asumir de manera exclusiva el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones de carácter laboral y aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales - ARL) del personal bajo su dependencia vinculado directa o indirectamente a la ejecución del contrato, manteniendo indemne en todo momento al Municipio de Neiva.
18. Responder civil, administrativa y penalmente por cualquier daño o perjuicio material que se ocasione a los vehículos oficiales de la entidad, a bienes del municipio o a terceros, que se derive de la entrega de combustible de mala calidad, mezcla inadecuada de productos o negligencia imputable al personal operativo del contratista en las estaciones de servicio.
19. Informar de forma inmediata y por escrito al supervisor del contrato sobre cualquier contingencia, falla en la plataforma de control, fallas de conectividad en los surtidores de las EDS o cualquier novedad que pueda comprometer la normal distribución y suministro de los combustibles.
20. Cumplir con todas las leyes nacionales y municipales en materia tributaria, asumiendo el pago de impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes de cualquier índole que se causen con ocasión de la ejecución del presente contrato.

2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Al lado de aquellas que corresponde normativamente, serán obligaciones del MUNICIPIO, las siguientes:

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato;
2. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado;
3. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad;
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar;
5. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que EL CONTRATISTA preste un servicio adecuado, con calidad y cumplimiento;
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN ⁽⁵⁾
Marque con una X

Licitación
pública

Selección
Abreviada

Concurso de
Méritos

Mínima
cuantía

Contratación
Directa

Régimen
Especial

X

7. FUNDAMENTO JURIDICO DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Acorde a lo indicado en el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, que modificó el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 2195 de 2022, los acuerdos marcos de precios serán de obligatorio uso para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



En concordancia a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.2.7. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, señala: *"Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-..."*

La Entidad en cumplimiento de la normatividad en cita, procedió a verificar la existencia de Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada, encontrándose el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III - CCE-326-AMP-2022, con fecha de vigencia del **03/03/2023 hasta 03/09/2026**

Sin embargo, la entidad en el presente caso no está obligada a efectuar la contratación de los servicios mediante Acuerdo Marco, conforme lo dispuesto en el numeral 12.3 Concurrencia de selección abreviada por acuerdo marco de precios y mínima cuantía del MANUAL DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA que indica que *"...con la expedición de la Ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de mínima cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de la Ley 1955 de 20193 . En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, **se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.**"*

Por lo tanto, dado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no excede el 10% de la menor cuantía de Municipio de Neiva establecida en la Circular del 06 del 31 de diciembre de 2025 expedida por el Oficina Asesora Jurídica y que la prestación del servicio objeto de la contratación puede ser realizada por cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera, el proceso de contratación se adelantará por la modalidad de SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, según lo establecido en la subsección 5, artículo 2.2.1.2.1.5.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 94 de ley 1474 de 2011.

De conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad estatal revisará las ofertas económicas y verificará que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente

8. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se realiza el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del presente proceso de contratación desde la perspectiva legal, económica, comercial, financiera, técnica, y de análisis de riesgo.

CÓDIGO DE CLASIFICACION DE BIENES Y SERVICIOS

15101505	Combustible diésel
15101506	Combustible gasolina

En tal sentido, el Municipio procede a efectuar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación "SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARIA DE MOVILIDAD PARA LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA", desde la perspectiva del sector a partir de tres áreas:

- A. Aspectos Generales
- B. Aspecto Económico
- C. Aspecto Técnico
- D. Aspecto Regulatorio
- E. Estudio de la Demanda
- F. Estudio de la Oferta
- G. Estudio del Mercado

A. ASPECTOS GENERALES

El sector de combustibles líquidos derivados del petróleo en Colombia constituye una actividad estratégica para el funcionamiento de las entidades públicas y privadas, toda vez que garantiza la operación continua del parque automotor requerido para el desarrollo de actividades administrativas, operativas, misionales y de atención a la ciudadanía. En el caso de las entidades territoriales, el suministro de combustible resulta indispensable para asegurar la movilidad de vehículos oficiales, maquinaria, motocicletas y demás equipos destinados a la prestación de servicios públicos, supervisión, control, seguridad, gestión administrativa y cumplimiento de funciones institucionales.

En Colombia, la cadena de distribución de combustibles se encuentra regulada principalmente por el Ministerio de Minas y Energía, la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG y demás disposiciones normativas aplicables al sector hidrocarburos, estableciendo condiciones relacionadas con almacenamiento, transporte, distribución mayorista y comercialización minorista de combustibles líquidos.

El mercado de combustibles presenta características de alta estabilidad y amplia oferta comercial, debido a la existencia de estaciones de servicio (EDS) legalmente habilitadas para la distribución de gasolina corriente, gasolina extra y ACPM, operadas bajo diferentes marcas reconocidas a nivel nacional. Entre las principales empresas participantes del mercado se encuentran Terpel, Primax, Biomax, Texaco y Plus Combustibles, entre otras compañías distribuidoras y comercializadoras autorizadas.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



El comportamiento económico del sector está influenciado principalmente por variables regulatorias y gubernamentales, debido a que los precios de los combustibles en Colombia son objeto de regulación parcial por parte del Gobierno Nacional. En consecuencia, los valores de comercialización pueden presentar fluctuaciones periódicas derivadas de factores como:

- ✓ variación de precios internacionales del petróleo;
- ✓ tasa representativa del mercado (TRM);
- ✓ costos logísticos y de transporte;
- ✓ carga tributaria;
- ✓ políticas de estabilización de precios;
- ✓ ajustes regulatorios emitidos por el Gobierno Nacional.

A nivel local y regional, el mercado de combustibles se caracteriza por contar con múltiples estaciones de servicio habilitadas, lo cual permite generar condiciones de pluralidad de oferentes dentro de los procesos de contratación estatal adelantados bajo la modalidad de mínima cuantía, favoreciendo los principios de selección objetiva, transparencia y economía.

Así mismo, el suministro de combustible para entidades estatales generalmente se presta bajo esquemas de:

- ✓ suministro por monto agotable;
- ✓ suministro por vales físicos o electrónicos;
- ✓ control mediante chips o tarjetas de consumo;
- ✓ facturación periódica;
- ✓ atención prioritaria a vehículos oficiales.

Estas modalidades permiten ejercer control sobre el consumo, seguimiento presupuestal y trazabilidad del suministro.

Desde la perspectiva de la demanda estatal, las entidades públicas requieren contratar este servicio de manera recurrente y continua, debido a la necesidad permanente de garantizar la operatividad de su parque automotor. Por tal razón, el mercado presenta una dinámica constante de contratación pública, particularmente bajo modalidades como mínima cuantía, selección abreviada o acuerdos marco de precios, dependiendo del presupuesto y necesidad de cada entidad.

Finalmente, se evidencia que el sector cuenta con suficientes condiciones de capacidad técnica, operativa y comercial para atender las necesidades de suministro de combustible requeridas por las entidades estatales, existiendo pluralidad de establecimientos y agentes económicos habilitados para participar en el presente proceso contractual.

Aspectos Generales de acuerdo a ANCP-CCE

En Colombia, los combustibles líquidos derivados del petróleo son producidos por Ecopetrol S.A., empresa la cual es una sociedad de economía mixta vinculada al Ministerio de Minas y Energía, de carácter comercial integrada del sector de petróleo y gas, que participa en todos los eslabones de la cadena de hidrocarburos: exploración, producción, transporte, refinación y comercialización² (Ecopetrol, 2021).

Para suplir la demanda nacional de combustibles, Ecopetrol produce distintos tipos de gasolinas entre las cuales se encuentran: (i) Gasolina corriente; (ii) Gasolina extra; y (iii) Diésel o ACPM. Estos tipos de gasolinas son de amplia demanda a nivel nacional especialmente utilizada en vehículos de tipo terrestre y fluvial, además de sus diferentes usos para la generación de energía eléctrica, utilización en equipos de combustión interna de uso doméstico o industrial, o en calderas, entre otros.

La gasolina es una mezcla compleja que tiene de 200 a 300 diferentes tipos de hidrocarburos, formada por fracciones de combustibles provenientes de distintos procesos de refinación de petróleo, como la destilación atmosférica, craqueo catalítico, craqueo térmico, alquilación, reformado catalítico y polimerización, entre otros³.

Respecto a la gasolina Diésel (ACPM), esta proviene de una mezcla de hidrocarburos formada por fracciones combustibles provenientes de diferentes procesos de refinación del petróleo tales como destilación atmosférica y ruptura catalítica. Este tipo de combustible se emplea en especialmente en motores tipo diésel tanto de uso terrestre como marítimo y fluvial, así como generalmente para la generación de energía mecánica, eléctrica, quemadores de hornos o calderas.

La cadena de producción, distribución y comercialización de los combustibles líquidos en Colombia comienza en las refinerías de petróleo y los productores de biocombustibles. En el caso del combustible de origen fósil, Colombia cuenta actualmente con dos refinerías de petróleo (Refinería de Barrancabermeja y Refinería de Cartagena – (Reficar), las cuales pertenecen a Ecopetrol.

Una vez culminada la etapa de refinación, el combustible es transportado a las plantas de abastecimiento operadas por los Distribuidores Mayoristas de combustibles, los cuales luego de realizar una mezcla con alcohol etílico combustible o biocombustibles y un paquete de aditivos detergente dispersante – controlador de formación de depósitos, la comercializan a los distintos Distribuidores Minoristas o Comercializadores Industriales, los cuales se encargan de entregar el combustible al cliente final o a grandes consumidores (Industrias, aeropuertos, compañías de transporte, entre otros).

Que en virtud del artículo 212 del Código de Petróleos, el transporte y distribución de petróleos y sus derivados constituyen un servicio público, razón por la cual las personas o entidades dedicadas a esas actividades deberán ejercerlos de conformidad con los reglamentos que dicte el



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



Gobierno, en guarda de los intereses generales.

Al respecto, la Constitución Política de 1991 incorporó un modelo de liberalización para prestar servicios públicos domiciliarios, con arreglo al cual estos pueden ofrecerse en el mercado, en un esquema de libre competencia, directamente por el Estado, por particulares o por comunidades organizadas. En tal sentido el artículo 365 de la Constitución prevé lo siguiente:

(...) Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberá indemnizar previa y plenamente a las personas que en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita. (...)

Desde el punto de vista constitucional, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y, como consecuencia, el Estado debe asegurar su prestación eficiente.

Actualmente, la oferta del Combustibles de tipo (i) Gasolina corriente; (ii) Gasolina extra; y (iii) Diésel (ACPM) para el mercado nacional se encuentra cubierta por el productor Ecopetrol S.A, donde según el comportamiento de la demanda dicha compañía acude a la importación de ciertos tipos de combustibles para evitar un posible desabastecimiento.

De acuerdo con las mesas de trabajo realizadas con las Entidades Compradoras e información recopilada del sector, el suministro del combustible se puede realizar a través de distintos agentes de la cadena como son: (i) Distribuidor Mayorista; (ii) Distribuidor Minorista y/o (iii) Comercializador Industrial.

Es importante precisar que el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía regula los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en el país, siendo así que las actividades de refinación, almacenamiento, manejo, transporte y distribución de los combustibles líquidos son consideradas como servicios públicos que se prestarán conforme a la ley y a las demás disposiciones que reglamenten las autoridades relacionadas con la materia.

En ese mismo sentido, el Decreto 4299 de 2015 estableció en su artículo 3 que le corresponde al Ministerio de Minas y Energía de conformidad con las normas vigentes, la regulación, control y vigilancia de las actividades de refinación, importación, almacenamiento, distribución y transporte de los combustibles líquidos derivados del petróleo, sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas a otras autoridades.

Generalidades Del Mercado De Combustibles

Antecedentes

La creciente demanda en el consumo de recursos energéticos, los actuales compromisos ambientales establecidos por cada país en las Contribuciones Determinadas a Nivel Nacional (NDC), así como los objetivos planteados para el desarrollo sostenible de la ONU, han impulsado la investigación en eficiencia energética y sostenibilidad de los sectores productivos [1]. Particularmente, Colombia se comprometió a una reducción de un 51% de las emisiones de dióxido de carbono equivalente (CO₂eq) proyectadas para 2030 en su escenario de referencia, proceso que tiene el propósito final de lograr la carbono neutralidad al 2050.

En el marco de la NDC, la eficiencia energética ha sido planteada como un medio transversal a los subsectores de la energía eléctrica, hidrocarburos y minería. Para el caso del sector transporte, tenemos por delante desafíos importantes ya que este consume el 41% de la energía de Colombia y 96% de esa energía se concentra en el consumo de combustibles líquidos. Como consecuencia, es el sector con mayores ineficiencias a nivel de consumo final, pues solo el 24% de la energía usada se convierte en energía útil, y concentra el 54% del total de las pérdidas en energía del país. Esta distribución de la matriz energética para el sector transporte merece un análisis profundo, que permita considerar nuevas oportunidades tecnológicas y el uso de otros energéticos. En esta línea, la Ley 697 del 2001, establece los principios para fomentar el uso racional y eficiente de la energía en el país. Sin embargo, son las Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 las que otorgan al Ministerio de Minas y Energía junto con la Unidad de Planeación Minero-Energética (UPME) la responsabilidad de definir de estándares de eficiencia energética para vehículos livianos nuevos y vehículos pesados, nuevos y usados.

Al respecto, la UPME realizó un estudio en el año 2018 relacionado con regulación en estándares de eficiencia energética para vehículos livianos en Colombia, incentivado por lo identificado en su PAI-PROURE 2017-2022, adoptado por el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 41286 de 2016. Este instrumento identificó la regulación en estándares de EE, como una de las maneras más eficientes de reducir emisiones del sector transporte, puesto que incide directamente en el incremento de la eficiencia energética de los vehículos automotores que se venden en el país.

En consecuencia, para la nueva actualización, la UPME ha establecido metas indicativas de eficiencia energética en el marco del Plan de Acción Indicativo del Programa de Uso Racional de Energía (PAI-PROURE) para el periodo 2022-2030, en el cual, se establece como objetivo "reducir las ineficiencias en el uso final de la energía a través de la renovación vehicular" mediante el cambio tecnológico [2]. Por otro lado, la Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica, también ha otorgado a los Ministerios de Minas y Energía, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y de Transporte, la responsabilidad de definir estándares mínimos de eficiencia energética vehicular y una etiqueta como medio para la renovación de flota, promoviendo vehículos especialmente eléctricos a batería, ya que estos son las opciones tecnológicas más eficientes y



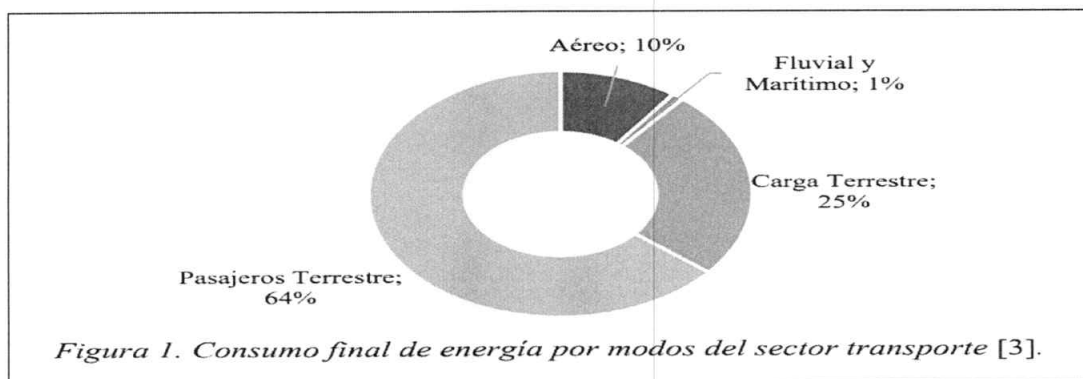
rentables para lograr reducciones de emisiones del tubo de escape.

Se señala que la Política de Crecimiento Verde del Departamento Nacional de Planeación en su Documento CONPES 3934 de 2018, ha establecido el objetivo de contar con 600 mil vehículos eléctricos en el año 2030. Por todo lo anterior, el Ministerio de Minas y Energía como rector político del sector energético, junto con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como el de Transporte, han iniciado los trabajos para el desarrollo de la reglamentación de estándares de eficiencia energética de vehículos livianos (LDV) nuevos, enmarcado dentro de los procesos de planeación con un enfoque climático para reducir el consumo energético del sector transporte, mitigar los impactos negativos, y con ello hacer un aporte a las metas globales de gestión del cambio climático.

Antecedentes Técnicos

Contexto del sector transporte en Colombia Específicamente, el sector transporte ha sido reconocido mundialmente como uno de los sectores que más consumen energía, principalmente responsable de la generación de Gases de Efecto Invernadero (GEI), la contaminación atmosférica, y la producción de ruido en zonas urbanas. Aunado a lo anterior, la tendencia del parque automotor es de crecimiento. El Ministerio de Transporte reportó una flota de 17 millones de vehículos a 2022, de los cuales 6 millones son vehículos livianos en 2022 (35%).

Sin embargo, se proyecta que esta cifra podría aumentar cerca de un 30% para 2030 y un 55% para el 2050 [3], [4]. En este sentido, según el balance energético, el sector transporte tuvo una participación del 42% en el consumo final de energía del país en el año 2019, conformado de un 22% para consumo de gasolina de motor y un 19% de diésel. Igualmente se analiza que el modo de transporte con mayor consumo es el terrestre de pasajeros (64%), seguido del de carga (25%) como se observa en la Figura 1 [3]. Según el Balance de Energía Útil, el sector transporte tiene las mayores ineficiencias por uso, de acuerdo con el balance año del mismo año, solo el 24 % de la energía que se consume (y se paga) es energía útil, y concentra el 54% del total de las pérdidas en energía del país. El Ministerio de Energía y la UPME, estimaron que si se utilizaran mejores tecnologías disponibles a nivel internacional existe un potencial para mejorar la eficiencia del sector o reducir el consumo hasta un 50 %, generando ahorros cercanos a 3,400 millones de USD al año [2].



De acuerdo al Inventario de Emisiones de GEI 2018, presentado en el Tercer Informe Bienal de Actualización de Cambio Climático de Colombia, el sector transporte es responsable del 12,5% de las emisiones de CO2 equivalente. En el mismo informe se presenta también el aporte del sector a las emisiones de carbono negro, donde se indica que el transporte es responsable de alrededor del 17% de las emisiones del sector energía [5]. Lo anterior es importante si se considera que en el año 2018 se reportaron 8 mil muertes asociadas a mala calidad del aire, mismas que le cuestan al país 12,2 billones de pesos anuales (incluye morbilidad y mortalidad).

Acciones para un transporte sostenible

Desde el Gobierno Nacional se ha trabajado arduamente en identificar aquellos potenciales de ahorro de energía y reducción de GEI del sector transporte, ya sea mediante la implementación de medidas de eficiencia energética, cambios tecnológicos y la incorporación de nuevos energéticos que permitirán migrar hacia un transporte sostenible y bajo en carbono. Como respuesta a las diferentes necesidades que se han identificado en el sector transporte, el Gobierno ha generado diferentes mecanismos que han permitido el fomento de la modernización tecnológica y mejora de la eficiencia energética del transporte. A continuación, se mencionan las principales, pero se aclara que así mismo se trabaja en otras adicionales.

La Estrategia Nacional de Movilidad Eléctrica y la Ley 1964 de 2019, busca promover el uso de vehículos eléctricos en Colombia y cuyo objeto es generar esquemas de promoción al uso de vehículos eléctricos y de cero emisiones. Con la expedición de esta ley, se establecen beneficios económicos, además se fomenta el despliegue de infraestructura de carga y la incorporación de vehículos eléctricos en los sistemas de transporte masivo y en la flota oficial, entre otros. En el mismo sentido, la ENME surge de la interacción conjunta entre Minambiente, MinEnergía, Mintransporte, DNP y UPME, con apoyo de ONU Medio Ambiente, y define las acciones que permitirán acelerar la transición hacia la movilidad eléctrica.

El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, define la meta de contar con 6.600 vehículos eléctricos registrados en el RUNT a 2022. En mayo de 2022 se contaba, en total, con 8.128 vehículos eléctricos acumulados, logrando cumplir en un 123% la meta que establecimos en el Plan Nacional de Desarrollo de contar con una flota de 6.600 vehículos eléctricos. De otro lado, se han trabajado en diferentes documentos CONPES, entre los cuales se resalta el CONPES 3934 de 2018 Política de Crecimiento Verde impulsa el aumento de la productividad y la competitividad económica del país, y establece la meta de contar con 600 mil vehículos eléctricos registrados en el RUNT a 2030. Adicionalmente, se emite el documento CONPES 3943 de 2018 de calidad del aire. La modernización del transporte de carga es uno de los



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



principales retos para el sector transporte y un factor crítico para el crecimiento de la economía del país.

El documento CONPES 3963 de 2019 de "Política para la modernización del sector transporte automotor de carga" consigna las estrategias para promover la modernización del parque automotor de carga, de forma sostenible y a largo plazo. Lo anterior, a través de la actualización del programa de desintegración de vehículos de carga, la entrada de nuevas tecnologías, la desintegración de los vehículos de carga más antiguos y la flexibilización de la habilitación de empresas de transporte enfocadas hacia los pequeños propietarios de estos tipos de vehículos, mediante incentivos económicos y fiscales.

En el año 2021 con apoyo del Banco Mundial se avanzó en la "Estructuración del programa de modernización de carga urbana de menos de 10,5 t de PBV y volquetas", vehículos que son de gran interés en su abordaje por parte de autoridades locales. Igualmente se está avanzando en la estructuración de los Términos de Referencia del fondo de ascenso tecnológico, conforme al artículo 33 de la Ley 2169 de 2021, el cual tiene como enfoque sistemas de transporte y transporte de carga menos a 10,5 toneladas y volquetas.

Por otra parte, se encuentra el CONPES 3918 de 2018 de "Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia" y el CONPES 3991 de 2020 de "Política nacional de movilidad urbana y regional", donde se plantean las acciones para materializar una visión de movilidad de calidad y que contemple la participación de todos los actores del sistema. A su vez, el CONPES 3982 de 2020 que actualizó la "Política Nacional Logística", se enfoca en la promoción de la intermodalidad y en la generación de estrategias para el posicionamiento de medios de transporte con bajas emisiones contaminantes, destacando el modo ferroviario y el fluvial. Todo lo anterior, con el propósito de reactivar la operación de los corredores existentes con mayor potencial, articular la operación ferroviaria con los puertos marítimos y fluviales y con los proyectos ILE. El Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, establece la importancia de formular una Estrategia Nacional de Transporte Sostenible (ENTS), la cual está siendo formulada por los Ministerios de Ambiente, Energía, Transporte, DNP y la UPME, integrantes de la Mesa Interinstitucional de Transporte Sostenible (MITS).

Esta estrategia busca dar un impulso adicional a la penetración del uso de energéticos y tecnologías vehiculares de cero y bajas emisiones. Además, esta estrategia no considera únicamente el modo carretero, también busca generar lineamientos de ascenso tecnológico para los modos férreo y fluvial. Dentro de estas tecnologías, se encuentran los vehículos eléctricos, a gas, a hidrógeno, híbridos, diésel y gasolina con bajo contenido de azufre. Por otro lado, se avanza en el proyecto de resolución sobre la definición de tecnologías de cero y bajas emisiones y en el proyecto de resolución sobre etiquetado ambiental, el cual busca clasificar mediante una etiqueta los vehículos en circulación de acuerdo con sus estándares ambientales.

Colombia deja de producir un millón de barriles acumulado a feb/24, principalmente por orden público y disminución de la actividad del sector

De acuerdo con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), la producción de petróleo en febrero de 2024 alcanzó los 764,2 miles de barriles promedio por día (KBPD), registrando una disminución del 1,7% (13,4 KBPD menos) respecto a enero de 2024 y del 2,9% (22,5 KBPD menos) respecto a diciembre de 2023. En comparación con diciembre de 2023, Colombia dejó de producir un millón de barriles acumulado a febrero de 2024, principalmente como consecuencia de temas de orden público en el departamento del Meta y a la menor actividad del sector. De acuerdo con el Gestor de Mercado de Gas Natural, en marzo de 2024, la demanda de gas natural se situó en 1.239 millones de pies cúbicos por día (MPCD), un incremento del 8,8% respecto a febrero de 2024. Según el DANE, en febrero de 2024 se exportó un total de 12,5 millones de barriles de petróleo crudo, evidenciando un descenso del 17,2% respecto a enero de 2024.

Bogotá D.C., abril 18 de 2024. Según el más reciente Informe de Taladros y Producción elaborado por CAMPETROL, de acuerdo con los datos publicados recientemente por la ANH, la producción de petróleo en Colombia, durante febrero de 2024, alcanzó los 764,2 miles de barriles promedio por día (KBPD). Si se compara con el pico alcanzado en diciembre de 2023 (786,7 KBPD), el valor registrado en enero y febrero de 2024 experimentó una disminución equivalente al 1,2% (9,2 KBPD menos) y 2,9% (22,5 KBPD menos), respectivamente. Esta reducción representó un impacto de alrededor de un millón de barriles de petróleo menos en la economía colombiana (937.976 barriles distribuidos en 284.405 en enero y 653.571 en febrero de 2024), lo que afecta directamente el bienestar en las regiones, al verse traducido en menos regalías, menos ingresos por impuestos y menos empleos. Las principales causas de la caída en la producción se atribuyen a temas de orden público en el departamento del Meta y a la menor actividad del sector.

En el transcurso del presente año, la actividad de taladros en Colombia experimentó una tendencia a la baja, la cual se prolongó y se intensificó en marzo, cuando el número de equipos se mantuvo en 108 taladros (32 de perforación y 76 de reacondicionamiento). La actividad de taladros total en marzo de 2024 sigue reportando la cifra más baja desde junio de 2021, cuando se registraron 107 equipos: una disminución del 20,6% respecto al mismo mes del año anterior (28 equipos menos) y se mantuvo igual respecto a febrero de 2024.

En marzo de 2024, 32 equipos estaban contratados para trabajos de perforación. De los cuales, 31 se encontraban activos, mientras que uno estaba en espera por temas de mano de obra en el departamento del Meta. Esto marca una disminución del 33,3% en comparación con marzo de 2023, lo que equivale a 16 equipos menos, y se mantuvo igual en relación con febrero de 2024, el mes anterior, por el equilibrio entre la finalización de dos operaciones en Putumayo y Cesar, y el inicio de dos nuevas operaciones en Meta. Respecto a los taladros de reacondicionamiento, en marzo de 2024, se registraron 76 equipos activos, esto equivale a una reducción del 13,6% respecto al mismo mes en el año anterior (12 equipos menos).

En comparación con febrero de 2024, la actividad de reacondicionamiento no presentó variación, lo cual se explica por el equilibrio entre la finalización de dos operaciones en Santander y una en Arauca, y el inicio de dos nuevas operaciones en Meta y una en Santander. En cuanto al gas, de acuerdo con el Gestor de Mercado de Gas Natural, en marzo de 2024 las importaciones de este hidrocarburo alcanzaron un promedio diario de 375,4 MPCD, lo cual, significó un incremento de 143,3 MPCD (61,7%) en comparación con el mes anterior (febrero de 2024). En marzo, la demanda de gas natural se situó en 1.239 MPCD, un incremento del 8,8% respecto a febrero de 2024. Lo anterior se presenta en momentos de sequía por el fenómeno del Niño, en donde la importación de gas se convierte en una alternativa para asegurar un suministro energético estable y satisfacer las necesidades de consumo y del bienestar del país.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



De acuerdo con la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), durante el mes de febrero del 2024, la producción comercializada de gas nacional fue de 1.021 MPCD, representando un aumento del 5,7% respecto a enero de 2024. Asimismo, la producción fiscalizada de gas en febrero de 2024 fue de 1.471 MPCD, un aumento del 1,5% respecto a enero de 2024 y un descenso del 10,3% respecto al promedio de febrero del 2023, lo cual es atribuido principalmente a la disminución de 125 MPCD de la producción del departamento del Casanare. Respecto a las exportaciones, según el DANE, en febrero de 2024 alcanzaron un total de \$1.118 millones de dólares FOB en petróleo y sus derivados (dato preliminar), registrando un incremento del 5,4% (\$57 MUSD FOB más) respecto a enero de 2024. Estas representaron el 29,3% de las exportaciones totales de Colombia.

En febrero de 2024, se exportó un total de 12,5 millones de barriles de petróleo crudo, evidenciando un descenso del 17,2% respecto a enero de 2024. A pesar de que las exportaciones en barriles disminuyeron, el valor de estas aumentó, lo cual se puede atribuir al efecto combinado entre el incremento de la Tasa Representativa del Mercado del 0,3% y del precio de referencia Brent del 4,2%, en el mismo periodo. Entre enero y febrero del 2024, las exportaciones de petróleo y sus derivados alcanzaron \$2.179 MUSD FOB (dato preliminar), un 7,8 % inferior al valor registrado en el mismo periodo de 2023. "A pesar de los obstáculos, Colombia continúa siendo un jugador clave en la industria del petróleo, gas y energía en la región, razón por la cual es de gran importancia continuar trabajando juntos Gobierno, Industria y Territorio, buscando soluciones innovadoras para enfrentar los desafíos del futuro. Que sea esta la oportunidad para hacer un llamado a todos los colombianos a hacer un uso responsable del agua y la energía por la coyuntura que enfrentamos en este momento", agregó Nelson A. Castañeda, presidente ejecutivo de CAMPETROL.

Tabla Resumen de Indicadores – Actividad Petrolera en Colombia

Indicador	Fuente	Marzo 2024	Febrero 2024	Mensual	Marzo 2023	Anual
				Δ Absoluto (Δ Porcentual)		Δ Absoluto (Δ Porcentual)
Brent (USD/BL)	EIA	\$85,0	\$83,5	▲ +\$1,5 (1,8%)	\$78,4	▲ +\$6,6 (8,4%)
Producción Fiscalizada de Petróleo (KBPD) ¹	MINMINAS - ANH	764,2	777,5	▼ -13,4 (-1,7%)	760,0	▲ +4,2 (0,6%)
Producción Comercializada de Gas (MPCD) ¹	MINMINAS - ANH	1.021	966,0	▲ +55,0 (5,7%)	1.082	▼ -61,0 (-5,6%)
Total de Taladros	Campetrol	108	108	0 (0,0%)	136	▼ -28 (-20,6%)
Taladros de Perforación	Campetrol	32	32	0 (0,0%)	48	▼ -16 (-33,3%)
Taladros de Reacondicionamiento	Campetrol	76	76	0 (0,0%)	88	▼ -12 (-13,6%)
Exportaciones – Petróleo y Derivados (MUSD FOB) ²	DANE	\$ 1.118 (pr)	\$1.061(pr)	▲ +\$57 (5,4%)	\$1.301	▼ -\$183 (-14,0%)
Inversión Extranjera Directa del Sector Petrolero (MUSD) ²	Banco de la Republica	\$587(pr)	\$532(pr)	▲ +\$56 (10,4%)	\$527	▲ +\$60 (11,4%)
Carga a refinerías (KBPD) ³	ECOPETROL	429	410	▲ +19,0 (4,6%)	345	▲ +84,0 (24,4%)
Precio de Gasolina (USD/Gal) ⁴	UPME	\$4,0	\$4,0	▲ +\$0,02 (0,6%)	\$2,3	▲ +\$1,7 (72,8%)
Precio de Diesel (USD/Gal) ⁴	UPME	\$2,4	\$2,4	▲ +\$0,01 (0,6%)	\$2,0	▲ +\$0,5 (23,7%)

KBPD: Miles de barriles de petróleo por día.

MPCD: Millones de pies cúbicos diarios.

MUSD: Millones de dólares.

USD/Gal: dólares por galón.

FOB: Free on board.

(pr): Preliminar.

1. Datos de producción de febrero de 2024, último dato disponible. Comparación anual frente a febrero de 2023 y mensual frente a enero de 2024.

2. Datos de exportaciones de febrero de 2024, último dato disponible. Comparación anual frente a febrero de 2023 y mensual frente a enero de 2024.

3. Dato trimestral. Cuarto trimestre de 2023. Comparación anual frente al cuarto trimestre de 2022 y mensual (trimestral) frente al tercer trimestre de 2023.

4. Cálculo con base en la TRM promedio del mes de referencia.

Colombia mantiene estables sus reservas de petróleo y gas y fortalece su seguridad energética

El país ha asegurado ingresos futuros por regalías estimados en \$36 billones y registra más de 10,5 terapiés cúbicos de gas en recursos contingentes, un potencial clave para ampliar las reservas en los próximos años.

Colombia mantiene la estabilidad estructural de sus reservas de hidrocarburos y fortalece las bases de su seguridad energética, de acuerdo con el Informe de Recursos y Reservas 2025 (IRR 2025), presentado por el Ministerio de Minas y Energía y la Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH).

El reporte, con corte al 31 de diciembre de 2025, evidencia que las reservas probadas de petróleo alcanzaron 2.020 millones de barriles y que la relación reservas/producción (R/P) aumentó de 7,2 a 7,4 años, pese a un entorno internacional marcado por la caída de los precios del crudo.

En materia de gas natural, las reservas probadas se ubicaron en 1.717 gigapiés cúbicos, manteniendo una relación R/P de 5,9 años. Además, los descubrimientos y recursos identificados en el Caribe colombiano fortalecen las perspectivas de crecimiento de las reservas en el corto y mediano plazo.

"El informe demuestra que Colombia cuenta con una base sólida de recursos energéticos y que las medidas adoptadas para optimizar la gestión de reservas y recursos están dando resultados concretos para la seguridad y la soberanía energética del país", señala el reporte.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

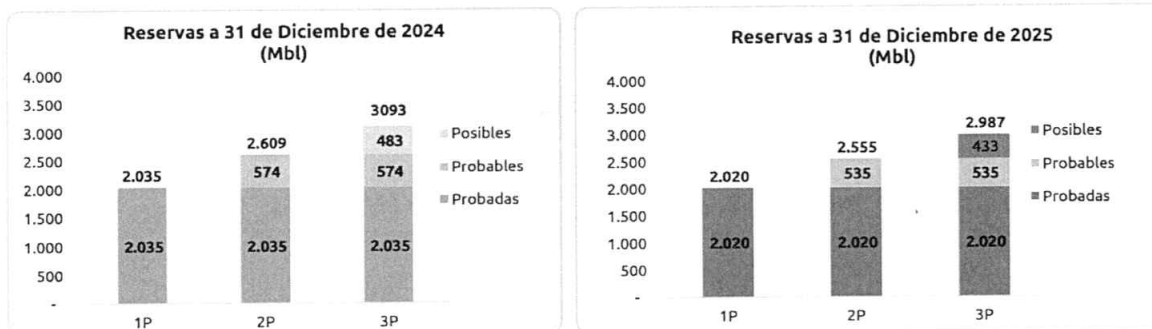
Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



Las reservas probadas de petróleo con corte a 31 de diciembre de 2025 corresponden a 2.020 millones de barriles, manteniéndose estables con respecto al año anterior.

Análisis de las reservas de petróleo 2024 – 2025



ANH

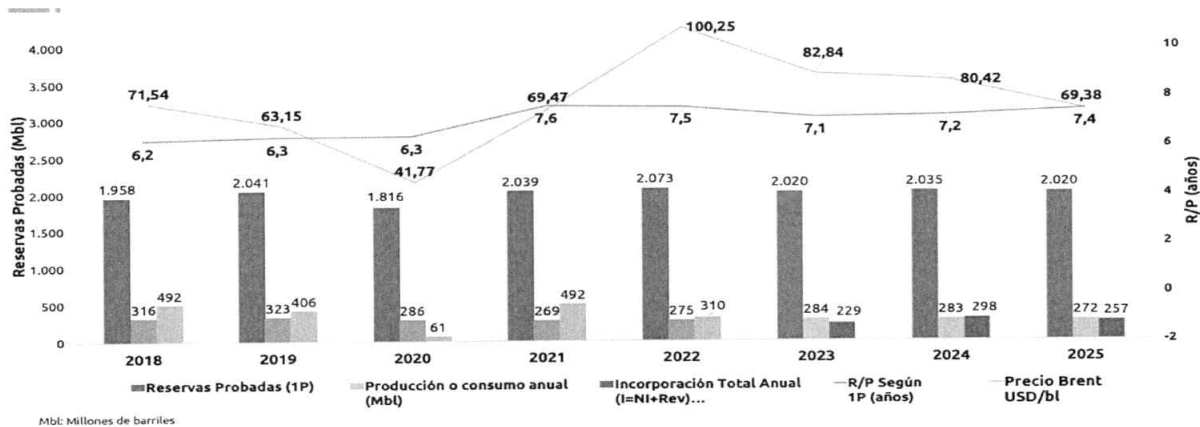
Más reservas incorporadas y mayor eficiencia en los campos

Durante 2025 se incorporaron 257 millones de barriles de petróleo a las reservas probadas del país. Esto significa que por cada 100 barriles producidos se repusieron 94, una cifra que refleja la capacidad de la industria para sostener la producción mediante una gestión eficiente de los campos existentes.

Entre 2018 y 2025 se incorporaron 2.054 millones de barriles, superando incluso el volumen extraído durante ese mismo periodo, que fue de 1.992 millones de barriles.

El informe destaca además el aporte de los proyectos de recobro mejorado y producción incremental (EOR-PPI), que entre 2018 y 2025 agregaron 436 millones de barriles de reservas, equivalentes al 22 % del total incorporado.

Histórico de reservas probadas 1P, producción e incorporación de petróleo (Mbl)



Fuente: ANH

Gas: señales positivas para el futuro

En el caso del gas natural, la incorporación acumulada entre 2018 y 2025 alcanzó 521 gigapies cúbicos. A ello se suma un crecimiento significativo de los recursos contingentes, que representan volúmenes descubiertos y potencialmente recuperables una vez superadas las contingencias técnicas, económicas o regulatorias.

Los recursos contingentes de gas alcanzaron 10.540 gigapies cúbicos en la categoría 3C, con una concentración importante en áreas costa afuera del Caribe colombiano, consideradas una de las principales apuestas para reforzar el abastecimiento energético nacional en los próximos años.

Las reservas probadas de gas con corte a 31 de diciembre de 2025 corresponden a 1.717 Gpc. Las reservas 1P disminuyeron en un 17%



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

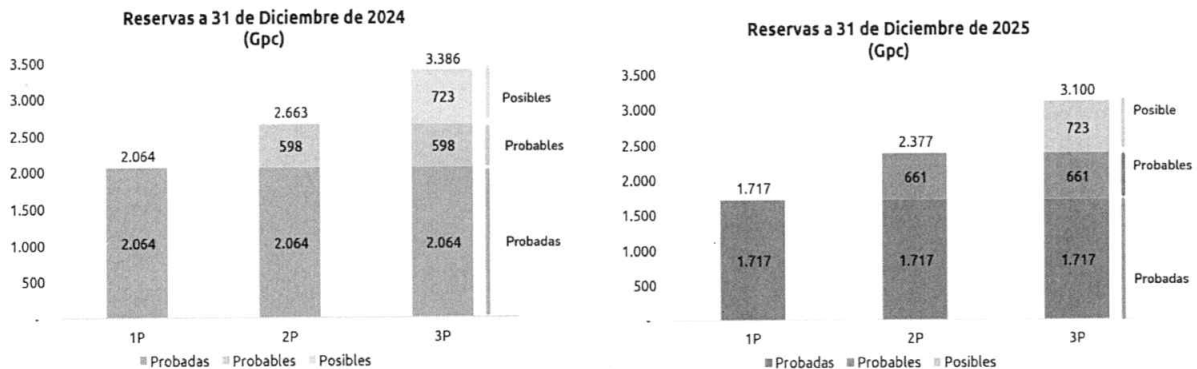
Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



comparadas con la vigencia anterior, mientras las 3P disminuyeron un 8%.

Análisis de las reservas de gas 2024 – 2025



Fuente: ANH

Más recursos para las regiones

El informe también destaca el impacto fiscal de las reservas de hidrocarburos. Entre agosto de 2022 y diciembre de 2025, el país recaudó 29,6 billones de pesos por concepto de regalías.

Adicionalmente, la valoración de las reservas probadas permite proyectar ingresos cercanos a 36 billones de pesos en regalías futuras, recursos que seguirán financiando inversiones sociales, infraestructura y proyectos de desarrollo en las regiones productoras y no productoras del país.

Seguridad energética con visión de largo plazo

El Ministerio de Minas y Energía y la ANH resaltaron que las medidas adoptadas desde 2023 para optimizar la gestión de reservas y recursos contingentes han permitido fortalecer el aprovechamiento de los contratos vigentes, mejorar la articulación institucional y consolidar una hoja de ruta orientada a garantizar la seguridad y la soberanía energética de Colombia en el corto, mediano y largo plazo.

B. ASPECTO ECONÓMICO

Identificación Del Sector

Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- Sector primario o agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.
- Sector secundario o industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Se divide en dos subsectores: industrial extractivo e industrial de transformación:
 - ✓ Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo.
 - ✓ Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.
- Sector terciario o de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector de servicios: Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024

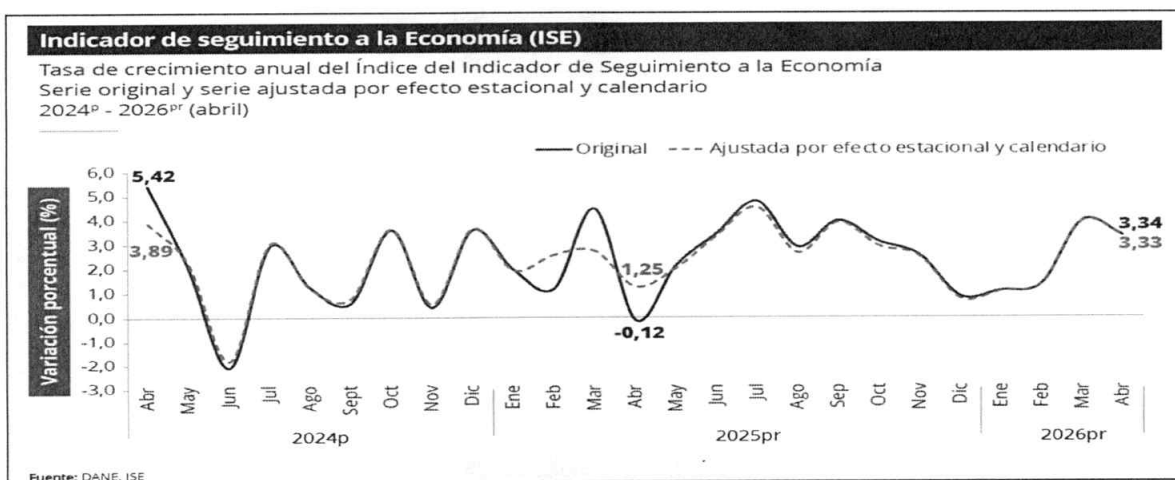


- Sector industrial: Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- Sector de transporte: Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
- Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- Sector financiero: En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- Sector de la construcción: En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- Sector minero y energético: Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- Sector solidario: En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
- Sector de comunicaciones: En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).

SECTORES ECONÓMICOS	SECTOR PRIMARIO O AGROPECUARIO	SECTOR SECUNDARIO O INDUSTRIAL	SECTOR TERCIARIO O DE SERVICIOS
CONCEPTO	En este sector es donde se obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Este comprende la agricultura, la ganadería, la caza, la pesca y la silvicultura, son productores de bienes tangibles.	Este está compuesto por los sectores industrial, minero, energético y de construcción. Incluye todas las actividades de transformación de materias primas en productos manufacturados, ya sea para el consumo final o para ser utilizados en la producción de otros bienes. Industrial Extractivo: Extracción de petróleo y minera. Industrial de Transformación: Embotellado de refrescos, envasado de legumbres y frutas, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos y aparatos electrodomésticos, entre otros. Son productores de bienes tangibles.	Comprende todas las actividades que no producen una mercancía en sí pero que son necesarias para el desarrollo de la economía como: transportes, servicios financieros, educación, hostelería o espectáculos, las comunicaciones, los servicios profesionales, el Gobierno entre otras. Este sector abarca una gran variedad de actividades. En general, todas aquellas que no quedan encuadradas dentro de los otros sectores. No produce bienes tangibles.
ACTIVIDADES DEL SECTOR	Agropecuaria, caza y pesca	Minería, construcción, industria manufacturera, eléctrico, gas y vapor	Transporte, comunicaciones, comercio, restaurante, hoteles, servicio financiero.

Conforme a lo anterior el objeto del presente proceso de contratación es: SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD PARA LA SEGURIDAD DEL TRANSPORTE EN EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA El cual se encuentra ubicado en las actividades Sector Primario (Extractivo) porque Abarca la extracción de las materias primas, como el petróleo crudo, el gas natural y el carbón; Sector Secundario (Industrial) ya que Incluye la refinación del petróleo para transformarlo en gasolina o diésel, así como la fabricación de biocombustibles y Sector Terciario (Servicios) que Corresponde a la distribución, el transporte logístico y la comercialización minorista en las estaciones de servicio. conforme la clasificación establecida en el cuadro anterior el presente análisis se aborda desde los sectores secundario y terciario.

Indicador De Seguimiento A La Economía



De acuerdo con el boletín publicado el 18 de Junio de 2026, Para el mes de abril de 2026^{pr}, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025^{pr} (120,33).

El Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) es un índice sintético mensual, cuyo fin es proporcionar una medida de la evolución de la actividad económica del país en el corto plazo; el cual es construido a partir de un conjunto heterogéneo de indicadores representativos de cada actividad económica.

Este indicador permite identificar la estacionalidad, la tendencia y el ciclo de la dinámica económica a lo largo del tiempo, a través de un



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024

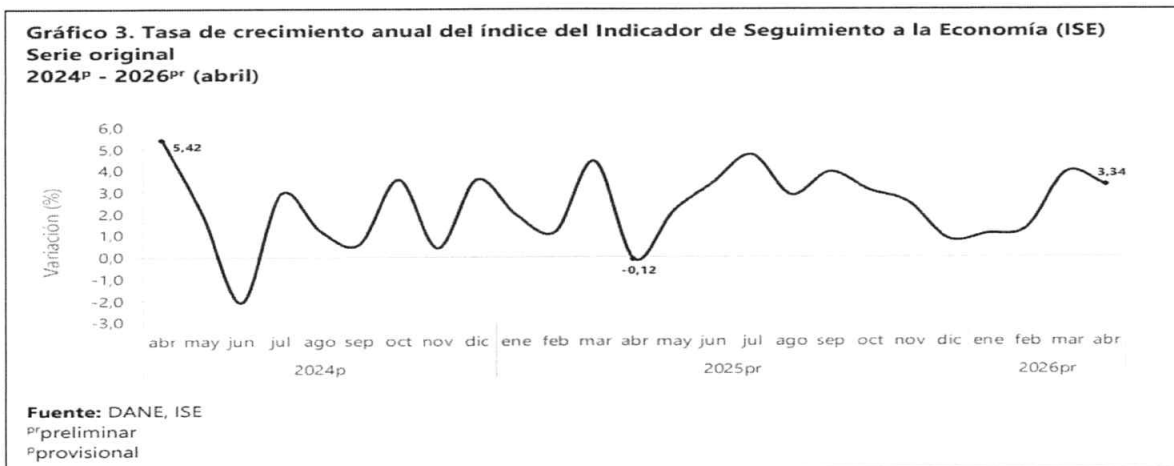


análisis coherente y comparativo por medio de la información de las siguientes series:

- Serie original: serie generada a partir de la información básica y el proceso de síntesis, a la cual no se le ha eliminado el efecto estacional.
- Serie ajustada por efecto estacional y calendario: aquella a la cual se le ha eliminado el componente estacional y de efecto día calendario; permitiendo comparar evoluciones entre períodos sucesivos, libre de los efectos que se repiten con alguna periodicidad en el año.
- Serie tendencia-ciclo: esta serie permite comparar evoluciones entre períodos de mediano plazo o superiores a un año.

COMPORTAMIENTO ANUAL

Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie original se ubicó en 124,35, lo que representó un crecimiento de 3,34% respecto al mes de abril de 2025pr (120,33). (Ver gráficos 2 y 3).



Para el mes de abril de 2026pr, el ISE en su serie ajustada por efecto estacional y calendario se ubicó en 128,81, lo que representó un crecimiento de 3,33% respecto al mes de abril de 2025pr (124,66). (Ver gráficos 4 y 5)



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

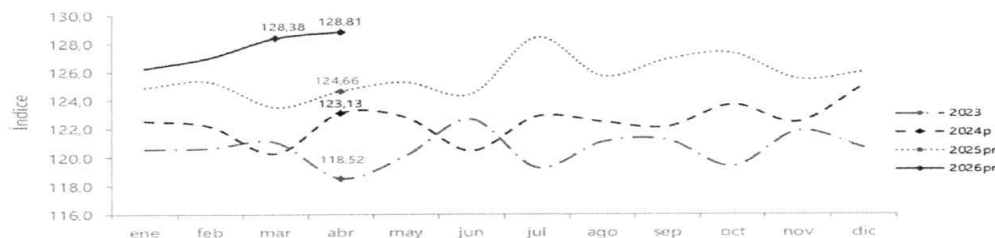
FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



Gráfico 4. Índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (base 2015)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2023 - 2026^{Pr} (abril)



Fuente: DANE, ISE

^{Pr}preliminar

^Pprovisional

Gráfico 5. Tasa de crecimiento anual del índice del Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE)
Serie ajustada por efecto estacional y calendario
2024^P - 2026^{Pr} (abril)



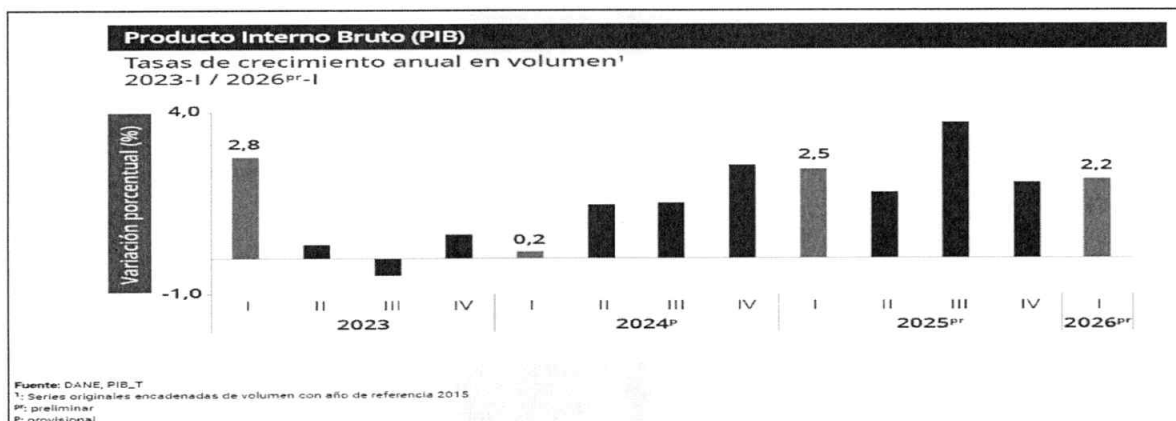
Fuente: DANE, ISE

^{Pr}preliminar

^Pprovisional

PRODUCTO INTERNO BRUTO

El análisis del sector corresponde a Industrias manufactureras y Comercio al por mayor y al por menor, desde el enfoque de la producción en el Producto Interno Bruto, de acuerdo con las cifras presentadas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, publicadas el 15 de Mayo de 2026, En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr}.



En el primer trimestre de 2026^{pr}, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025^{pr} (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{Pr}

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado ²	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor ³	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas ⁴	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud ⁵	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios ⁶	3,2	1,4
Valor agregado bruto	2,2	0,6
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	2,2	0,6

Fuente: DANE, PIB_T
^{Pr}preliminar

Industrias Manufactureras

En el primer trimestre de 2026^{pr}, el valor agregado de las industrias manufactureras crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025^{pr}. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 4):

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 2,0%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 1,9%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 3,8%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 4,0%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 4,6%.
- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 11,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de las industrias manufactureras crece en 2,3%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Elaboración de productos alimenticios; elaboración de bebidas; elaboración de productos de tabaco crece 1,7%.
- Fabricación de productos textiles; confección de prendas de vestir; curtido y recurtido de cueros; fabricación de calzado; fabricación de artículos de viaje, maletas, bolsos de mano y artículos similares, y fabricación de artículos de talabartería y guarnicionería; adobo y teñido de pieles decrece 2,8%.
- Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de cestería y espartería; fabricación de papel, cartón y productos de papel y de cartón; actividades de impresión; producción de copias a partir de grabaciones originales decrece 1,5%.
- Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles; fabricación de sustancias y productos químicos; fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico; fabricación de productos de caucho y de plástico; fabricación de otros productos minerales no metálicos crece 1,1%.
- Fabricación de productos metalúrgicos básicos; fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo; fabricación de



aparatos y equipo eléctrico; fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos; fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques; fabricación de otros tipos de equipo de transporte; instalación, mantenimiento y reparación especializado de maquinaria y equipo crece 7,6%.

- Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras crece 6,1%.

**Tabla 4. Industrias manufactureras
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026^{Pr}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Elaboración de productos alimenticios ²	2,0	1,7
Fabricación de productos textiles ³	-1,9	-2,8
Transformación de la madera y fabricación de productos de madera y de corcho, excepto muebles ⁴	-3,8	-1,5
Coquización, fabricación de productos de la refinación del petróleo y actividad de mezcla de combustibles ⁵	4,0	1,1
Fabricación de productos metalúrgicos básicos ⁶	4,6	7,6
Fabricación de muebles, colchones y somieres; otras industrias manufactureras	11,8	6,1
Industrias manufactureras	2,9	2,3

Fuente: DANE, PIB_T
^{Pr} preliminar

Comercio al por mayor y al por menor

En el primer trimestre de 2026pr, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece 2,9% en su serie original, respecto al mismo periodo de 2025pr. Esta dinámica se explica por los siguientes comportamientos (ver tabla 7):

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 6,0%. • Transporte y almacenamiento crece 0,7%.

- Alojamiento y servicios de comida decrece 1,8%.

Respecto al trimestre inmediatamente anterior en su serie ajustada por efecto estacional y calendario, el valor agregado de comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas; transporte y almacenamiento; alojamiento y servicios de comida crece en 0,2%, cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas crece 0,7%.

- Transporte y almacenamiento crece 0,9%.

- Alojamiento y servicios de comida crece 0,4%.

**Tabla 7. Comercio al por mayor y al por menor¹
Tasas de crecimiento en volumen²
Primer trimestre 2026^{Pr}**

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -I	2026 ^{Pr} -I / 2025 ^{Pr} -IV
Comercio al por mayor y al por menor ³	6,0	0,7
Transporte y almacenamiento	0,7	0,9
Alojamiento y servicios de comida	-1,8	0,4
Comercio al por mayor y al por menor¹	2,9	0,2

Fuente: DANE, PIB_T
^{Pr} preliminar

Índice De Precios Al Consumidor



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

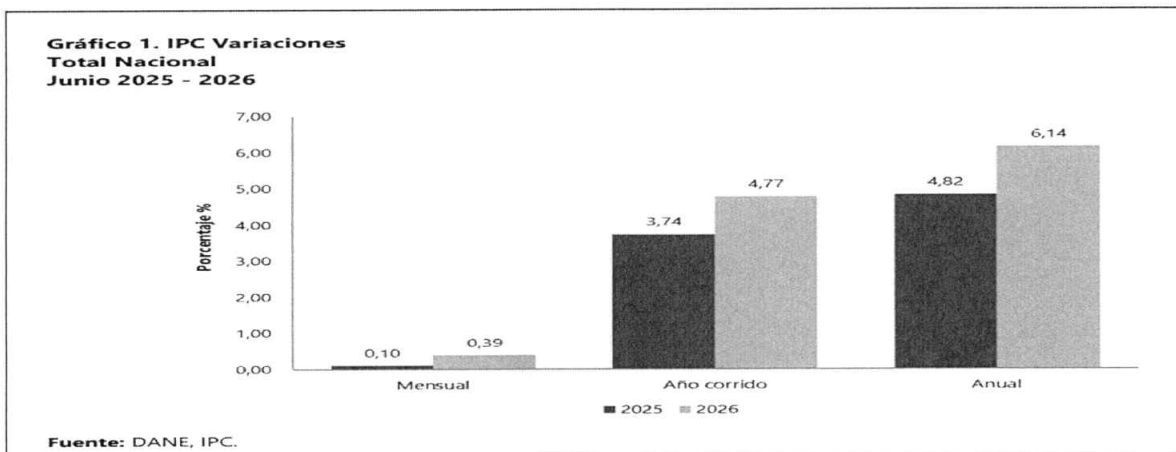
FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



Siguiendo con el estudio, el Índice de Precios al Consumidor IPC, es un indicador macroeconómico externo que mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un periodo base. EL Departamento Administrativo Nacional de Estadística realiza una cobertura geográfica entre las ciudades se encuentra Neiva. De acuerdo al informe publicado el 07 de Junio de 2026, tenemos:



En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, la variación año corrido fue 4,77% y la anual 6,14%.

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%, es decir, 1,32 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 4,82%.

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).

Índice de Precios al Consumidor (IPC)						
Variación mensual, año corrido y anual						
Total nacional						
2025 - 2026 (junio)						
IPC	Junio					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,10	0,39	3,74	4,77	4,82	6,14

Fuente: DANE, IPC

Variación anual (junio de 2025 a junio de 2026)

En junio de 2026 la variación anual del IPC fue 6,14%. El comportamiento anual del IPC total en junio de 2026 (6,14%) se explicó principalmente por la variación anual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas.

La división Restaurantes y hoteles registró una variación anual de 9,59%, siendo esta la mayor variación anual. En junio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: bebidas calientes: tinto, café con leche, chocolate, té, bebida achocolatada caliente, leche, agua de panela, agua aromática, avena caliente y similares para consumo inmediato (10,76%), gaseosa y otros refrescos en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (10,20%) y comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio (9,75%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios de alojamiento en hoteles, pensiones, posadas, hostales y moteles (6,04%), pago por alimentación en comedores (7,76%) y gastos en discotecas, bares, griles, tabernas, fondas y tiendas dentro y al aire libre (8,69%).

La división Salud registró una variación anual de 8,39%, siendo esta la segunda mayor variación anual. En junio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: consulta médica general con médico particular (10,90%), servicios odontológicos con odontólogos particulares (10,16%) y consulta médica con médico especialista particular (9,51%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: servicios médicos menores (4,60%), elementos implementos médicos (5,71%) y artefactos y equipo terapéutico y su reparación (6,72%).



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

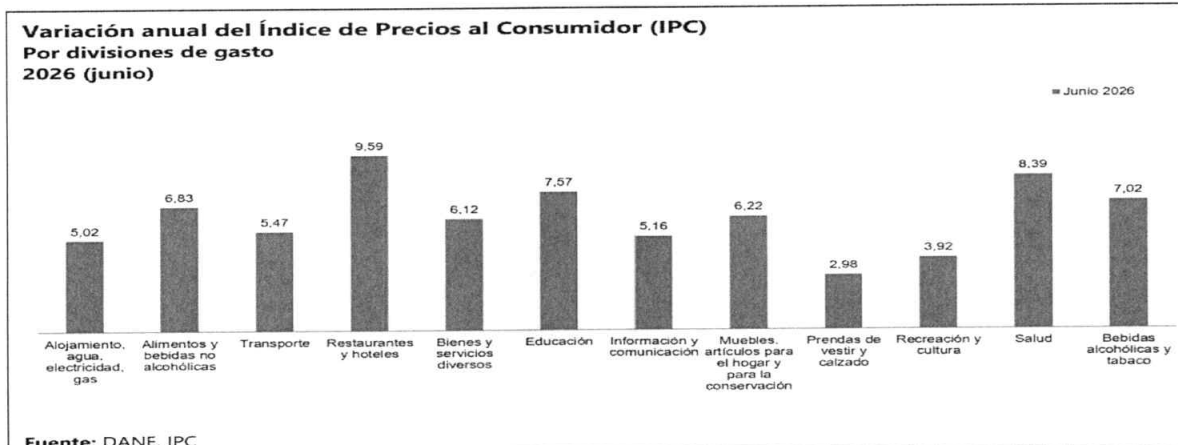
FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



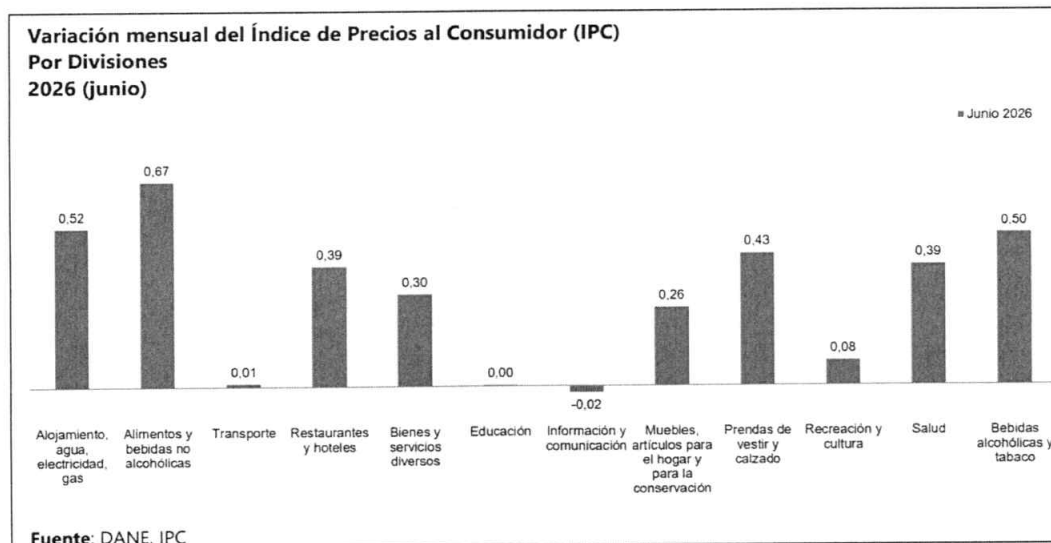
La división Prendas de vestir y calzado registró una variación anual de 2,98%, siendo esta la menor variación anual. En junio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: lavado y planchado de ropa (9,24%), uniformes (6,04%) y prendas de vestir para hombre (3,30%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: calzado para hombre (1,43%), prendas de vestir para bebés (1,43%) y prendas de vestir para mujer (2,02%).



En junio de 2026 las mayores contribuciones a la variación anual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: comidas en establecimientos de servicio a la mesa y autoservicio con 0,74 puntos porcentuales, arriendo imputado con 0,62 puntos porcentuales y transporte urbano con 0,51 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: arroz con -0,07 puntos porcentuales, carne de cerdo y derivados con -0,04 puntos porcentuales y tomate con -0,03 puntos porcentuales.

Variación mensual

El comportamiento mensual del IPC total en junio de 2026 (0,39%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Alimentos y bebidas no alcohólicas. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%) y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%).



En junio de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,39%, frente a mayo de 2026. La división Alimentos y bebidas no alcohólicas registró una variación mensual de 0,67%, siendo esta la mayor variación mensual. En junio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: cebolla (13,18%), tomate de árbol (12,20%) y papas (9,85%). Las mayores disminuciones de precio se reportaron en las subclases: plátanos (-8,35%), yuca para consumo en el hogar (-1,74%) y legumbres secas (-1,51%).

La división Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles registró una variación mensual de 0,52%, siendo esta la segunda mayor variación mensual. En junio de 2026 los mayores incrementos de precio se registraron en las subclases: servicios relacionados con la copropiedad (1,77%), gas (1,19%) y electricidad (0,91%). Los menores incrementos de precio se reportaron en las subclases: alcantarillado (0,20%), arriendo imputado (0,36%) y arriendo efectivo (0,36%).

La división Información y comunicación registró una variación mensual de -0,02%, siendo esta la menor variación mensual. En junio de 2026 la



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

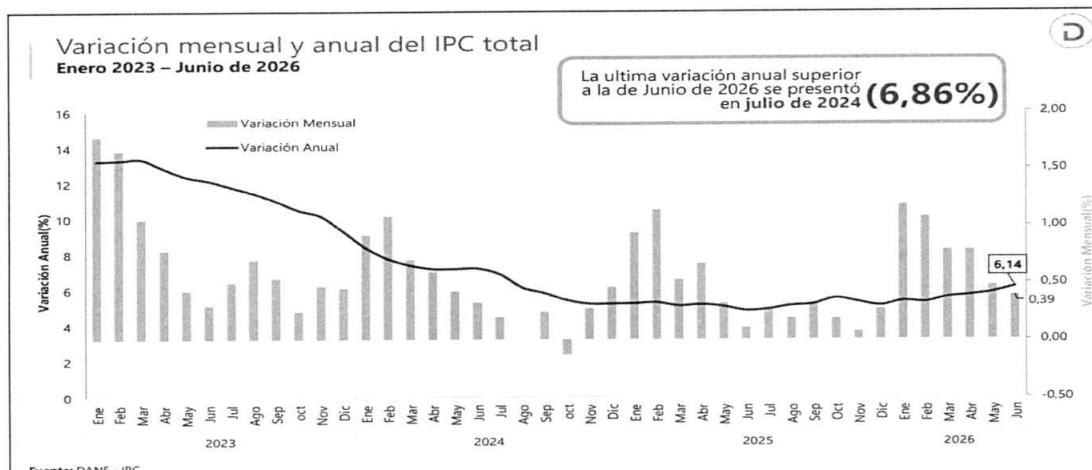
Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



única disminución de precio se registró en la subclase: equipos de telefonía móvil, similares y reparación (-0,54%).

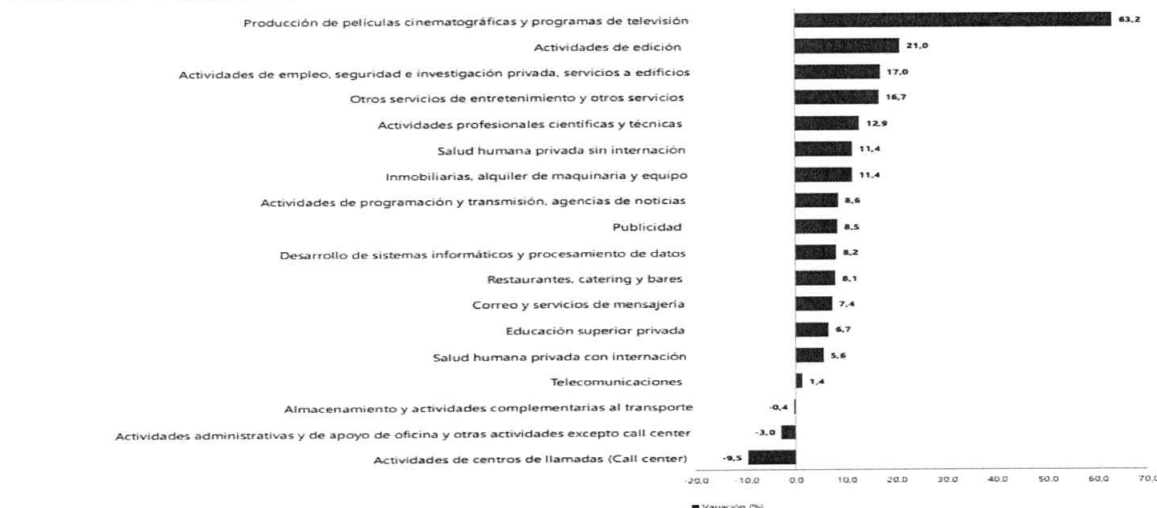
En junio de 2026 las mayores contribuciones a la variación mensual en las doce divisiones del IPC Total se registraron en las siguientes subclases: arriendo imputado con 0,05 puntos porcentuales, papas con 0,04 puntos porcentuales y cebolla con 0,03 puntos porcentuales. Las subclases con las menores contribuciones fueron: plátanos con -0,04 puntos porcentuales, transporte de pasajeros y equipaje en avión con -0,02 puntos porcentuales y paquetes turísticos completos, incluye paquetes de viajes de excursión realizados durante un día con -0,01 puntos porcentuales.



Encuesta Mensual de Servicios:

Por otra parte, cabe mencionar que, en la Encuesta Mensual de Servicios, publicada el 16 de Junio de 2026, En abril de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2025. Los subsectores de servicios que presentaron mayor variación (variación positiva) fueron:

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total nacional
Abril 2026^P / abril 2025



En abril de 2026, dieciséis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación negativa en el personal ocupado total, en comparación con abril de 2025.

- ❖ Producción de películas cinematográficas y programas de televisión con una variación de 63,2%
- ❖ Actividades de edición con una variación de 21,0%
- ❖ Actividades de empleo, seguridad e investigación privada servicios a edificios con una variación de 17,0%.
- ❖ Otros servicios de entretenimiento y otros servicios con una variación de 16,7%
- ❖ Actividades profesionales, científicas y técnicas con una variación de 12,9%



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



- ❖ Salud humana privada con internación con una variación de 11.4%
- ❖ Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo con una variación de 11,4%
- ❖ Actividades de programación, y transmisión, agencias de noticias con una variación de 8.6%
- ❖ Publicidad con una variación de 8.5%
- ❖ Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos con una variación de 8.2%.
- ❖ Restaurantes, catering y bares con una variación de 8,1%.
- ❖ Correo y servicios de mensajería con una variación de 7.4%
- ❖ Educación superior privada con una variación de 6.7%
- ❖ Salud humana privada con internación con una variación de 5.6%
- ❖ Telecomunicaciones con una variación de 1.4%

Para el sector el cual evaluamos, que corresponde a Almacenamiento y actividades complementarias al transporte presentó una variación negativa de -0.4%.

Variación anual de los ingresos nominales y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

En abril de 2026, quince de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con abril de 2025.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios

Total nacional

Abril 2026^P / abril 2025

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros Ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)	Contribución (PP)		
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-0,4	-0,9	-0,1	0,6
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	7,4	7,2	-0,0	0,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	8,1	6,9	1,4	-0,3
J	División 58	Actividades de edición	21,0	8,1	1,1	11,7
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	63,2	37,7	21,8	3,6
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,6	4,2	0,0	4,4
J	División 61	Telecomunicaciones	1,4	2,1	-0,7	0,0
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	8,2	7,4	0,9	-0,1
LN	Sección L, División 68 Sección N, Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	11,4	13,4	-1,8	-0,2
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	12,9	13,2	-0,3	-0,0
M	Clase 7310	Publicidad	8,5	8,4	-0,0	0,0
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	17,0	17,1	-0,1	-0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	-9,5	-9,6	0,0	0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto Call center	-3,0	-3,2	0,0	0,1
P	Grupo 854	Educación superior privada	6,7	5,6	0,1	1,0
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,6	5,7	-0,1	0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	11,4	11,5	0,1	-0,1
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	16,7	15,7	-0,5	1,5

Fuente: DANE, EMS.

Tasa de Cambio Representativa del Mercado- TRM

La Tasa de Cambio Representativa del Mercado-TRM- es el promedio ponderado por monto de las operaciones de compra y venta de dólares de los Estados Unidos de América a cambio de moneda legal colombiana, pactadas para cumplimiento en ambas monedas el mismo día de su negociación, efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario dentro del horario que establezca el Banco de la República mediante reglamentación general. Para el cálculo de la TRM se deberán excluir las operaciones de derivados, así como las operaciones efectuadas por los Intermediarios del Mercado Cambiario con entidades diferentes de las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y de la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La TRM es calculada diariamente y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia con base en la información disponible y la reglamentación expedida por el Banco de la República.

La Superintendencia Financiera de Colombia tiene la obligación de calcular y certificar la TRM y divulgarla al mercado y al público en general, conforme a lo dispuesto en el artículo 40 de la Resolución Externa No. 1 de 2018, expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, la metodología establecida por el Banco de la República mediante Circular Reglamentaria DODM - 146, el artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010 y la Resolución No.0416 de 2006 de la Superintendencia Financiera de Colombia.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



Información certificada el 09/07/2026

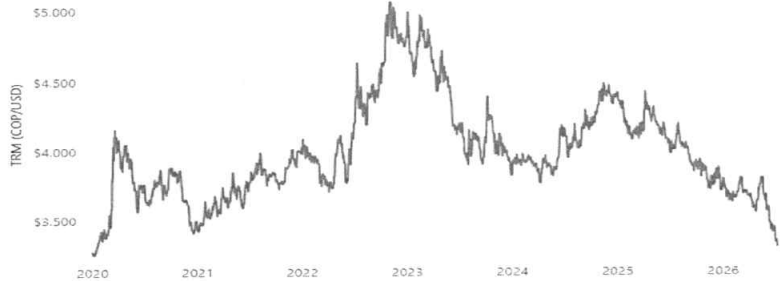
\$3.305,38

COP/USD

10/07/2026 10/07/2026

Vigencia desde Vigencia hasta

Proceso estadístico
Certificado - DANE
NTC PE 1000: 2020
25 - PE - E102 - OE220



Certificación
en línea



Calendario



Documentación
técnica



DATOS
ABIERTOS

Salario Mínimo para la vigencia 2026.

El ministro de Trabajo, Antonio Sanguino, explicó este martes los alcances del nuevo salario vital con el que se incrementó el salario mínimo 23 % y que para 2026 pasa de 1.423.500 pesos a 1.750.905 pesos. El auxilio de transporte subió 24,5 % y quedó en 249.095 pesos, con lo que los trabajadores recibirán 2.000.000 de pesos por mes a partir de enero.

El salario de 2,4 millones de colombianos que ganan el mínimo crece así 327.405 pesos y el auxilio de transporte 49.095 pesos. "Comenzó una nueva era en la discusión del salario mínimo, referenciado ahora a la definición del salario vital", dijo el ministro Sanguino al destacar el histórico nivel al que llegará el ingreso de millones de trabajadores en Colombia.

Las medidas están contenidas en los decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025. El significativo incremento deja atrás recetas sobre flexibilidad laboral que llevaron a un notorio deterioro del ingreso de los trabajadores y a recortes de derechos como la negación de recargos nocturnos y días de descanso, políticas antisindicales y restricciones de salarios que operaron durante décadas.

La nueva fórmula del salario vital permite más ingresos, aumentos en el consumo, crecimiento en la producción y empleos de mayor calidad. Con esto se cierran brechas que proporcionan un mayor nivel de vida a los trabajadores y a sus familias, tal como se recomienda por parte de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y como se indica en la Constitución de 1991, es decir, una remuneración mínima, vital y móvil.

"Así se contribuye a generar condiciones de vida digna en un Estado Social de Derecho", señaló el ministro Sanguino. Sobre las advertencias de que salario vital puede generar inflación, el jefe de la cartera laboral dijo que este es solo un factor en el proceso de producción desde el punto de vista de los costos. Su impacto es de solo 6 %, algo que puede considerarse marginal. Sobre el efecto en la informalidad y en las micro, pequeñas y medianas empresas, el ministro manifestó que con la reforma laboral se están aplicando estímulos para la formalización y el desarrollo empresarial.

El aumento salarial hace posible acercarse al cubrimiento de la canasta básica, que vale cerca de 3.000.000 de pesos para familias de tres o cuatro personas y que emplean 43 % de su ingreso en alimentación, 24 % en vivienda, 5 % en salud y 28 % en otros gastos esenciales. El ministro de Trabajo mostró el panorama económico favorable en medio del que surgió el salario vital y expresó que hoy se registran las menores tasas de desempleo del siglo, la informalidad está a la baja, hay 1.300.000 personas que salieron de la pobreza por la vía de ingresos y la economía crece.

El Gobierno del Cambio recibió el mínimo en 1.000.000 de pesos y lo entrega en 2.000.000 de pesos. Esto, en un país con altos niveles de desigualdad. "El gran cambio es salario mínimo por salario vital", agregó el ministro Sanguino, al reafirmar que sigue siendo una falacia que ante mejores salarios se vaya a tener más informalidad, desempleo o afectaciones en la estabilidad laboral.

Fuente: MinTrabajo

SALARIO MÍNIMO 2026

El salario mínimo legal mensual (SMMLV)
para 2026 se fijó en **\$1.750.905**

y el auxilio de transporte 2026 en **\$249.095**
para un total mensual de **\$2.000.000**

Ambas medidas rigen a partir del
1º de enero de 2026

y quedaron oficializadas mediante los Decretos 1469 y 1470 del 29 de diciembre de 2025

Salario Mínimo legal Vigente en Colombia



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



Mediante los Decretos 1469 "Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal" y 1470 "Por el cual se fija el auxilio de transporte" del 29 de diciembre de 2025, se estableció el incremento del SMMLV de 2026, que corresponde a un incremento del 23% frente a 2025, equivalente a un aumento nominal de TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS CINCO PESOS (\$327.405) M/CTE; para el caso del auxilio de transporte 2026, el Gobierno aplicó un incremento del 24,5% respecto del valor vigente en 2025 que corresponde a DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS (\$249.095) M/CTE.

En ese orden de ideas, el SMMLV se fija en un total de DOS MILLONES DE PESOS (\$2.000.000) M/CTE mensuales.

El aumento fue decretado por el Gobierno Nacional, la decisión adoptada por el jefe de Estado, se dio tras agotarse la etapa de negociación directa entre las centrales obreras y los gremios de la producción, sin lograrse ningún acuerdo.

El incremento del salario mínimo deberá garantizar las mejores condiciones de vida a los trabajadores y mantener su poder adquisitivo, tal como lo ordena la Constitución; así lo afirmó el presidente de la República, Gustavo Petro durante la alocución llevada a cabo el 29 de diciembre de 2025, en la que dijo que el Gobierno tendrá en cuenta el salario vital familiar para el aumento que registrará en 2026.

Por primera vez se decretará el salario con base en la canasta mínima vital, según lo expresado por el Presidente. "Salario vital, ese concepto lo ponemos en el decreto, es lo que buscamos".

Según la OIT (Organización Internacional del Trabajo), de la cual Colombia hace parte como miembro activo, el concepto de "salario vital" corresponde a un nivel de ingreso laboral suficiente para garantizar a las personas trabajadoras y sus familias una vida digna, en cuanto permite cubrir de manera efectiva las necesidades esenciales del hogar y afrontar contingencias razonables.



HISTÓRICO DEL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL EN COLOMBIA

Año	SALARIO MÍNIMO MENSUAL			AUXILIO DE TRANSPORTE	TOTAL (\$)	Decreto que determinó el salario mínimo	Concertado
	Valor mensual (\$)	Variación con respecto al año anterior (%)	Variación con respecto al año anterior (%)	Valor mensual (\$)	(Salario + Auxilio Transporte)		
2026	1,750,905	327,405	23.00%	249,095	2,000,000	Decreto 1469 de 2025	No
2025	1,423,500	123,500	9.50%	200,000	1,623,500	Decreto 1572 y 1573 de 2024	No
2024	1,300,000	140,000	12.07%	162,000	1,462,000	Decreto 2292 y 2293 de 2023	No
2023	1,160,000	160,000	16.00%	140,606	1,300,606	Decreto 2613 de 2022	Si
2022	1,000,000	91,474	10.07%	117,172	1,117,172	Decreto 1724 de 2021	Si
2021	908,526	30,723	3.50%	106,454	1,014,980	Decreto 1785 de 2020	No
2020	877,803	49,687	6.00%	102,854	980,657	Decreto 2360 de 2019	No
2019	828,116	46,874	6.00%	97,032	925,148	Decreto 2451 de 2018	Si
2018	781,242	43,525	5.90%	88,211	869,453	Decreto 2269 de 2017	Si
2017	737,717	48,262	7.00%	83,140	820,857	Decreto 2209 de 2016	No
2016	689,455	45,105	7.00%	77,700	767,155	Decreto 2552 de 2015	No
2015	644,350	28,350	4.60%	74,000	718,350	Decreto 2731 de 2014	No

Histórico del salario Mínimo Legal Mensual

C. ASPECTO TECNICO

El suministro de combustibles líquidos derivados del petróleo constituye un servicio esencial para garantizar la operación continua del parque automotor y demás equipos que requieran combustión para su funcionamiento, permitiendo a la Secretaría de Movilidad desarrollar adecuadamente sus actividades administrativas, operativas y misionales.

Desde el punto de vista técnico, el proceso contractual comprende el abastecimiento de combustibles para los vehículos oficiales y demás equipos autorizados por la Entidad, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por los fabricantes y conforme a la normatividad vigente aplicable al sector de hidrocarburos en Colombia.

Los combustibles objeto de suministro corresponden principalmente a:

- ✓ Gasolina corriente;
- ✓ ACPM o diésel;
- ✓ Gasolina extra (cuando aplique).

La calidad de los combustibles deberá cumplir con las especificaciones técnicas y estándares definidos por el Ministerio de Minas y Energía y demás autoridades competentes, garantizando condiciones adecuadas de rendimiento, seguridad y funcionamiento mecánico de los vehículos y equipos de la Entidad.

El contratista deberá contar con una estación de servicio (EDS) legalmente habilitada en el Municipio de Neiva para la comercialización de

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04	
		Versión: 04	
		Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	

combustibles líquidos, cumpliendo con: permisos de funcionamiento; certificados y autorizaciones exigidas por la normativa vigente; condiciones de seguridad industrial; protocolos ambientales; medidas de prevención y control de riesgos; capacidad operativa para atender la demanda institucional.

Así mismo, deberá garantizar suministro continuo y oportuno; disponibilidad permanente del combustible requerido; atención prioritaria a los vehículos autorizados por la Entidad; personal capacitado para la prestación del servicio; equipos de medición y despacho debidamente calibrados.

El suministro podrá realizarse mediante mecanismos de control y seguimiento tales como: vales físicos o electrónicos; órdenes de suministro; chips; tarjetas de identificación vehicular; controles manuales o sistematizados de consumo.

Lo anterior con el propósito de garantizar trazabilidad, control del gasto y adecuada supervisión contractual.

En cuanto a la operación del servicio, la Entidad podrá exigir registros mínimos de control relacionados con: placa del vehículo; fecha y hora de abastecimiento; tipo de combustible; cantidad suministrada; valor del suministro; kilometraje (cuando aplique); identificación del funcionario autorizado.

Técnicamente, el contrato se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable, teniendo en cuenta que el consumo de combustible depende de las necesidades operativas y del uso efectivo del parque automotor de la Secretaría de Movilidad durante el plazo de ejecución contractual.

Adicionalmente, el contratista deberá garantizar condiciones adecuadas de ubicación y accesibilidad de la estación de servicio, de manera que se facilite el abastecimiento eficiente de los vehículos oficiales, optimizando tiempos de desplazamiento y continuidad en la prestación del servicio.

Finalmente, se evidencia que el mercado local y regional cuenta con suficientes estaciones de servicio y capacidad operativa para satisfacer la necesidad de la Entidad, permitiendo adelantar el presente proceso de mínima cuantía bajo condiciones de pluralidad de oferentes y libre concurrencia.

Requerimientos técnicos del combustible

D. ASPECTO REGULATORIO

El presente proceso contractual que adelanta la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, en desarrollo de los principios de la función administrativa y de la contratación estatal previstos en la Constitución Política y en el régimen jurídico aplicable a las entidades públicas del orden territorial. La contratación para el suministro de combustibles se encuentra sometida al marco normativo general de la contratación estatal, así como a las disposiciones especiales que regulan la comercialización y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo en Colombia.

En consecuencia, al presente proceso le resultan aplicables, entre otras, las siguientes disposiciones:

Normativa en materia de contratación estatal

- ✓ Constitución Política de Colombia, especialmente los artículos 2, 6, 121, 122, 123 y 209 relacionados con los principios de la función administrativa.
- ✓ Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- ✓ Ley 1150 de 2007, especialmente en lo relacionado con la modalidad de selección de mínima cuantía.
- ✓ Decreto 1082 de 2015, particularmente las disposiciones relacionadas con: estudios previos; análisis del sector; modalidad de mínima cuantía; requisitos habilitantes; publicidad en el SECOP.
- ✓ Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en lo referente a manuales, guías y documentos tipo orientadores aplicables a los procesos de contratación estatal.

Normativa aplicable al sector de combustibles

- ✓ Ley 39 de 1987.
- ✓ Decreto 1073 de 2015, en lo relacionado con la cadena de distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo.
- ✓ Regulaciones expedidas por el Ministerio de Minas y Energía respecto a: calidad de combustibles; almacenamiento; distribución; transporte; operación de estaciones de servicio.
- ✓ Normativa técnica y ambiental aplicable a estaciones de servicio (EDS), relacionada con: seguridad industrial; manejo de sustancias inflamables; prevención de riesgos; control ambiental; planes de contingencia.

Normativa presupuestal y financiera

- ✓ Ley 819 de 2003.
- ✓ Normas presupuestales del Municipio de Neiva aplicables a la ejecución del gasto público y disponibilidad presupuestal.

Normativa relacionada con transparencia y control

- ✓ Ley 1712 de 2014.
- ✓ Ley 1474 de 2011.
- ✓ Disposiciones relacionadas con supervisión contractual, control fiscal y responsabilidad disciplinaria aplicables a los servidores

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04 Versión: 04 Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
--	--	--	--

públicos que intervienen en el proceso contractual.

Régimen específico de la modalidad de mínima cuantía

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad, conforme a lo previsto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

En virtud de dicha modalidad, la Entidad garantizará los principios de: transparencia; economía; responsabilidad; selección objetiva; libre concurrencia; publicidad.

Finalmente, el contratista deberá cumplir integralmente las obligaciones legales, técnicas, ambientales, tributarias, laborales y de seguridad aplicables a la prestación del servicio de suministro de combustibles durante la ejecución contractual.

Marco Regulatorio Aplicable para los Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo

Item	Número	Nombre/Tema	Tipo/Sector
1	Resolución 40193 de 2021	Por la cual se delegan funciones de regulación del sector de combustibles líquidos en la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG. A través de esta resolución los Ministerios de Minas y Energía y de Hacienda y Crédito Público delegaron a la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) como la entidad que a partir de julio de 2021 será la encargada de calcular, fijar y publicar la estimación de los valores de los componentes del precio de los combustibles, a excepción del ingreso al productor importador, labor que seguirá a cargo del Ministerio de Minas. Así pues, la CREG deberá divulgar los respectivos precios de referencia de venta al público de la Gasolina y del Diésel, lo anterior, en línea con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022.	Ministerio de Minas y Energía
2	Resolución 40112 de 2021	Se adopta la estructura para la fijación de precios integrada por: el ingreso al productor de combustibles fósiles y los biocombustibles, el precio máximo de venta al distribuidor mayorista, el precio máximo de venta en planta de abastecimiento mayorista, y el precio de venta por galón al público. Esta estructura de precios es aplicable a la gasolina corriente motor, gasolina motor corriente oxigenada, ACPM y ACPM mezclado con biocombustible para uso en motores Diésel. Aplicable, asimismo, para el territorio nacional con excepción de los municipios y departamentos declarados como zonas de frontera.	Ministerio de Minas y Energía
3	Resolución 40111 de 2021	Por la cual se establece el contenido máximo de alcohol carburante - etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra a nivel nacional, el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil a nivel nacional, y se adoptan otras disposiciones. Establece el 10% de contenido de alcohol carburante-etanol en la mezcla con gasolina motor corriente y extra fósil por cada galón o litro desde el mes de abril de 2022. Asimismo, se estableció un porcentaje del 12% del contenido de biocombustible -biodiesel en la mezcla de combustible Diésel fósil.	Ministerio de Minas y Energía
4	Resolución 40405 de 2020	Por la cual se expide el reglamento técnico aplicable a las Estaciones de Servicio, Plantas de Abastecimiento, Instalaciones del Gran Consumidor con Instalación Fija y Tanques de Almacenamiento del consumidor final que sean nuevos o existentes, que almacenen biocombustibles, crudos y/o combustibles líquidos derivados del petróleo, y sus mezclas de los mismos con biocombustibles, excepto GLP.	Ministerio de Minas y Energía
5	Decreto 1073 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía. Compila la normatividad vigente del Régimen Minero Energético expedida por el Gobierno Nacional mediante las facultades reglamentarias conferidas por el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política al presidente de la República para la cumplida ejecución de las leyes.	Ministerio de Minas y Energía
6	Decreto 1079 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte.	Ministerio de Transporte
7	Resolución 91308 de 2014	Reglamento técnico para el uso de Sistemas de Rastreo y Precintos Electrónicos para el transporte terrestre, fluvial y marítimo de combustibles líquidos en zonas fronterizas, zonas sometidas al control del Consejo Nacional de Estupefacientes y los municipios del Magdalena Medio. Establece la obligación de uso de sellos o precintos electrónicos y sistemas de rastreo, que registren permanentemente la localización de carrotanques, artefactos navales o naves, el estado de sus válvulas y compartimientos, así como los accesos a los tanques que contienen combustible transportado, durante su tránsito entre las instalaciones del remitente hasta las instalaciones del receptor, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 del Decreto número 4299 del 25 de noviembre de 2005 modificado por el artículo 16 del Decreto número 1333 del 19 de abril de 2007.	Ministerio de Minas y Energía
8	Decreto 1717 de 2008	Por medio del cual se modifica el Decreto 4299 de 2005, que reglamenta la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, con el fin de fortalecer el desarrollo del mercado de distribución de combustibles en el país. Establece definiciones, obligaciones y requisitos aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles.	Ministerio de Minas y Energía
9	Decreto 4299 de 2005	Establecer los requisitos, obligaciones y el régimen sancionatorio, aplicables a los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, excepto GLP, señalados en el artículo 61 de la Ley 812 de 2003, con el fin de resguardar a las personas, los bienes y preservar el medio ambiente. Establece las sanciones (amonestaciones, multas, suspensiones del servicio y cancelaciones de la autorización para ejercer la respectiva actividad) que pueden ser aplicadas por parte del Ministerio de Minas y Energía o de la autoridad en quien este delegue en caso de incumplimiento por parte de los agentes de la cadena de distribución de combustibles líquidos a las disposiciones de este decreto.	Ministerio de Minas y Energía
10	Decreto 1505 de 2002	Por medio del cual se reglamenta la Ley 681 de 2001 y se establecen otras disposiciones en materia de sobretasa a la gasolina y al ACPM. Establece exenciones al pago de sobretasa de gasolina. Se señala la base gravable para los combustibles usados como gasolina y ACPM, cómo se va a llevar a cabo la aplicación de tarifa, la obligación de informar, la aplicación de compensaciones, la exclusión del impuesto sobre las ventas, y la consignación del impuesto global.	Ministerio de Justicia y del Derecho
11	Decreto 1521 de 1998	Por el cual se determina que el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de los combustibles derivados del petróleo es un servicio público que debe prestarse o suministrarse conforme con lo establecido en la ley. Asimismo, reglamenta las actividades inmersas en los procesos de prestación del servicio para que el mismo se preste en forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio público.	Ministerio de Minas y Energía
12	Decreto 283 de 1990	Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte, distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y el transporte por carrotanque de petróleo crudo, en virtud de la facultad concedida en el artículo 2 de la Ley 26 de 1989, que determina que corresponde exclusivamente al Ministerio de Minas y Energía declarar la saturación o inconveniencias de construcción de plantas de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo y estaciones de servicio, en áreas urbanas o en determinadas zonas geográficas del país.	Ministerio de Minas y Energía
13	Ley 488 de 1988	Por la cual se expiden normas en materia Tributaria y se dictan otras disposiciones fiscales de las Entidades Territoriales. Se establece que el combustible es un bien excluido del impuesto sobre las ventas y por consiguiente su venta o importación estará exenta de aranceles e impuestos de importación, valor agregado IVA y el impuesto global de la gasolina.	Tributario

E. ESTUDIO DE LA DEMANDA

Identificación de la demanda

Consumo actual: Recopilar información sobre el volumen de combustible consumido por los vehículos adscritos a la Secretaría de Movilidad, clasificado por tipo (gasolina corriente, ACPM, etc.).

Proyección de necesidades: Estimar la demanda futura considerando el parque automotor actual y posibles expansiones o cambios operativos.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



Frecuencia de consumo: Determinar los patrones de consumo presentado en periodos pasados para determinar el consumo y la posible demanda de los mismo para el año 2026.

Análisis del Sector de Combustibles Vehiculares para la Secretaría de Movilidad - Alcaldía de Neiva

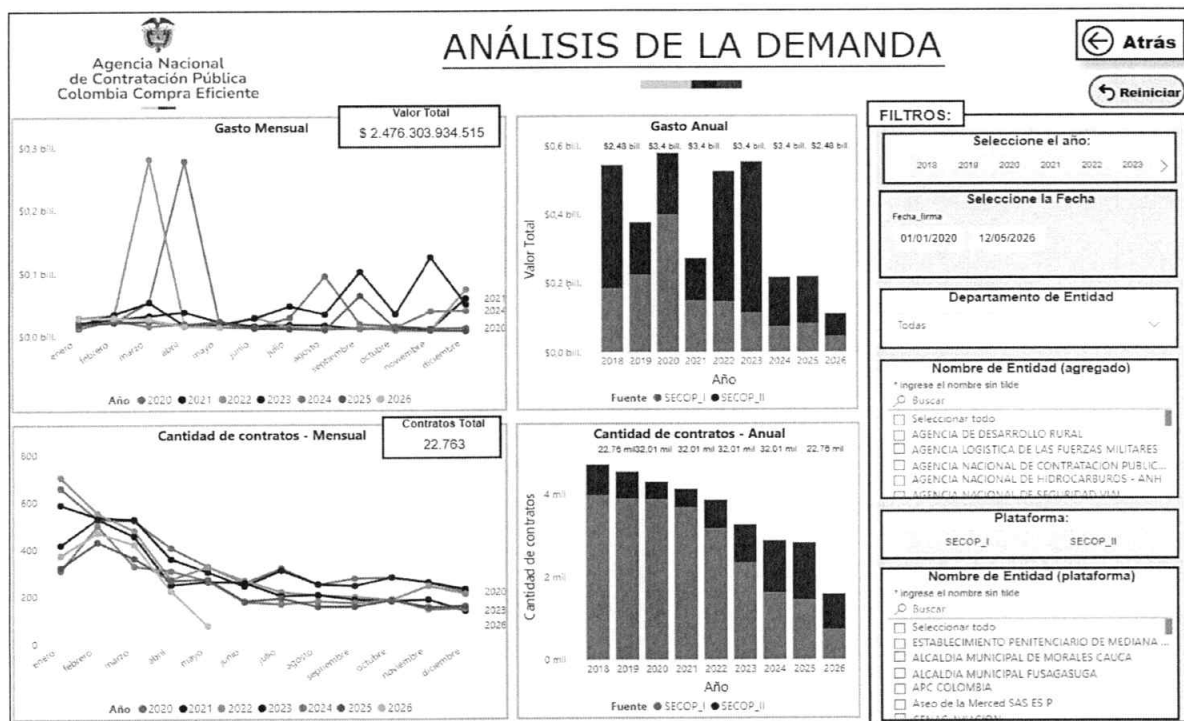
Identificación de la Necesidad

- Descripción del servicio o bien requerido: Suministro continuo y eficiente de combustibles (gasolina y/o diésel) para vehículos oficiales adscritos a la Secretaría de Movilidad.
- Justificación: Garantizar la operación de los vehículos en funciones de control, seguridad vial y gestión de movilidad.

El Mercado relacionado con los combustibles en Colombia, es regulado por el Gobierno Nacional, quien ejerce las funciones de vigilancia y control de precios y realiza los ajustes de acuerdo a los lineamientos del mercado a nivel Nacional como la aplicación de los precios del mercado Internacional. El transporte y distribución se realiza a través de terceros que en su mayoría son entes privados, lo cual nos indica que la distribución en Colombia se hace a través de estaciones de servicio (EDS) autorizadas. Estas a su vez distribuyen diferentes productos entre los cuales se destaca: Gasolina corriente, gasolina extra, diésel.

Herramienta de visualización para el análisis de la demanda

Para realizar un análisis de la demanda, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, del Departamento del Huila, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de contratos de suministro de combustibles, lubricantes y otros.



Como se puede observar, en los últimos seis (6) años, y lo corrido del año 2026, la demanda por Combustibles de origen fósil en Colombia, a través de los contratos registrados en la plataforma de Secop I y Secop II, ha disminuido notoriamente, este disminución puede explicarse debido a la tendencia de nuevos vehículos tanto pesados como livianos de tipo híbrido que le brinda al consumidor diferentes alternativas de energía para transportarse, el uso de Biocombustibles y vehículos eléctricos son lo que marca la tendencia a nivel nacional, por lo que puede reflejar la significativa reducción de la demanda de combustibles en los últimos años, esto sumado a otros factores macroeconómicos.

Como se puede observar, de la muestra, el año 2020 fue el periodo en que más se gastó por la adquisición de este bien, con más de \$ 580 mil millones.



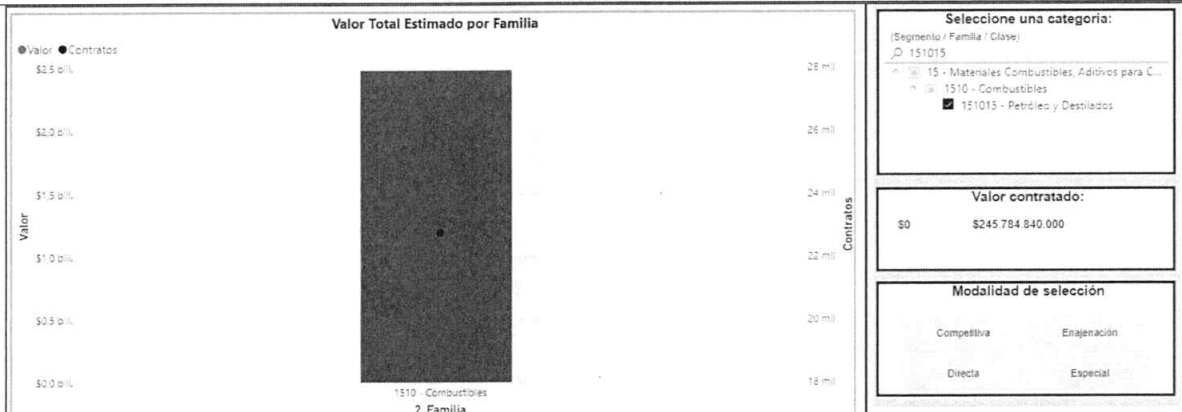
Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

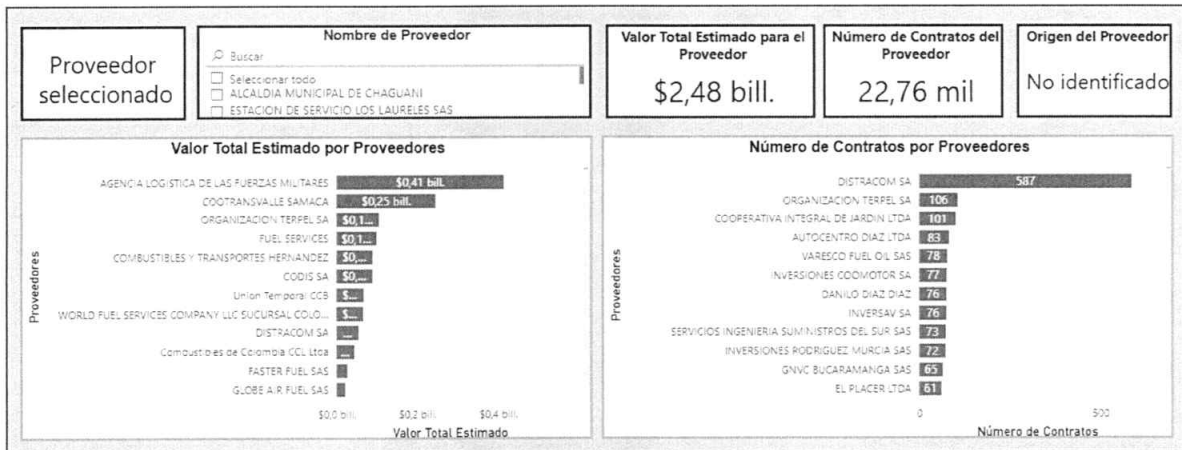
Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024

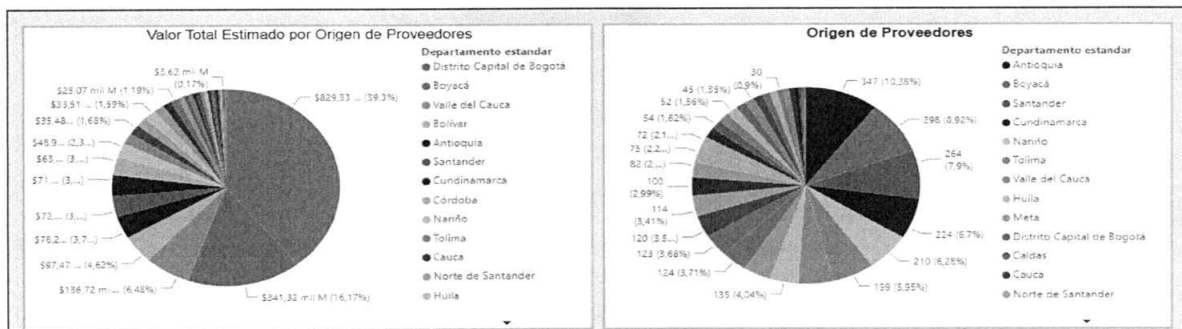


Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC											
Año	2024			2025			2026			Total	
	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos
1510 - Combustibles	228	8,79%	2824	\$219.713.177.854	8,87%	1560	\$109.808.768.639	4,43%	22763	\$2.476.303.934.515	100,00%
Total	228	8,79%	2824	\$219.713.177.854	8,87%	1560	\$109.808.768.639	4,43%	22763	\$2.476.303.934.515	100,00%

De acuerdo a lo arrojado por la herramienta de abastecimiento estratégico de Colombia compra eficiente, aplicado el estudio a la demanda, con el código UNSPSC 151015 Materiales Combustibles, el año 2020 ocupó el 23,35% la muestra que corresponde a Combustibles, con un número de contratos que alcanzó 4.283, de lo que representa un valor total de \$2.4 billones suscritos a través de 22.763 contratos.



De lo anterior podemos destacar a la Agencia logística de las fuerzas militares, COOTRANSVALLE SAMACA, ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., FUEL SERVICES, COMBUSTIBLES Y TRANSPORTES HERNANDEZ y CODIS SA como los principales proveedores que demandan este bien a nivel nacional; así como también se puede observar que DISTRACOM S.A., ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., COOPERATIVA INTEGRAL DE JARDIN LTDA, AUOTCENTRO DIAZ LTDA, VARESCO FUEL OIL SAS, INVERSIONES COOMOTOR SA, DANILO DIAZ DIAZ, INVERSAV SA y SERVICIOS INGENIERIA SUMINISTROS DEL SUR SAS fueron los proveedores que mayor número de contratos suscribieron por esta actividad, alcanzando el de mayor número la cifra de 587.





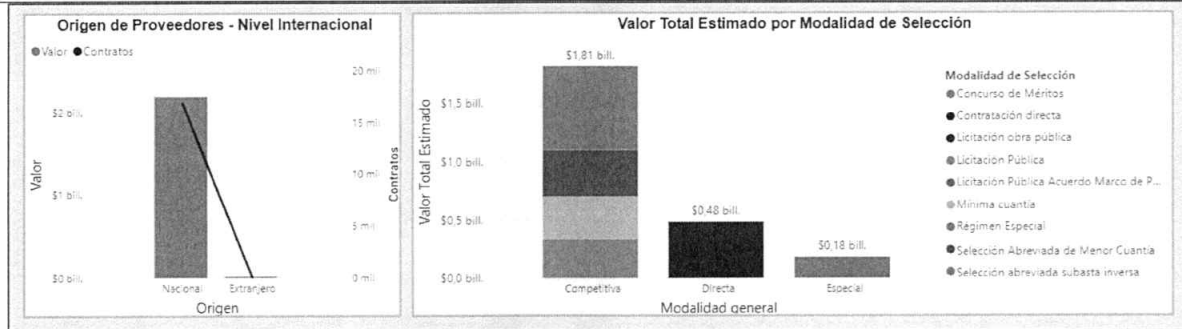
Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



Por origen de Proveedores, se destaca aquellos que mayores recursos han ejecutado por estos bienes y servicio provienen de Bogotá con un valor aproximado de \$829 mil millones y un porcentaje de 39,3%, Boyacá con un valor aproximado de \$341 mil millones y un porcentaje de 16,17%, Valle del cauca con un valor aproximado de \$136 mil millones y un porcentaje de 6,48%, Bolívar con un valor aproximado de \$97 mil millones y un porcentaje de 4,62% y Antioquia con un valor aproximado de \$78 mil millones y un porcentaje de 3,7%; por otro lado, la mayoría de proveedores que han suscrito y ejecutado contratos por estos bienes y servicios, son de origen de Antioquia con 347, Boyacá con 298, Santander con 264, Cundinamarca con 224, Nariño con 210, Tolima con 199, valle del cauca con 195 y el Departamento del Huila con 135 alcanzado un 4,04% del total nacional. lo que representa un valor de \$33,5 mil millones de pesos.

Comportamiento del Gasto Histórico

El presente análisis se tuvo en cuenta entre otros aspectos, la revisión histórica y comparativo de contratos celebrados por el municipio de Neiva en años anteriores con igual o similar objeto, consulta que se realizó en la plataforma SECOP II, para la identificación de procesos adjudicados por diferentes contratantes a nivel Nacional con características semejantes al objeto del presente estudio:

ENTIDAD CONTRATANTE	No. Cod. REFERENCIA y AÑO	VALOR TOTAL	TIEMPO (Meses)	OBJETO CONTRACTUAL	MODALIDAD
MUNICIPIO DE NEIVA	EVENTO 183749 de 2025	\$150.000.000	Dieciocho (18) meses y quince (15) días calendario o hasta agotar el presupuesto asignado	SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD PARA EL CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA	Acuerdo Marco de Precios
MUNICIPIO DE NEIVA	MNSGMCCS025-2025	40.000.000 COP	7 Meses	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS Y SERVICIOS DE SERVITECA PARA LOS VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA	Mínima cuantía
MUNICIPIO DE NEIVA	EVENTO 167425 de 2024	\$100.000.000	Once (11) meses contados o hasta agotar el presupuesto asignado, en todo caso sin exceder el 31 de diciembre de 2024.	SUMINISTRAR EL COMBUSTIBLE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR A CARGO DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD PARA EL CONTROL A LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA	Acuerdo Marco de Precios
MUNICIPIO DE NEIVA	MNSGMCCS046-2024	20.000.000 COP	3 Meses	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS PARA LOS VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA	Mínima cuantía
MUNICIPIO DE NEIVA	MNSGCMCSM-039-2020	50.000.000 COP	2 Meses	CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DEL EJERCITO NACIONAL Y MIGRACIÓN COLOMBIA Y LOS VEHICULOS QUE SE PONGAN A DISPOSICIÓN DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA EL DESARROLLO DE SUS ACTIVIDADES Y FUNCIONES PROPIAS EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA PISCC DEL MUNICIPIO DE NEIVA.	Mínima cuantía
MUNICIPIO DE NEIVA	MNSGBCMSCM-120-2019	35.000.000 COP	3 Meses	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIP ELECTRÓNICO PARA LOS VEHÍCULOS DEL EJERCITO NACIONAL, CON PRESENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEIVA.	Mínima cuantía
MUNICIPIO DE NEIVA	MNSGMCCS072-2019	30.000.000 COP	6 Meses	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS, LUBRICANTES, ENTRE OTROS, PARA LOS VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA	Mínima cuantía
MUNICIPIO DE NEIVA	MNSADRSCMC94-2018	13.978.050 COP	6 Meses	CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE), REQUERIDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPOS UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO, SIEMBRA, PODA Y TALA, CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL PLAN ORNATO DEL MUNICIPIO DE NEIVA.	Mínima cuantía
MUNICIPIO DE	MNSGMCCS048-	50.000.000	8 Meses	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A TRAVÉS	Mínima cuantía

NEIVA	2018	COP		DEL SISTEMA DE CHIPS ELECTRÓNICOS, LUBRICANTES, ENTRE OTROS, PARA LOS VEHÍCULOS, HERRAMIENTAS Y DEMÁS EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA	
MUNICIPIO DE NEIVA	MNSGBCMCSM-06-2018	12.000.000 COP	10 Meses	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DEL SISTEMA DE CHIP ELECTRÓNICO PARA EL VEHÍCULO DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO NECESARIO PARA EL APOYO A LAS ESTRATEGIAS DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DEL MUNICIPIO DE NEIVA.	Mínima cuantía
MUNICIPIO DE NEIVA	MNSMCMCSM-115-2017	40.000.000 COP	4 Meses	CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES PARA LA CORRECTA OPERACIÓN DE VEHÍCULOS Y MOTOCICLETAS DE PROPIEDAD DE LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE NEIVA – HUILA.	Mínima cuantía

Asimismo, la Secretaría de movilidad realizó la búsqueda de procesos con objetos iguales o similares celebrados por otras entidades estatales, en los cuales se encontraron un gran número de procesos afines que sirven de referencia, en los que se demuestra la adquisición de combustibles por parte de entidades públicas a nivel nacional, han adelantado su contratación en la modalidad de Mínima Cuantía; se relaciona las siguientes referencias:

ENTIDAD CONTRATANTE	REFERENCIA	MODALIDAD	OBJETO CONTRACTUAL	VALOR TOTAL
MUNICIPIO DE FLORESTA	MF-MC-026-2026	Mínima cuantía	SUMINISTRO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONSUMO UNITARIOS A MONTO AGOTABLE DE COMBUSTIBLES (ACPM Y GASOLINA) CON DESTINO AL PARQUE AUTOMOTOR, MAQUINARIA AMARILLA Y OTROS EQUIPOS DEL MUNICIPIO DE FLORESTA	49.025.000 COP
ALCALDIA DE MOMPOS	MC-MPX-045-2026	Mínima cuantía	SUMINISTRO COMBUSTIBLE VEHICULOS ALCALDIA	49.000.000 COP
MUNICIPIO DE SAN AGUSTIN	SA_MNC_034_2026	Mínima cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE DE ACPM PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO SECTOR TRANSPORTE, VIGENCIA 2026 DEL MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN, HUILA"	49.000.000 COP
DEPARTAMENTO DE POLICIA CHOCO	PN DECHO MIC 013 2026	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GASEOSOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO (GASOLINA CORRIENTE, A.C.P.M.) PARA LAS PLANTAS ELÉCTRICAS DEL DEPARTAMENTO DE POLICÍA CHOCÓ Y UNIDADES ADSCRITAS	50.000.000 COP
DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO	PN DEQUI MIC 026 2026	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) PARA EL EQUIPO AUTOMOTOR DE LA POLICÍA NACIONAL ASIGNADO, DE SERVICIO, EN COMISIÓN Y DE APOYO EN EL DEPARTAMENTO DE POLICÍA QUINDÍO, A SUMINISTRAR EN LOS MUNICIPIOS DE FILANDIA, BUENAVISTA, PIJAO, CIRCASIA, SALENTO Y GÉNOVA	84.000.000 COP
ALCALDÍA MUNICIPIO DE OPORAPA	SMC-019-2026	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (ACPM Y GASOLINA) GRASAS Y LUBRICANTES PARA LOS VEHICULOS, HERRAMIENTAS Y MAQUINARIA (MOTONIVELADORA Y RETROEXCAVADORA) ADSCRITOS AL MUNICIPIO DE OPORAPA HUILA	49.025.000 COP
RAMA JUDICIAL – DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE NEIVA	IP-08-2026	Mínima cuantía	CONTRATAR EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (GASOLINA CORRIENTE, GASOLINA EXTRA Y/O ACPM), ASÍ COMO DE ACEITES Y FLUIDOS REQUERIDOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS PLANTAS ELÉCTRICAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE MONTO AGOTABLE, DESTINADOS AL FUNCIONAMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR, PLANTAS ELÉCTRICAS Y DEMÁS EQUIPOS AUTORIZADOS A CARGO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA DE FLORENCIA	89.151.972 COP
ALCALDÍA DE POPAYÁN	MP-ST-MC-009-2026	Mínima cuantía	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE GASOLINA Y ACPM PARA VEHÍCULOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE POPAYÁN EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO: DESARROLLO DE CAPACIDADES TÉCNICAS PARA INCREMENTAR LA SEGURIDAD VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYÁN	60.000.000 COP
MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA	SSC-MC-003-2026	Mínima cuantía	20260-255 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE VEHICULOS OFICIAL DE LAS ENTIDADES PERTENECIENTES AL FONDO DE SEGURIDAD DE ENTIDADES TERRITORIALES FONSET	170.000.000 COP
GOBERNACIÓN NORTE DE SANTANDER	MC-SG-3068-2026	Mínima cuantía	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS ESPECIAL EN CAMIONETA A TODO COSTO, ENTRE LOS CUALES SE ENTIENDE INCLUIDOS GASTOS DE COMBUSTIBLE, MANTENIMIENTO Y CONDUCTOR, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS Y GARANTIZAR EL DESPLAZAMIENTO DE LOS FUNCIONARIOS A LAS DIFERENTES ZONAS DEL DEPARTAMENTO.	92.400.000 COP

F. ESTUDIO DE LA OFERTA

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta para la adquisición del suministro de combustible (Gasolina Corriente, Gasolina Extra y Diésel -ACPM-), con el fin de Identificar potenciales proveedores con cobertura local para la satisfacer la necesidad presentada por la secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva.

Los Proveedores principales que se encarga de su venta, distribución y comercialización del bien a adquirir, y que además son los proveedores autorizados, los principales son:



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



- ✓ **Ecopetrol SA:** Principal productor y distribuidor en Colombia.
- ✓ **Estaciones de servicio (EDS):** Proveedores minoristas distribuidos en la región del Huila, regulados por la Superintendencia de Servicios Públicos.

Principales actores del mercado:

- ✓ **Proveedores mayoristas:** Ecopetrol, Terpel, Primax, Biomax, Texaco y Plus Combustibles, etc.
- ✓ **Minoristas:** Estaciones de servicio habilitadas en la región (Fendipetróleo).

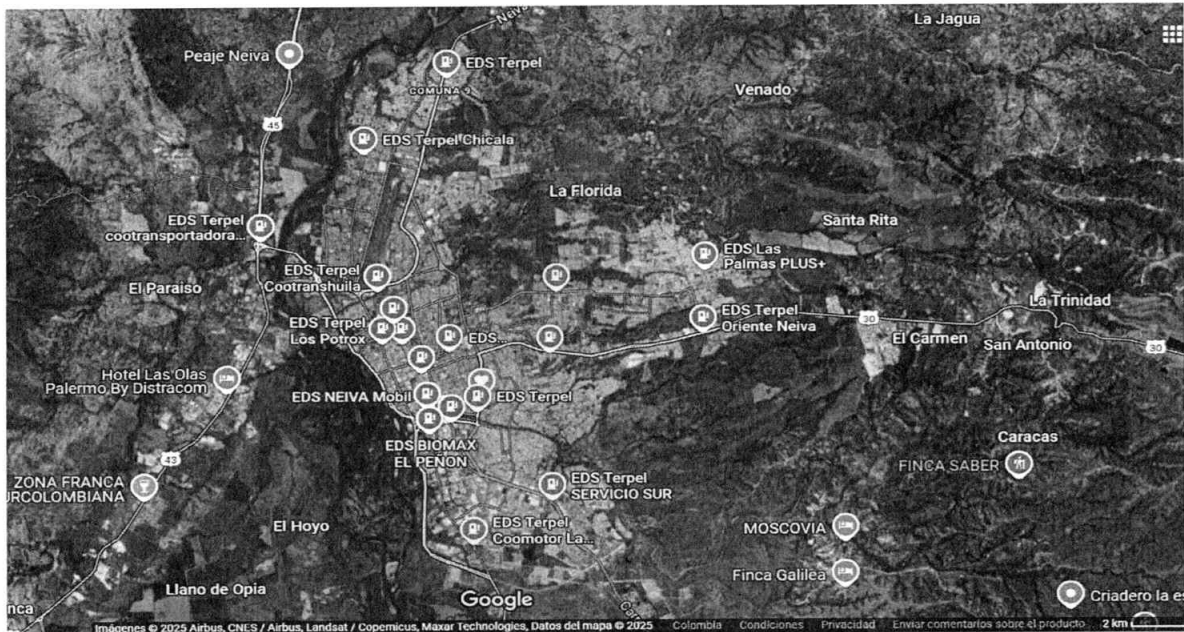
Disponibilidad local:

- ✓ EDS registradas en Neiva y el departamento del Huila.
- ✓ Logística de distribución y proximidad a las rutas principales.

Distribución geográfica

En Neiva, existe una red amplia de Estaciones de Servicios que garantiza el acceso a este bien requerido por la entidad, estas distribuidoras están principalmente afiliadas a ORGANIZACIÓN TERPEL S.A., PRIMAX S.A. PLUS + COMBUSTIBLES, GRUPO EDS AUTOGAS SAS y TEXACO, que garantizan el acceso al suministro.

Estaciones De Servicio Organización Terpel S.A



Estaciones De Servicio Primax S.A.



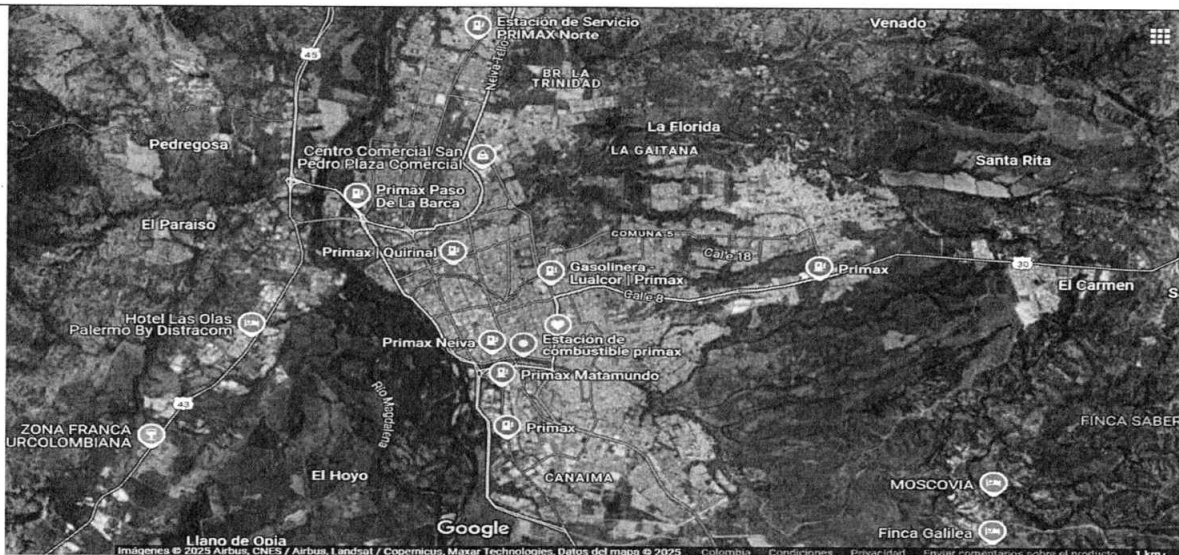
Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



En desarrollo del análisis del sector, se realizó una búsqueda en fuentes abiertas de información, identificándose los siguientes posibles proveedores, los cuales deben encontrarse dentro de la jurisdicción del Municipio de Neiva, con el fin de impulsar las Mipymes locales que puedan satisfacer la prestación del servicio y promover de esta manera la mayor participación posible de los potenciales proveedores que podrían satisfacer el requerimiento de la entidad:

Razón Social	Estado Matricula	Ciudad
EDS COOTRANSHUILA GNV	ACTIVA	Neiva
EDS COOTRANSHUILA TERMINAL	ACTIVA	Neiva
EDS LA 15	ACTIVA	Neiva
EDS LAS GRANJAS	ACTIVA	Neiva
EDS LAS PALMAS	ACTIVA	Neiva
EDS LOS POTROX	ACTIVA	Neiva
EDS MATAMUNDO	ACTIVA	Neiva
EDS MONTERREY PLUS	ACTIVA	Neiva
EDS ORIENTE NEIVA	ACTIVA	Neiva
EDS PORVENIR GAS NEIVA	ACTIVA	Neiva
EDS SERVIPLUS	ACTIVA	Neiva
EDS SUR DE COLOMBIA	ACTIVA	Neiva
EDS TERPEL AMBORCO	ACTIVA	Neiva
EDS TERPEL LAS BRISAS	ACTIVA	Neiva
EDS TIJUANA	ACTIVA	Neiva
EDS VILLA ARANZAZU	ACTIVA	Neiva
TERPEL EDS SAN PEDRO	ACTIVA	Neiva
TIENDA EDS AUTOMOTRIZ	ACTIVA	Neiva

De conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020, la Entidad considera pertinente incorporar medidas que promuevan la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas – MIPYMES dentro del presente proceso de mínima cuantía, en observancia de los principios de promoción del emprendimiento, desarrollo económico regional y fortalecimiento de la economía local. En tal sentido, y conforme al análisis de la oferta realizado, se evidenció que en el municipio de Neiva existe un número significativo de establecimientos de comercio y personas jurídicas registradas en el Registro Único Empresarial y Social – RUES, cuya actividad económica se encuentra relacionada con la comercialización y distribución minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, muchas de las cuales ostentan la calidad de micro, pequeñas y medianas empresas.

En consecuencia, la Entidad identifica condiciones suficientes de pluralidad de oferentes MIPYMES en el mercado local, lo que permite fomentar su participación efectiva dentro del presente proceso contractual, garantizando a su vez condiciones de competencia, libre concurrencia y selección objetiva. Así mismo, la aplicación de los criterios diferenciales previstos en la Ley 2069 de 2020 y sus normas reglamentarias resulta procedente, toda vez que dicha normativa establece que las entidades estatales deben identificar, dentro del análisis del sector, las MIPYMES potencialmente proveedoras, con el fin de promover y facilitar su acceso al mercado de compras públicas.

Bajo este contexto, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva considera viable y pertinente aplicar las disposiciones relacionadas con incentivos y promoción de participación de MIPYMES, en atención a que el mercado local de combustibles presenta capacidad operativa suficiente, oferta consolidada y presencia de empresas legalmente habilitadas para atender las necesidades de suministro requeridas por la Entidad, contribuyendo además al fortalecimiento del tejido empresarial local y al cumplimiento de los fines perseguidos por la política pública de emprendimiento y compras públicas incluyentes.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



Tendencias del mercado:

El mercado de combustibles en Colombia tiende a ganar un Incremento gradual en el precio de combustibles debido a ajustes fiscales y cambios en el mercado internacional. Esto sumado a la Apuesta por combustibles más limpios (diésel con menor contenido de azufre). Lo que hace que la oferta por este tipo de bienes se incremente con el tiempo, y dado que, la tendencia a nivel mundial sea un cambio estructural en las fuentes de energía que movilizan el transporte terrestre masivo y liviano, hacen que el precio se mantenga con tendencia al alza. A nivel local, El gobierno nacional ha asumido la responsabilidad de llenar el hueco fiscal dejado por el gobierno pasado lo cual produjo una coyuntura local que se tradujo en un incremento gradual de la gasolina y el Diésel, lo que hace que los precios hayan aumentado considerablemente en los últimos meses, sin embargo, a hoy se tiene que el precio de la Gasolina está a la par al precio internacional y el diésel tiende a seguir el mismo camino hasta alcanzar el precio internacional previsto para la presente vigencia 2026.

Análisis de la necesidad

- **Necesidades actuales:**
 - La flota vehicular de la Secretaría de Movilidad requiere abastecimiento continuo de gasolina o diésel para sus operaciones.
 - Volumen estimado: (Consultar datos internos sobre consumo promedio mensual de la flota).
- **Proyecciones de consumo:**
 - Aumento del parque automotor institucional.
 - Uso intensivo de vehículos en actividades de regulación y control de movilidad.

Análisis de mercado

- **Condiciones de competencia:**
 - El mercado de combustibles está regulado, con precios establecidos por el Gobierno Nacional mediante el Ministerio de Minas y Energía.
 - La existencia de múltiples proveedores inscritos en la TVEC permite garantizar una competencia adecuada.
- **Factores de riesgo:**
 - Incrementos en los precios internacionales del petróleo.
 - Posibles interrupciones en la cadena de suministro por conflictos sociales o logísticos.
- **Marco normativo:**
 - Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, que regulan la contratación pública en Colombia.
 - Resoluciones del Ministerio de Minas y Energía sobre precios de combustibles.

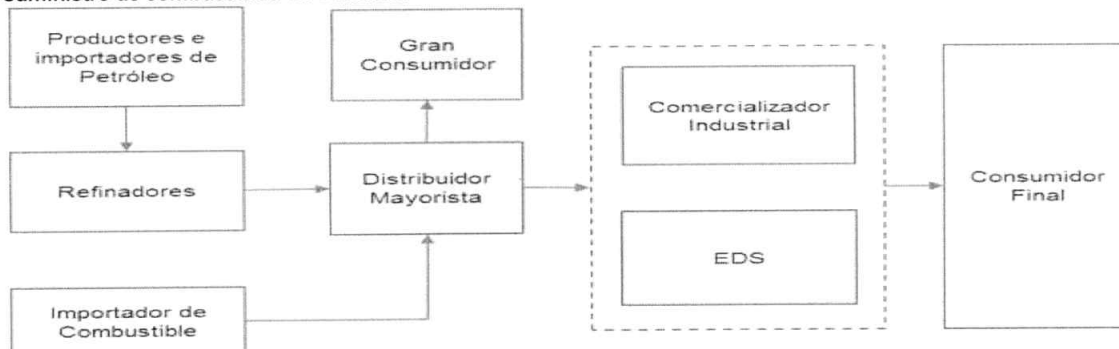
Cadena de suministro

De acuerdo con el Decreto 1073 de 2015 y la Ley 812 de 2003, la cadena de suministro de Combustible involucra un número importante de agentes en cuatro grandes eslabones.

- Primer eslabón: los Refinadores encargados de transformar el crudo a gasolina y ACPM, los productores de alcohol, y los Importadores.
- Segundo eslabón: los Distribuidores Mayoristas, Almacenadores, y Transportadores.
- Tercer eslabón: Grandes Consumidores y los Distribuidores Minoristas, que comprende a los Comercializadores Industriales, estaciones de servicio automotriz y fluvial, las estaciones de servicio marítimo y las estaciones de servicio de aviación.
- Cuarto eslabón: el Consumidor Final, al cual los Distribuidores Minoristas le venden el Combustible, eslabón que es desarrollado en el capítulo del estudio de demanda.

La siguiente Grafica muestra la cadena de suministro de Combustible y la interrelación de los agentes involucrados

Cadena de suministro de combustibles en Colombia



Fuente: MinEnergía

Identificación de proveedores

Los agentes que intervienen en la cadena de distribución de combustibles líquidos se encuentran regulados por parte del Ministerio de Minas y



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



Energía. De acuerdo con información suministrada por dicha cartera y al análisis de la demanda según información extraída de la plataforma EMIS (Emerging Markets Group Company), se identificó el tamaño empresarial de 19 empresas que intervienen en la cadena de distribución de Combustibles, sea de una manera directa como comercializador o de manera indirecta como Medio Alternativo de Pago.

La Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) aplicable que fue objeto de la muestra es la siguiente:

Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU)

Código CIIU	Descripción
4661	Comercio al por mayor de combustibles sólidos, líquidos, gaseosos y productos conexos
4731	Comercio al por menor de combustible para automotores

Análisis de los costos

- **Componentes del precio:**
 - Precio base de refinación (Ecopetrol).
 - Margen de distribución.
 - Impuestos nacionales y locales (impuesto a los combustibles y contribución al carbono).
- **Costos indirectos:**
 - Logística de abastecimiento (desplazamiento hacia estaciones de servicio).
 - Costos administrativos relacionados con el seguimiento del contrato.

A continuación, se analiza la tabla publicada por el Sistema de Información de Petróleo y Gas – SIPG, de la Unidad de Planeación Minero Energética – UPME en la que puede visualizar la composición del precio de los combustibles y la determinación del precio establecido para la presente vigencia para la ciudad de Neiva.

Valores están reportados en COP/galón	
IP GASOLINA MOTOR CORRIENTE	10.298,98
IP ACPM	5.932,57
IP ALCOHOL CARBURANTE	11.446,78
IP BIODIESEL	19.782,31
IMPUESTO NACIONAL. BASE GRAVABLE Y TARIFA DEL IMPUESTO A LA GASOLINA Y AL ACPM.- MODIFICACIÓN LEY 1819 DE 2016	\$/galón
Gasolina Corriente	801,27
ACPM	766,93
Tarifas de sobretasa por galón	Nacional
GASOLINA MOTOR CORRIENTE (Aplicable al % de mezcla)	1.744,00
ACPM	413,00
BASE GRAVABLE EN OTROS PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO	%
IVA	5%
IVA para distribuidor mayorista	19%
IMPUESTO AL CARBONO	
GASOLINA	\$ 210
ACPM	\$ 237

PRECIOS DE REFERENCIA GASOLINA MOTOR CORRIENTE EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [\$/Galón]	
ABRIL DE 2026	
CIUDAD	NEIVA
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	10%
INGRESO AL PRODUCTOR (incluye oxigenados)	10.413,76
IMPUESTO NACIONAL	721,14
IVA	463,45
IMPUESTO AL CARBONO	189,00
TARIFA MARCACIÓN	9,72
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	495,41
TARIFA DE TRANSPORTE ALCOHOL	47,41
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	12.339,89
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	585,71
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	111,29
SOBRETASA	1.569,60
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	14.606,49
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09
PERDIDA DE EVAPORACIÓN	58,43
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	93,59
PRECIO MÁXIMO DE VENTA POR GALON INCLUIDA SOBRETASA	15.913,59
PRECIOS DE REFERENCIA ACPM EN ALGUNAS CIUDADES DEL PAÍS [\$/Galón]	
ABRIL DE 2026	
CIUDAD	NEIVA
PORCENTAJE DE MEZCLA POR CIUDAD	10%
INGRESO AL PRODUCTOR (Incluye biocombustible)	7.317,54



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

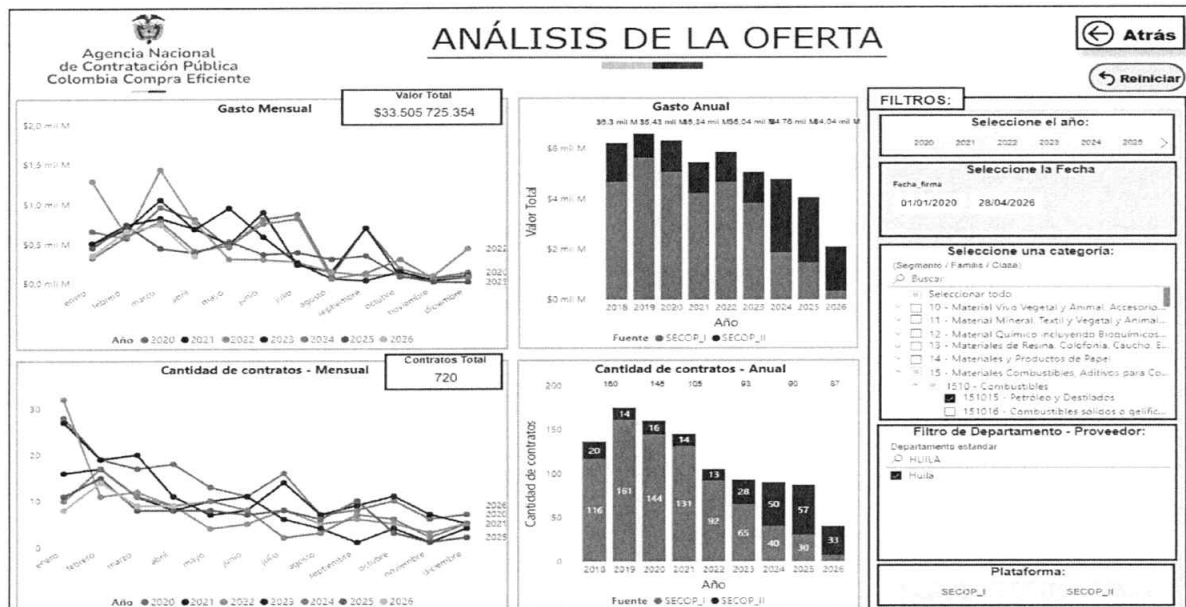
Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



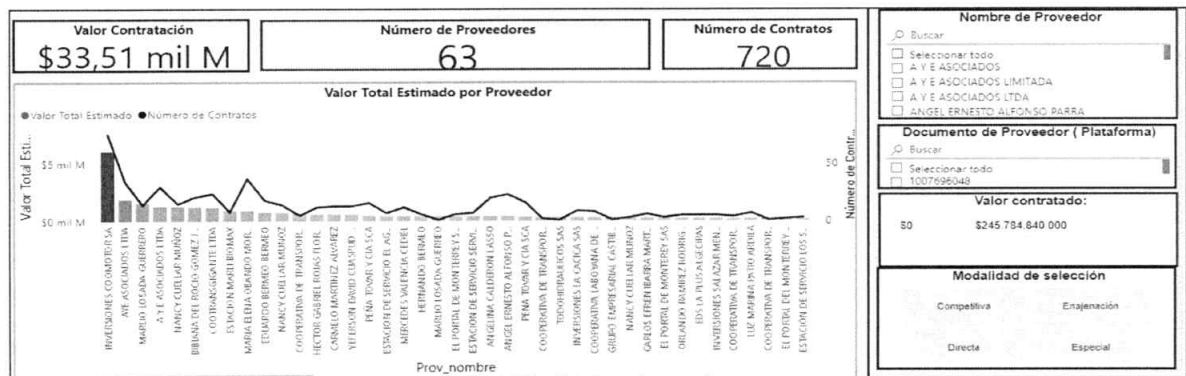
IMPUESTO NACIONAL	690,24
IVA	266,97
IMPUESTO AL CARBONO	213,6
TARIFA MARCACIÓN	9,72
TARIFA DE TRANSPORTE POLIDUCTOS	506,41
TRANSPORTE BIOCOMBUSTIBLE	109,86
MARGEN PLAN DE CONTINUIDAD	0,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA DISTRIBUIDOR MAYORISTA	9.114,34
MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	585,71
IVA MARGEN DISTRIBUIDOR MAYORISTA	111,29
SOBRETASA	413,00
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PLANTA DE ABASTO	10.224,34
MARGEN DISTRIBUIDOR MINORISTA	1.155,09
TRANSPORTE PLANTA DE ABASTO A ESTACIÓN DE SERVICIO	93,59
PRECIO MÁXIMO DE VENTA PUBLICO ESTACION	11.473,01

Herramienta de visualización para el análisis de la Oferta.

Para realizar un análisis de la oferta, se tiene que, de conformidad con las búsquedas realizadas en las bases de datos de la entidad, y de otras entidades, del Departamento del Huila, así como a contrataciones anteriores realizadas, la celebración de contratos de suministro de combustibles, lubricantes y otros.



De los últimos 6 años, y lo corrido del presente año, el año 2020 fue la vigencia en la que mas se gastó en contratos por este tipo de bienes y servicios, superando un poco mas de \$6 mil millones de pesos, mientras que el año 2020, fue el periodo de la muestra en que más contratos se ejecutó, con un total de 160 de los 720 registrados en el mismo periodo de estudio.



Se destacan proveedores como la INVERSIONES COOMOTOR SA, AYE ASOCIADOS LTDA, COOTRANSIGIGANTE LTDA y ESTACION MARLI BIOMAX como los proveedores que mayores recursos ejecutaron en el departamento del Huila por este tipo de bienes y servicios;



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

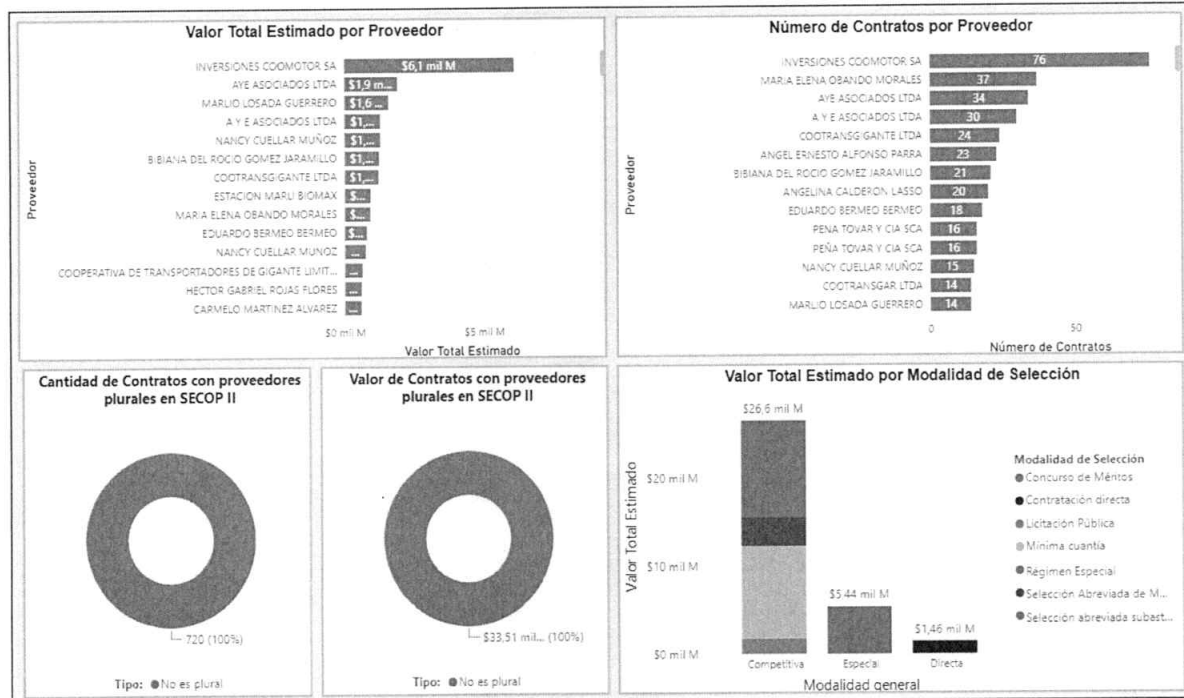
FOR-GDCO-04

Versión: 04

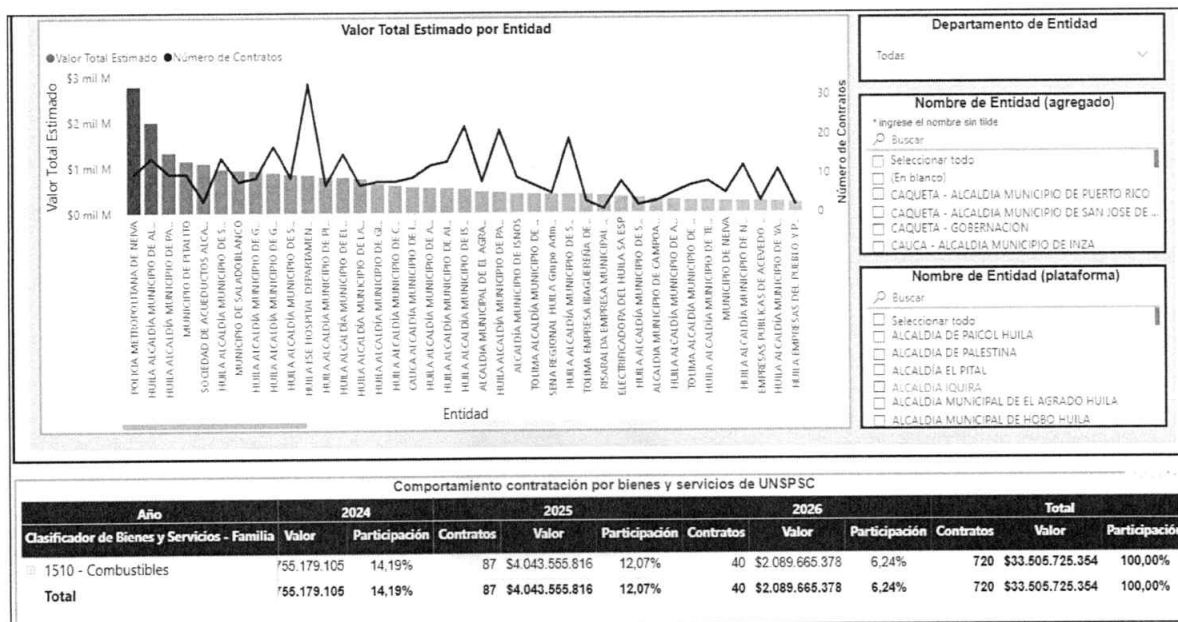
Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



mientras que proveedores como personas naturales como MARLIO LOSADA GUERRERO, NANCY CUELLAR MUÑOZ, BIBIANA DEL ROCIO GOMÉZ JARAMILLO y MARIA ELENA OBANDO MORALES se destacan como proveedores que participan de manera singular. Por mayor número de contratos en el departamto del Huila, se destaca de lejos el proveedor INVERSIONES COOMOTOR SA.



En el mismo periodo tomado para el análisis, es decir, desde el año 2020 hasta lo corrido del 2026, se puede destacar solo seis modalidades de contratación en el departamento del Huila, en la modalidad Competitiva, destaca la modalidad de Mínima Cuantía, superando el valor de \$10.9 mil millones de pesos, le sigue la Selección Abreviada Subasta Inversa con un valor aproximado de \$10.5 mil millones de pesos, en tercer lugar se encuentra la Selección Abreviada de Menor Cuantía con un valor cercano a \$3 mil millones de pesos, y por último se encuentra la Licitación Pública con un valor de \$1.7 mil millones; en la modalidad del Régimen Especial, alcanzó la cifra de \$5.4 mil millones y en la modalidad de Contratación Directa superó el valor de \$1.46 mil millones en este mismo periodo.



Se destaca el año 2020 como el periodo que mayores ingresos representó por venta de combustibles, sobrepasando los \$ 6.3 mil millones y llama poderosamente la atención la reducción por ventas del año 2025 alcanzando tan solo \$ 4.04 mil millones, lo que puede reflejar el alza gradual que impuso el gobierno nacional que buscaba el pago del fondo de estabilización de precios. Con un total de \$33.5 mil millones de

pesos los combustibles fue el bien más negociado en los últimos 6 años dentro del clasificador de productos UNSPSC 151015 Materiales Combustibles, Aditivos para combustibles, Lubricantes y Anticorrosivos en el departamento del Huila.

Identificación de Mecanismos de Contratación
 ley 80 de 1993 y el decreto 1082 de 2015 contiene todos los mecanismos posibles para adelantar el proceso de contratación para la adquisición de combustibles que satisfagan la necesidad presentada por la secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva, sin embargo, se presentan las principales alternativas viables para el presente proceso:

- **Mínima Cuantía:** Los Acuerdos Marco no aplican cuando el valor del contrato no excede el (10%) de la menor cuantía de la entidad. En estos casos excepcionales, prima la modalidad de selección de mínima cuantía.
- **TVEC:** Utilización de contratos marco para asegurar un proveedor confiable.
- **Licitación pública:** En caso de requerir condiciones específicas no cubiertas por el contrato marco.
- **Contratación directa:** Si el valor y las condiciones lo permiten, según los lineamientos de la Ley 1150.

Para el caso que nos ocupa, la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva adelantará el presente proceso bajo la modalidad de selección de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que el valor estimado del contrato no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad.

La utilización de esta modalidad de selección permite garantizar la adquisición del suministro de combustible en condiciones de eficiencia, economía, transparencia y selección objetiva, promoviendo además la participación plural de oferentes que integran el mercado local y regional de distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo.

El sector de combustibles vehiculares en el municipio de Neiva presenta una oferta consolidada, estable y ampliamente regulada, conformada por estaciones de servicio legalmente habilitadas y con capacidad operativa suficiente para atender las necesidades institucionales de la Entidad. Esta condición facilita el desarrollo de un proceso competitivo bajo la modalidad de mínima cuantía, permitiendo la participación de proveedores que cumplen con las condiciones técnicas, legales y operativas requeridas para la adecuada ejecución contractual.

Así mismo, la Entidad realizó el correspondiente análisis de consumo interno y comportamiento histórico de abastecimiento de combustible, con el propósito de determinar las cantidades aproximadas requeridas, identificar las necesidades reales del parque automotor institucional y establecer el presupuesto oficial del proceso contractual, ajustándolo a las necesidades operativas de la Secretaría de Movilidad.

En consecuencia, se considera que la modalidad de mínima cuantía resulta idónea para satisfacer la necesidad identificada, toda vez que permite garantizar el suministro oportuno de combustible para los vehículos oficiales y demás equipos autorizados, asegurando la continuidad en la prestación de los servicios y actividades misionales a cargo de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Neiva.

G. ESTUDIO DE MERCADO

Contexto del Mercado DEL Sector De Combustibles Vehiculares

El mercado de combustibles vehiculares en Neiva, Huila, está estrechamente vinculado a la estructura nacional de distribución y comercialización de hidrocarburos. La producción de combustibles, liderada por Ecopetrol, se complementa con la participación de distribuidores mayoristas y minoristas que operan estaciones de servicio en el área metropolitana de Neiva. Este sector es estratégico debido a su impacto en la movilidad, la economía local y el cumplimiento de las metas ambientales del municipio.

El mercado presenta un nivel de concentración moderado, dominado por grandes mayoristas, pero con variabilidad en precios y servicios ofrecidos por estaciones de servicio independientes. Las fluctuaciones en los costos están determinadas por la regulación de precios del Ministerio de Minas y Energía y factores internacionales como el precio del crudo.

El mercado de combustibles en el municipio de Neiva presenta una estructura organizada y regulada, cuya dinámica está influenciada por factores como la variación de los precios de referencia, la regulación del sector y la logística de distribución. En este contexto, la adquisición de combustible a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano (TVEC) constituye una alternativa eficiente, al permitir el acceso a proveedores previamente habilitados bajo condiciones comerciales estandarizadas, favoreciendo la transparencia, la eficiencia y la optimización de los costos asociados al proceso de contratación. No obstante, para garantizar la sostenibilidad financiera y operativa del contrato, resulta indispensable considerar el comportamiento de los precios de referencia definidos por las autoridades competentes. En ese sentido, a continuación, se presenta información oficial publicada por la Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), complementada con los datos y precios de referencia establecidos por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) para el último período disponible en sus respectivos portales institucionales, como insumo para el análisis económico del presente proceso.

PRECIOS SICOM										
ACPM	Referencia	Máximo	Mínimo	Promedio	Desv. Estan.	Moda	Max - Ref	Max - Min	Ref - Min	Ref - Prom
ARMENIA	\$ 11.375	\$ 12.100	\$ 10.740	\$ 11.162	\$ 277	\$ 11.190	\$ 725	\$ 1.360	\$ 635	\$ 213
BARRANQUILLA	\$ 10.951	\$ 12.240	\$ 9.703	\$ 10.823	\$ 355	\$ 10.790	\$ 1.289	\$ 2.537	\$ 1.249	\$ 129
BOGOTA, D.C.	\$ 11.276	\$ 13.120	\$ 10.500	\$ 11.106	\$ 427	\$ 10.890	\$ 1.844	\$ 2.620	\$ 776	\$ 170
BUCARAMANGA	\$ 11.025	\$ 11.025	\$ 10.310	\$ 10.603	\$ 174	\$ 10.500	\$ 0	\$ 715	\$ 715	\$ 422
CALI	\$ 11.424	\$ 12.820	\$ 9.600	\$ 11.198	\$ 388	\$ 10.990	\$ 1.396	\$ 3.220	\$ 1.824	\$ 225
CARTAGENA DE INDIAS	\$ 10.916	\$ 11.980	\$ 10.305	\$ 10.896	\$ 417	\$ 10.440	\$ 1.064	\$ 1.675	\$ 611	\$ 20
IBAGUE	\$ 11.268	\$ 11.690	\$ 10.610	\$ 11.158	\$ 215	\$ 11.190	\$ 422	\$ 1.080	\$ 658	\$ 110
MANIZALES	\$ 11.349	\$ 11.330	\$ 10.878	\$ 11.074	\$ 120	\$ 11.100	-\$ 19	\$ 452	\$ 471	\$



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

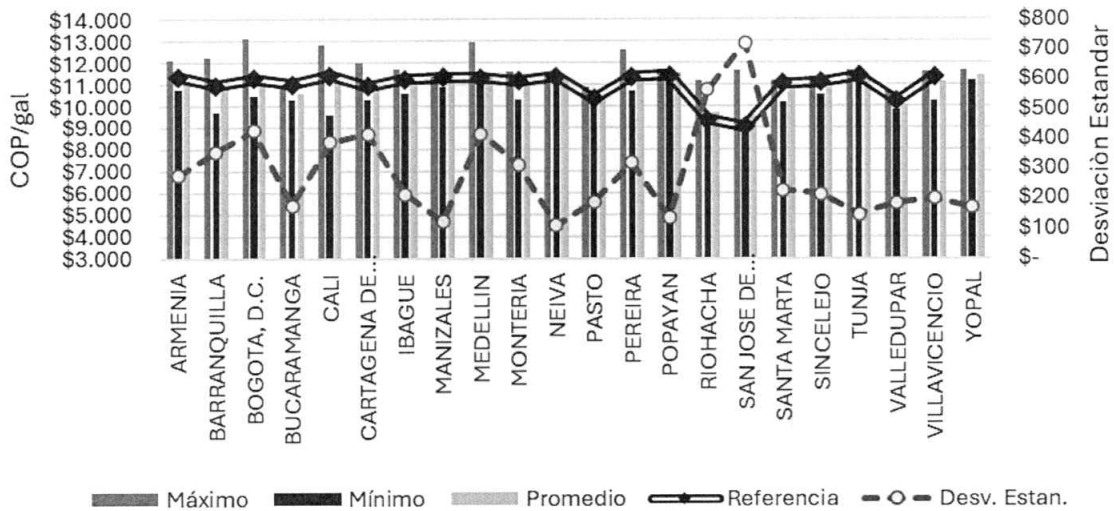
Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



MEDELLIN	\$ 11.301	\$ 12.980	\$ 11.095	\$ 11.536	\$ 415	\$ 11.240	\$ 1.679	\$ 1.885	\$ 206	274
MONTERIA	\$ 11.166	\$ 11.600	\$ 10.300	\$ 11.075	\$ 313	\$ 10.860	\$ 434	\$ 1.300	\$ 866	235
NEIVA	\$ 11.373	\$ 11.500	\$ 11.049	\$ 11.275	\$ 109	\$ 11.330	\$ 127	\$ 451	\$ 324	91
PASTO	\$ 10.338	\$ 10.860	\$ 10.100	\$ 10.357	\$ 189		\$ 522	\$ 760	\$ 238	19
PEREIRA	\$ 11.363	\$ 12.599	\$ 10.690	\$ 11.110	\$ 319	\$ 11.050	\$ 1.236	\$ 1.909	\$ 673	253
POPAYAN	\$ 11.424	\$ 11.720	\$ 11.200	\$ 11.540	\$ 134	\$ 11.600	\$ 296	\$ 520	\$ 224	116
RIOHACHA	\$ 9.369	\$ 11.165	\$ 9.000	\$ 9.685	\$ 564	\$ 9.400	\$ 1.796	\$ 2.165	\$ 369	316
SAN JOSE DE CUCUTA	\$ 9.032	\$ 11.650	\$ 8.815	\$ 9.553	\$ 720	\$ 9.255	\$ 2.618	\$ 2.835	\$ 217	521
SANTA MARTA	\$ 11.051	\$ 11.200	\$ 10.180	\$ 10.773	\$ 227	\$ 10.690	\$ 149	\$ 1.020	\$ 871	278
SINCELEJO	\$ 11.117	\$ 11.340	\$ 10.520	\$ 10.797	\$ 213	\$ 10.530	\$ 223	\$ 820	\$ 597	319
TUNJA	\$ 11.410	\$ 11.660	\$ 11.060	\$ 11.275	\$ 145	\$ 11.300	\$ 250	\$ 600	\$ 350	135
VALLEDUPAR	\$ 10.226	\$ 10.650	\$ 9.823	\$ 10.053	\$ 183	\$ 10.090	\$ 423	\$ 827	\$ 403	173
VILLAVICENCIO	\$ 11.376	\$ 11.600	\$ 10.250	\$ 11.135	\$ 198	\$ 11.020	\$ 224	\$ 1.350	\$ 1.126	241
YOPAL		\$ 11.677	\$ 11.185	\$ 11.397	\$ 169	\$ 11.490		\$ 492		

PRECIOS SICOM ACPM



GMC	PRECIOS SICOM									
	Referencia	Máximo	Mínimo	Promedio	Desv. Estan.	Moda	Max - Ref	Max - Min	Ref - Min	Ref - Prom
ARMENIA	\$ 15.448	\$ 16.440	\$ 15.080	\$ 15.367	\$ 244		\$ 992	\$ 1.360	\$ 368	\$ 81
BARRANQUILLA	\$ 15.124	\$ 16.200	\$ 14.490	\$ 15.137	\$ 278	\$ 15.060	\$ 1.076	\$ 1.710	\$ 634	\$ 13
BOGOTA, D.C.	\$ 15.491	\$ 16.490	\$ 14.490	\$ 15.371	\$ 320	\$ 15.490	\$ 999	\$ 2.000	\$ 1.001	\$ 120
BUCARAMANGA	\$ 15.249	\$ 15.249	\$ 14.490	\$ 14.953	\$ 220	\$ 15.100	\$ 0	\$ 759	\$ 759	\$ 296
CALI	\$ 15.500	\$ 16.090	\$ 15.100	\$ 15.444	\$ 176	\$ 15.500	\$ 590	\$ 990	\$ 400	\$ 56
CARTAGENA DE INDIAS	\$ 15.081	\$ 15.900	\$ 14.600	\$ 15.074	\$ 301		\$ 819	\$ 1.300	\$ 481	\$ 7
IBAGUE	\$ 15.405	\$ 15.970	\$ 15.060	\$ 15.445	\$ 227	\$ 15.490	\$ 565	\$ 910	\$ 345	\$ 40
MANIZALES	\$ 15.464	\$ 15.545	\$ 15.110	\$ 15.367	\$ 89	\$ 15.290	\$ 81	\$ 435	\$ 354	\$ 98
MEDELLIN	\$ 15.411	\$ 16.270	\$ 14.320	\$ 15.415	\$ 365	\$ 15.490	\$ 859	\$ 1.950	\$ 1.091	\$ 4
MONTERIA	\$ 15.331	\$ 17.095	\$ 15.180	\$ 15.583	\$ 413	\$ 15.270	\$ 1.764	\$ 1.915	\$ 151	\$ 252
NEIVA	\$ 15.514	\$ 15.976	\$ 15.160	\$ 15.447	\$ 151		\$ 462	\$ 816	\$ 354	\$ 67
PASTO	\$ 13.247	\$ 15.407	\$ 13.000	\$ 13.406	\$ 533	\$ 13.240	\$ 2.160	\$ 2.407	\$ 247	\$ 160
PEREIRA	\$ 15.436	\$ 15.900	\$ 15.100	\$ 15.391	\$ 163	\$ 15.430	\$ 464	\$ 800	\$ 336	\$ 45
POPAYAN	\$ 15.500	\$ 15.825	\$ 15.300	\$ 15.489	\$ 116	\$ 15.450	\$ 325	\$ 525	\$ 200	\$ 11
RIOHACHA	\$ 13.226	\$ 15.189	\$ 13.165	\$ 13.815	\$ 706	\$ 13.250	\$ 1.963	\$ 2.024	\$ 61	\$ 590
SAN JOSE DE CUCUTA	\$ 13.401	\$ 15.900	\$ 13.392	\$ 14.003	\$ 629	\$ 13.599	\$ 2.499	\$ 2.508	\$ 9	\$ 603
SANTA MARTA	\$ 15.224	\$ 15.790	\$ 14.450	\$ 15.081	\$ 318		\$ 566	\$ 1.340	\$ 774	\$ 143
SINCELEJO	\$ 15.281	\$ 16.030	\$ 14.940	\$ 15.306	\$ 258		\$ 749	\$ 1.090	\$ 341	\$ 26
TUNJA	\$ 15.625	\$ 15.820	\$ 14.915	\$ 15.374	\$ 211	\$ 15.490	\$ 195	\$ 905	\$ 710	\$ 251
VALLEDUPAR	\$ 13.954	\$ 14.783	\$ 12.963	\$ 13.353	\$ 484		\$ 829	\$ 1.820	\$ 991	\$ 601
VILLAVICENCIO	\$ 15.591	\$ 16.145	\$ 14.750	\$ 15.553	\$ 266	\$ 15.590	\$ 553	\$ 1.395	\$ 841	\$ 38
YOPAL		\$ 16.190	\$ 15.500	\$ 15.853	\$ 179	\$ 15.900		\$ 690		



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

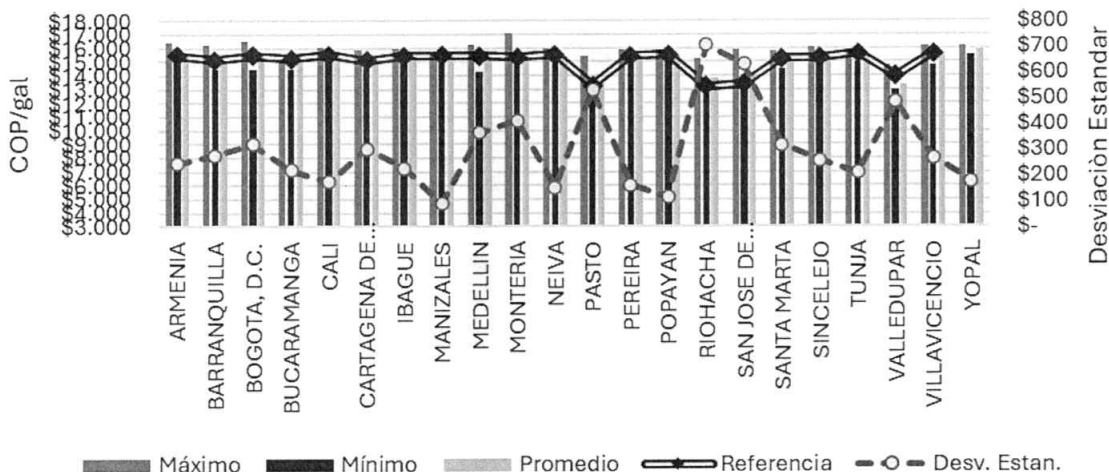
FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024

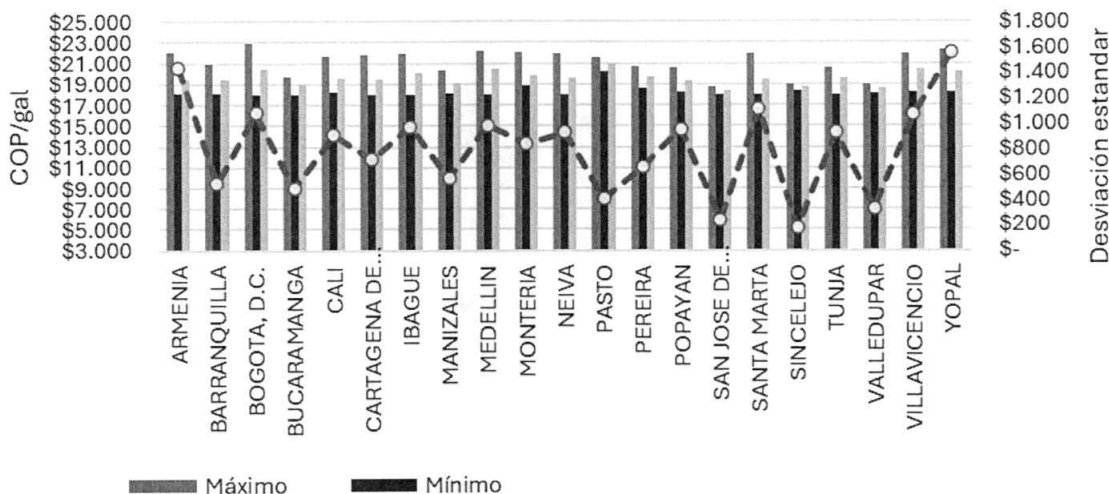


PRECIOS SICOM GMC



PRECIOS SICOM						
GME	Máximo	Mínimo	Promedio	Desv. Estand.	Moda	Max - Min
ARMENIA	\$ 22.106	\$ 18.099	\$ 19.525	\$ 1.437		\$ 4.007
BARRANQUILLA	\$ 20.990	\$ 18.170	\$ 19.537	\$ 528	\$ 19.537	\$ 2.820
BOGOTÁ, D.C.	\$ 22.950	\$ 18.010	\$ 20.413	\$ 1.082	\$ 20.413	\$ 4.940
BUCARAMANGA	\$ 19.681	\$ 18.000	\$ 18.983	\$ 490	\$ 18.983	\$ 1.681
CALI	\$ 21.740	\$ 18.208	\$ 19.659	\$ 912	\$ 19.659	\$ 3.533
CARTAGENA DE INDIAS	\$ 21.769	\$ 18.060	\$ 19.504	\$ 719	\$ 19.504	\$ 3.709
IBAGUE	\$ 21.950	\$ 18.010	\$ 20.113	\$ 976	\$ 20.113	\$ 3.940
MANIZALES	\$ 20.300	\$ 18.085	\$ 19.078	\$ 566	\$ 19.078	\$ 2.215
MEDELLÍN	\$ 22.150	\$ 18.040	\$ 20.418	\$ 989	\$ 19.990	\$ 4.110
MONTERÍA	\$ 22.100	\$ 18.917	\$ 19.812	\$ 840	\$ 19.812	\$ 3.183
NEIVA	\$ 21.990	\$ 18.020	\$ 19.657	\$ 932	\$ 19.657	\$ 3.970
PASTO	\$ 21.530	\$ 20.167	\$ 20.966	\$ 406	\$ 20.980	\$ 1.363
PEREIRA	\$ 20.760	\$ 18.577	\$ 19.697	\$ 658	\$ 19.750	\$ 2.183
POPAYÁN	\$ 20.620	\$ 18.300	\$ 19.374	\$ 957		\$ 2.320
SAN JOSÉ DE CUCUTÁ	\$ 18.799	\$ 18.056	\$ 18.409	\$ 241	\$ 18.409	\$ 743
SANTA MARTA	\$ 21.955	\$ 18.040	\$ 19.492	\$ 1.117	\$ 19.635	\$ 3.915
SINCELEJO	\$ 18.990	\$ 18.340	\$ 18.758	\$ 175	\$ 18.758	\$ 650
TUNJA	\$ 20.580	\$ 18.000	\$ 19.552	\$ 932		\$ 2.580
VALLÉDUPAR	\$ 19.000	\$ 18.180	\$ 18.653	\$ 330		\$ 820
VILLAVICENCIO	\$ 21.990	\$ 18.250	\$ 20.453	\$ 1.073	\$ 21.090	\$ 3.740
YOPAL	\$ 22.290	\$ 18.190	\$ 20.171	\$ 1.562		\$ 4.100

PRECIOS SICOM GME



ESTAMPILLAS E IMPUESTOS

Por otra parte, hay otros valores que deben ser asumidos por el contratista por concepto de impuestos tanto del orden nacional como territorial, como por ejemplo, en el caso del municipio de Neiva, los valores por concepto de estampillas en virtud de lo establecido en el



Alcaldía de
Neiva
2024 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



Acuerdo 028 de 2018 "ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA", Acuerdo 021 de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA" y el Acuerdo 013 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"; Acuerdo 036 de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE EL ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE NEIVA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES. Para el efecto, los gravámenes pueden oscilar dependiendo del valor del contrato y cuyo valor por dicho concepto puede estar entre el 2% y 6% del valor total del contrato, a saber:

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA-MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO CULTURA	206 / 205-2	1% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 35 SMMLV (Entre otras exenciones, NO APLICA PARA contratos de prestación de SERVICIOS PERSONALES)	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$ 61.281.675
PRO USCO	233	1 INCISO: CONSTITUYE HECHO GENERADOR DE LA PRESENTE ESTAMPILLA LA SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS Y/O CONVENIOS, ÓRDENES DE TRABAJO, ÓRDENES DE SERVICIO, DE COMPRA Y CUALQUIER OTRO ACTO QUE SEA ASIMILABLE A CONTRATO QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE NEIVA, O CON LAS ENTIDADES Y/O DEPENDENCIAS DESCRITAS EN EL PARÁGRAFO PRIMERO DEL ARTÍCULO 228 DEL PRESENTE ESTATUTO, CON CUANTÍA SUPERIORA LOS QUINCE (15) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 2.INCISO: ASÍ MISMO, PARA LA PRESENTE ESTAMPILLA CONSTITUYE HECHO GENERADOR, LOS REMATES DE BIENES MUEBLES Y/O INMUEBLES QUE ADELANTE EL MUNICIPIO DE NEIVA, SUS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS, A PARTIR DE SEIS (6) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO PRIMERO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE. B) EN LOS HECHOS GENERADORES DEL INCISO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 233 (HECHO GENERADOR) LA TARIFA SERÁ DEL UNO POR CIENTO (1%) SOBRE LA BASE GRAVABLE CORRESPONDIENTE.
ADULTO MAYOR	214	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA- MODIFICADO PARCIALMENTE POR EL ACUERDO 013 DE 2024.				
ESTAMPILLA	ARTÍCULO	PORCENTAJE	MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO	VALOR QUE APLICA EN 2026
PRO DEPORTE	1	DOS POR CIENTO (2%) DEL VALOR TOTAL DE CADA CONTRATO Y SUS ADICIONES SIN INCLUIR EL IVA U OTROS GRAVÁMENES.	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA EXENCIÓN ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A \$1

En tal sentido, los costos y gastos deben cubrir todos los cargos asociados con la prestación del servicio.

Una vez realizada la búsqueda se logró determinar que la modalidad de contratación utilizada en el presente estudio previo es la correcta, además que los requisitos jurídicos y la experiencia requerida en el presente estudio previo está acorde al valor y la complejidad del contrato.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, SU JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

9.1. Presupuesto Oficial Estimado

El valor estimado para el presente proceso de selección asciende a la suma de **SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$70.000.000)**.

incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones, costos logísticos, administrativos, operativos, financieros y demás erogaciones directas e indirectas que se requieran para la cabal ejecución del objeto contractual.

El contrato se ejecutará bajo la modalidad de **monto agotable**. En consecuencia, el presupuesto oficial constituye el límite máximo de compromiso y ejecución presupuestal de la Entidad, sin que exista la obligación para el Municipio de Neiva de consumir una cantidad mínima o determinada de galones. El suministro se realizará de acuerdo con los requerimientos operativos reales de la Secretaría de Movilidad y hasta la concurrencia del valor total del presupuesto asignado.

9.2. Justificación del Presupuesto y Metodología de Cálculo

Para la determinación del presupuesto oficial y de la estructura económica del contrato, el Municipio de Neiva adoptó como referente la metodología establecida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente en el Acuerdo Marco de Precios para el Suministro de Combustible Nacional III (CCE-326-AMP-2022), por considerarse el estándar técnico y financiero idóneo para la contratación de combustibles líquidos en el país.

Categoría	Departamento	Ciudad / Municipio	Precio de Referencia MinEnergía (\$/Gal) Gasolina Corriente - Diésel ACPM)	Tipo	Valor en pesos (\$) del margen vigente MinEnergía (Actualizado 15/04/26)
A	Huila	Neiva	Neiva	Capital	\$1.155,10

La estimación del presupuesto responde al análisis integral de los siguientes componentes:

- Consumo Histórico y Proyección Operativa:** La necesidad proyectada de abastecimiento para las 46 unidades que integran el parque automotor institucional (motocicletas, camionetas, camión grúa y maquinaria de demarcación), garantizando su movilidad en las actividades de vigilancia, control, atención de incidentes y operativos viales las veinticuatro (24) horas del día.
- Naturaleza del Precio Regulado:** El precio de los combustibles líquidos derivados del petróleo (Gasolina Corriente y Diésel - ACPM) en el territorio colombiano es fijado y regulado de manera periódica por el Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- Margen de Ganancia del Distribuidor Minorista:** Como elemento objetivo de evaluación, se tomó como base el valor en pesos (\$) del margen de comercialización minorista fijado por el Ministerio de Minas y Energía a la fecha para la ciudad de Neiva, el cual corresponde a **MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS CON DIEZ CENTAVOS M/CTE (\$1.155,10)** por galón.

9.3. Mecanismo de Determinación del Precio y Factor de Evaluación Económica

El precio unitario que pagará la Entidad por cada galón de combustible (Gasolina Corriente o Diésel - ACPM) en las Estaciones de Servicio (EDS) corresponderá a la aplicación de la siguiente fórmula de liquidación:

$$\text{Precio Pagado por Galón} = \text{Precio de Referencia Oficial MinEnergía} - \text{Descuento Neto Ofertado en Pesos (\$/galón)}$$

Para la correcta interpretación y aplicación del mecanismo de cobro, se definen los siguientes componentes:

- Precio de Referencia Oficial MinEnergía:** Es la tarifa final por galón fijada y publicada por el Ministerio de Minas y Energía (o la autoridad competente) vigente para la ciudad de Neiva en la fecha exacta en que se realiza el despacho de combustible.
- Diferencial o Descuento Neto Ofertado en Pesos (\\$/galón):** Es el valor fijo en pesos colombianos (\$) que resulta de restar el margen minorista ofertado por el proponente del margen minorista regulado de referencia vigente al momento de la elaboración de los estudios previos (\$1.155,10/galón). Este valor monetario obtenido representa el descuento efectivo en pesos por galón y permanecerá inalterable y fijo durante toda la ejecución del contrato.
- Variabilidad del Margen Minorista:** Si durante la vigencia del contrato el Ministerio de Minas y Energía modifica el valor del margen de comercialización minorista regulado, el precio final se ajustará automáticamente incorporando el nuevo margen oficial, pero se mantendrá intacto el valor absoluto del descuento en pesos (\$) ofertado por el contratista.

Ejemplo Ilustrativo de la Dinámica de Liquidación:

- Escenario Base (Al momento de presentar la oferta):**
 - Margen minorista regulado de referencia: \$1.155,10 / galón
 - Valor ofertado por el proponente sobre el margen: \$1.130,00 / galón
 - Descuento Neto Fijo pactado para el contrato:** \$1.155,10 - \$1.130,00 = \$25,10 pesos por galón
- Aplicación durante la ejecución si el Ministerio de Minas modifica el margen minorista:**
 - Supuesto:** En un mes posterior de ejecución, el Gobierno Nacional incrementa el margen minorista regulado a \$1.200,00 / galón.
 - Liquidación:** La Entidad mantendrá la deducción del Descuento Neto Fijo de **\$25,10**.
 - Nuevo Margen Reconocido al Contratista:** \$1.200,00 - \$25,10 = \$1.174,90 por galón.

En consecuencia, el descuento de **\$25,10 pesos por galón** será la suma fija que se restará siempre al precio oficial de referencia del combustible expedido por el Ministerio para la ciudad de Neiva en cada transacción.

9.3.1. Regla de Evaluación de Ofertas Económicas (Mínima Cuantía)



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



De conformidad con las reglas establecidas para la modalidad de Mínima Cuantía, el único factor de evaluación para la adjudicación del contrato será la presentación de la oferta económica de menor valor.

Para el presente proceso de selección, la evaluación económica se fundamentará en la comparación objetiva del valor en pesos (\$) ofertado por cada proponente para el Margen Minorista Efectivo a Cobrar por Galón. Por ende, se adjudicará el contrato al proponente que presente la propuesta válida con el **MENOR VALOR EN PESOS (\$) DEL MARGEN MINORISTA** (o en su defecto, el **MAYOR DESCUENTO EN PESOS**), aplicado sobre el margen minorista de referencia regulado (\$1.155,10/galón).

9.4. Ajuste Automático de Precios y Costos Incluidos

- Ajuste Automático por Regulación:** Durante la ejecución del contrato, el precio unitario por galón se ajustará de forma automática e inmediata cada vez que el Ministerio de Minas y Energía modifique el precio de referencia oficial para la ciudad de Neiva. Este ajuste afectará únicamente la tarifa por galón a facturar y el ritmo de agotamiento del presupuesto, sin requerir la modificación de las cláusulas contractuales ni del valor total del contrato.
- Invariabilidad del Descuento:** Independientemente de si el precio regulado por el Gobierno Nacional presenta incrementos o reducciones, el contratista estará obligado a aplicar sobre cada galón suministrado el valor exacto del descuento ofertado en pesos.
- Alcance de los Costos Ofertados:** El valor del combustible con el descuento aplicado absorberá la totalidad de los costos en que deba incurrir el contratista para la entrega del bien, incluyendo el margen del distribuidor, transporte, operación de las Estaciones de Servicio (EDS), software y hardware para el sistema de chips electrónicos, vouchers, personal, impuestos de ley, contribuciones y gastos administrativos y financieros. En ningún caso el Municipio de Neiva reconocerá pagos por conceptos adicionales o sobrecostos operacionales.

NOTAS ACLARATORIAS DEL PRESUPUESTO

Nota 1. Ejecución a Monto Agotable: La contratación se ejecutará a monto agotable. Los pagos al contratista se efectuarán única y exclusivamente sobre la cantidad de galones efectivamente suministrados, verificados mediante los reportes del sistema de chips y los comprobantes físicos (vouchers) expedidos por las EDS, previa certificación de satisfacción emitida por el supervisor del contrato.

Nota 2. Comunicación de Variaciones Oficiales: Será responsabilidad del contratista informar de manera inmediata y por escrito al supervisor del contrato sobre los actos administrativos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía que modifiquen los precios oficiales de referencia en la ciudad de Neiva, soportando técnicamente los precios aplicados en las facturas electrónicas de venta.

Nota 3. Tratamiento Tributario y Gravámenes: Todos los impuestos, tasas, gravámenes, contribuciones de orden nacional, departamental o municipal, así como las retenciones en la fuente a que haya lugar de acuerdo con la normativa tributaria vigente, se entienden incorporados dentro de la estructura tarifaria y económica de la propuesta presentada.

10. CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

De conformidad con el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007, en el caso de la mínima cuantía no se requiere exigir el Registro Único de Proponentes a los oferentes, por lo que corresponde al MUNICIPIO verificar directamente la capacidad jurídica y experiencia de ellos.

Los factores de selección establecidos en el presente estudio previo obedecen a la necesidad de contar con un contratista idóneo que demuestre desde la primera fase su aptitud mediante la acreditación de los requisitos habilitantes, que darán garantía del principio de selección objetiva.

El MUNICIPIO evaluará que la oferta presente los documentos correspondientes, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica y b) Factor técnico.

A) LIMITACION A MIPYME:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados en que la convocatoria sea limitada deberán realizar la solicitud acreditando los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Ahora bien, en caso de que se cumplan las condiciones para que el proceso de selección sea limitado, resulta importante resaltar que los proponentes deberán acreditar la calidad de MIPYME y demás requisitos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural, jurídica o proponente plural).

Así mismo, se aclara que independientemente se limite o no el proceso de selección a Mipyme, esto no excluirá la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, acorde a lo señalado en el párrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



Solo podrán solicitar la limitación las personas jurídicas que ostente dicha calidad.¹

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015.²

11. PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Pública.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: 1) personas naturales nacionales o extranjeras, 2) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

12. REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1. Carta de presentación:

El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

2. Persona natural: Deben adjuntar los siguientes documentos:

- a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3. Persona jurídica: Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido expedido dentro de los **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

- I. Que el **objeto social** de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso
- II. Las **facultades del representante legal** para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario deberá **aportar la respectiva autorización** expedida por el órgano social competente,
- III. La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
- IV. **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

¹ Conforme lo indicado por Colombia Compra Eficiente en Respuesta a consulta #416140003241 "Las entidades sin ánimo de lucro no podrán participar en Procesos de Contratación que hayan sido limitados a mipymes, dado que la convocatoria está limitada a empresas y las entidades sin ánimo de lucro no tienen el carácter de empresas sino de asociaciones que buscan la realización de un fin común y sus objetivos no cuentan con un contenido esencialmente patrimonial (fin de lucro y reparto de utilidades.)" y en **Concepto C – 026 del 16 de marzo de 2023**, manifestó de manera clara y concreta que: [...] debe aclararse que en virtud del artículo 43 de la Ley 1450 de 2011, que modificó el artículo 2 de la Ley 590 de 2000, y a la luz de las consideraciones contenidas en los párrafos precedentes, puede decirse que solo podrán ser MiPymes las empresas, entendidas estas como las unidades de explotación económica que buscan el reparto de utilidades entre los miembros de la empresa. De esta forma, en razón a que las ESAL no persiguen el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades, **lo cierto es que estas, por regla general, no podrán participar en los procesos de contratación limitados a MiPymes**. Lo anterior no quiere decir que las ESAL no sean personas jurídicas o que no tengan capacidad contractual. De hecho, el Decreto 092 de 2017 reguló su régimen especial de contratación e, incluso, nada obsta para que las ESAL participen, en términos de igualdad con los demás oferentes, en los diferentes procesos contractuales que regula el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, **salvo aquellos procesos contractuales limitados a MiPymes...**"

² Aspecto que fue analizado y conceptuado por Colombia Compra Eficiente en **Concepto C – 026 del 16 de marzo de 2023** [...] la entrada en vigor del artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 avala la posibilidad de que cooperativas, asociaciones mutuales y demás entes considerados de economía solidaria, según el artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –al que alude el propio artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–, que sean clasificados como MiPymes, puedan participar en procesos de selección limitados a MiPymes, conforme a lo regulado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Esto quiere decir que, en la aplicación de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, entidades como asociaciones mutualistas, cooperativas y demás entidades de economía solidaria, que, en virtud de su tamaño empresarial sean consideradas como MiPymes, podrán participar en las convocatorias limitadas a estas, pudiendo incluso manifestar su interés de participar en el proceso de selección de manera previa a la expedición de la resolución de apertura, a efectos de que se limite la participación. [...] En este sentido, se advierte que el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y el artículo 23 de la Ley 2069 de 2020 **no asimilaron a todas las entidades sin ánimo de lucro –ESAL– a MIPYMES (siempre que cumplan con los requisitos del tamaño empresarial), para efectos de la participación en convocatorias limitadas a MiPymes, sino únicamente a las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, en los términos del artículo 6 de la Ley 454 de 1998 –norma a la que remite el artículo 23 de la Ley de Emprendimiento–. En tal sentido, debe analizarse si la ESAL cumple con las características establecidas en dicho artículo, para considerarla una organización de economía solidaria. Además, debe tenerse en cuenta que la Ley 2143 de 2021, expresamente, reconoce a las asociaciones mutualistas como empresas de economía solidaria.**

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 04	
		Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

1. Formas de participación conjuntas:

Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el **FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL**, según corresponda, el cual debe:

- I. Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso de que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.
 - II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.
 - III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
 - IV. Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
 - V. El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
 - VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.
 - VII. Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.
- 2. Oferentes extranjeros:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

3. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

6.1. Si el proponente es PERSONA JURÍDICA:

El proponente PERSONA JURÍDICA debe presentar el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

Si es certificado por el revisor fiscal, deberá adjuntar: a) copia de la tarjeta profesional y b) certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

6.2. Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá adjuntar:

La persona natural debe acreditar la afiliación a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla; no obstante, no será obligatoria la presentación de este último en los casos en los cuales se allegue el certificado de afiliación antes mencionado.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente contemplada en la Invitación Pública.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que acredite tal circunstancia y, además, allegará el certificado de afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la persona natural es EMPLEADORA deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6.3. Si la participación es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

7. **Identificación tributaria:** Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN con QR.
8. **Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación:** No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.
9. **Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República:** No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.
10. **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.
11. **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.
12. **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.
13. **Compromiso Anticorrupción:** La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.
14. **Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM):** El proponente: persona natural, o el representante legal en caso de proponente jurídico o plural e integrantes personas naturales del proponente plural (Según aplique), deberá allegar certificación expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, en la cual se certifique que NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS de conformidad con lo exigido por el La ley 2097 del 2 de julio de 2021.
15. **Garantía de Seriedad de la Oferta:** El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:
 - a) **Beneficiario:** Alcaldía de Neiva - Huila (Nit. 891180009-1).
 - b) **Tomador y/o afianzado:** El Proponente.
 - c) **Vigencia:** Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
 - d) **Valor asegurado:** Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



- e) **Objeto:** Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección de Mínima Cuantía No. _____ cuyo objeto es: _____

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para las **personas jurídicas:** la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 3: Para los **Proponentes Plurales:** la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

Nota 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado.

16. Certificado de NO estar registrado en listas OFAC: Certificación suscrita por el proponente bajo la gravedad del juramento de no encontrarse relacionado en ninguna lista restrictiva de lavado de activos de ningún país, como las denominadas Listas OFAC, Lista Clinton o en listas nacionales o internacionales de organismos policiales, judiciales o de inteligencia por posibles vínculos con organizaciones delictivas. Corresponsable a representante legal e integrantes (Representantes Legales) de las formas asociativas.

17. Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB: El proponente deberá adjuntar el Registro Único de Beneficiarios Finales – RUB. Registro a través del cual las personas jurídicas y estructuras sin personería jurídica o similares deben suministrar la información de sus beneficiarios finales. Con el objetivo de contribuir en la lucha contra la corrupción, el lavado de activos, la financiación del terrorismo y la evasión fiscal.

18. Declaración Origen de Fondos: El proponente deberá allegar la correspondiente declaración de origen de fondos.

19. Autorización para la realización de debida diligencia: El proponente o su representante legal en el caso de ser persona jurídica, deberá aportar la autorización respectiva conforme al modelo establecido en el Anexo respectivo.

NOTA GENERAL No. 2: En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en la Invitación.

NOTA GENERAL No. 1: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

13. REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

1. EXPERIENCIA

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

1.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la venta o suministro de combustible (Gasolina Corriente y Diésel -ACPM-), mediante la presentación de máximo TRES (3) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

1.2. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Los proponentes deberán acreditar experiencia específica en la venta o suministro de Combustible (Gasolina Corriente y Diésel -ACPM-), mediante la presentación de máximo DOS (2) certificaciones de contratos terminados y/o liquidados, celebrados con entidades públicas o privadas, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.

La experiencia debe cumplir las siguientes notas para los dos eventos mencionados anteriormente:

Nota 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- Los valores convertidos a Pesos Colombianos o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.

Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



Nota 2: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES de la Invitación Pública.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 3: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

- Nombre de la empresa o entidad Contratante.
- Dirección.
- Teléfono.
- Nombre del Contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
- Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
- Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).
- Actividades ejecutadas y los valores unitarios de cada una de ellas.

Nota 4: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- Facturas para acreditar los ítems y valores unitarios y valor total ejecutado

El **MUNICIPIO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 5: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 6: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 7: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **MUNICIPIO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 8: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el **MUNICIPIO**, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del **MUNICIPIO**.
- Actividades y cantidades ejecutadas.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 9: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo máximo los DOS (2) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES. En el caso de que el proponente sea MIPYMES, se tendrán en cuenta cómo máximo los TRES (3) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04 Versión: 04 Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	 mipg modelo integrado de planeación y gestión
--	--	--	--

Nota 10: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el MUNICIPIO procederá a su Convertibilidad a pesos colombianos (\$), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 11: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 12: Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatar la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Nota 13: Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el Proponente deberá aportar, además, la factura de los elementos, bienes o servicios suministrados en virtud del contrato y la certificación de facturación en el cual se discrimine los ítems facturados, expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente o integrante que acredita la experiencia, con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

Nota 14: El proponente singular o plural a fin de acceder al criterio diferencial de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley y los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 15: Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para demostrar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades, el Proponente debe aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal o del Concesionario. Así mismo, debe contener la información requerida en la presente invitación para efectos de acreditar la experiencia.
- B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:
 - I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato principal.
 - II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el Contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el Contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el Contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el Contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Nota 16: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que el Proponente Plural solo podrá avalarse una misma experiencia una sola vez.

Nota 18: Los contratos deberán estar terminados a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Nota 19: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2. SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

- 2.1. Registro Mercantil:** REGISTRO MERCANTIL: La proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en los Pliegos de Condiciones.
- 2.2. HABILITACIÓN COMO DISTRIBUIDOR DE COMBUSTIBLE:** El proponente deberá acreditar que se encuentra plenamente autorizado por el Ministerio de Minas y Energía (o la autoridad competente) para ejercer la actividad de Distribuidor Minorista de Combustibles Líquidos Derivados del Petróleo a través de Estaciones de Servicio Automotriz (EDS), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1073 de 2015 y demás normas concordantes.

Para verificar el cumplimiento de este requisito habilitante, el proponente deberá anexar a su oferta los siguientes documentos vigentes:

A. Certificación de Registro Activo en el SICOM: Copia del certificado de registro o certificado del Sistema de Información de Combustibles (SICOM) del Ministerio de Minas y Energía, donde conste que la(s) Estación(es) de Servicio (EDS) ofertada(s) para el suministro en el Municipio de Neiva se encuentra(n) en estado "ACTIVO", "AUTORIZADO" o "APROBADO" o "HABILITADO" para la distribución de combustibles líquidos (Gasolina Corriente y Diésel/ACPM).

B. Resolución de Autorización o Licencia de Funcionamiento: Copia de la resolución, licencia de funcionamiento o acto administrativo vigente, expedido por la autoridad competente, según corresponda en el tiempo de habilitación de la EDS, que autorice a la(s) Estación(es) de Servicio (EDS) propuesta(s) para la distribución de combustibles líquidos al público.

C. Certificación de Conformidad de la EDS (Reglamento Técnico): Copia del certificado de conformidad de la Estación de Servicio (EDS) expedido por un organismo de certificación debidamente acreditado ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), que demuestre que la EDS cumple con los requisitos técnicos, de seguridad y ambientales vigentes (Reglamento Técnico de Estaciones de Servicio).

La Entidad verificará que la autorización o habilitación se encuentre vigente al momento del cierre del proceso de selección y durante la ejecución del contrato.

- 2.3. CERTIFICADO DE PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y SEGURIDAD HUMANA:** Conforme lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1575 de 2022 el proponente deberá acreditar que cuenta con concepto favorable vigente expedido por el Cuerpo de Bomberos del Municipio de Neiva

- 2.4. ACREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST:** El proponente sea persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

Resolución 0312 de 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	ESTADO	CUMPLIMIENTO
Menor al 60%	Critico	NO CUMPLE
Entre 60 y 85%	Moderablemente aceptable (Plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
Mayor de 85%	Aceptable	CUMPLE

NOTA 1: En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el proponente es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

NOTA 2: La calificación total de la Evaluación Inicial o Autoevaluación del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.

3. REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

14.1 INDICADORES FINANCIEROS (Si aplica): N/A

14.2 INDICADORES ORGANIZACIONALES (Si aplica): N/A



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



4. EVALUACIÓN TÉCNICA

N/A

5. EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica, que serán asumidos por él, para la celebración, ejecución y liquidación del Contrato.

Se debe indicar de manera clara y completa en la sección oferta económica, el valor unitario de cada ítem, IVA (según aplique), y el valor total.

En ningún caso el valor de la oferta podrá superar el valor unitario para cada ítem, ni ser superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, so pena de rechazo de la misma.

La Entidad no establecerá límite a partir del cual se presuma que el valor de la propuesta es artificialmente bajo, no obstante, si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: El valor del contrato será suscrito por el adjudicatario, por el valor total del presupuesto oficial del proceso, en razón a que es por monto agotable.

Nota 2: Para el presente proceso de selección, la evaluación económica se fundamentará en la comparación objetiva del valor en pesos (\$) ofertado por cada proponente para el Margen Minorista Efectivo a Cobrar por Galón. Por ende, se adjudicará el contrato al proponente que presente la propuesta válida con el MENOR VALOR EN PESOS (\$) DEL MARGEN MINORISTA (o en su defecto, el MAYOR DESCUENTO EN PESOS), aplicado sobre el margen minorista de referencia regulado (\$1.155,10/galón).

Nota 3: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 4: En la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la Oferta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

Nota 5: El MUNICIPIO verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la adjudicación, siempre y cuando no supere el valor del presupuesto oficial, so pena de rechazo.

Nota 6: Los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar el precio de la Oferta, son de exclusiva responsabilidad del Proponente, quien deberá asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones. El precio de la Oferta deberá ser el precio total que incluya los diferentes costos y gastos en que deba incurrir para el Contrato.

17. FACTOR DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE

- De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 del 2015, la entidad determina que el factor de selección del presente proceso es:

	FACTOR DE SELECCIÓN	Marcar con X
1	Menor Precio	X
2	Calidad	
3	Ponderación calidad y precio	

4	Ponderación calidad y precio con mejor relación costo/ beneficio	
---	--	--

CRITERIOS DE DESEMPATE: En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las reglas contenidas en dicho artículo de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.**

NOTA: Conforme lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, si después de aplicar los criterios señalados en los numerales 1 al 11 del artículo referenciado, persiste el empate, la Entidad procede a establecer el siguiente método aleatorio para seleccionar al oferente:

- (a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.
- (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.
- (c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

18. PERMISOS, LICENCIAS, DISEÑOS, ESTUDIOS, PLANOS Y AUTORIZACIONES

Conforme el artículo segundo del Decreto Municipal No. 0085 del 12 de enero de 2024, el Alcalde del Municipio de Neiva, Huila, desconcentro en la Oficina de Contratación y delegó en el Jefe de ese despacho, la facultad y competencia para adelantar la etapa precontractual, de que tratan los artículos 8, 10, 13 y 14 del Decreto 682 de 2024, sin límite a la cuantía, concerniente a los contratos y convenios a suscribir con cargo a gastos de inversión de la Alcaldía Municipal,

La desconcentración y delegación incluyen la facultad de proferir y ejecutar todos los actos administrativos dirigidos a realizar el proceso de selección para la suscripción de los contratos y convenios de acuerdo con la modalidad de contratación correspondiente, según lo fijado en el Decreto Municipal 0682 de 2014, Decreto 1085 de 2015, y demás normativa del orden Nacional y Municipal aplicable.

En el presente proceso la Secretaría de Movilidad actúa como dependencia generadora de la necesidad y la Oficina de Contratación como ordenadora del gasto de inversión

LUGAR DE EJECUCIÓN (19)	Municipio de Neiva (Huila)
-----------------------------------	----------------------------

PLAZO (20)	SEIS (6) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO ASIGNADO, EN TODO CASO SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026
-------------------	---

ANTICIPO (21)	SI ☐ NO ☒ Porcentaje %
----------------------	--

FORMA DE PAGO (22)	El Municipio cancelará el valor del Contrato mediante pagos parciales, de acuerdo a los bienes y servicios efectivamente suministrados y los valores unitarios ofertados, hasta agotar el valor total del presupuesto asignado, previa presentación de los siguientes documentos: i. Factura o documento equivalente con los respectivos soportes. ii. Informe del Contratista con los soportes correspondientes. iii. El informe del Supervisor en donde conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista. En todo caso, el último pago se realizará previa certificación de cumplimiento por parte del supervisor, suscripción del Acta Final y la respectiva Acta de Liquidación. Las sumas no ejecutadas se librarán a favor del MUNICIPIO.
---------------------------	---

Nota 1: EL CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL MUNICIPIO.

Nota 2: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 3: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar.

Nota 4: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualizado de caja (PAC) del Municipio

Nota 5: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento.

 Alcaldía de Neiva 2024 - 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 04	
		Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	

	Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.
SUPERVISIÓN o INTERVENTORÍA ⁽²³⁾	INTERVENTORÍA: SI _____ NO ☒ SUPERVISIÓN: ☒
	La vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA será ejercida por la Secretaría de Movilidad o su delegado, quién será responsable de la verificación en el cumplimiento de las actividades del contrato, de aprobar los pagos, los informes que presente EL CONTRATISTA, de proyectar el acta de liquidación definitiva del contrato, cuando sea el caso, y en general cumplir con lo previsto en el Manual de Contratación del MUNICIPIO y el manual de supervisión e interventoría de la Entidad.

24. SOPORTE QUE PERMITE LA ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE LOS RIESGOS PREDECIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL CONTRATO

La tabla que se relaciona a continuación aplica únicamente para prestación de servicios en el cual no se requieren garantías. Para otros tipos de contrato se requiere que la dependencia haga un análisis detallado de los riesgos previsibles de su proceso de selección:

	Tipología del Riesgo	Descripción del Riesgo	Probabilidad	Impacto	Nivel de Riesgo	Asignación del Riesgo	Acciones de Mitigación (Tratamiento)	Monitoreo y Control
1	Riesgo Operativo / Tecnológico	Fallas o interrupciones en la plataforma de software, lectores de chip o conectividad en las Estaciones de Servicio (EDS) que impidan validar el suministro del parque automotor.	2	4	6 (Medio)	Contratista	El Contratista debe activar de inmediato el protocolo de contingencia mediante el uso del "Control Maestro" de respaldo, registrando la transacción manualmente y reportándola al supervisor dentro de las 24 horas siguientes.	Verificación mensual por parte del supervisor del contrato del correcto funcionamiento de la plataforma en línea.
2	Riesgo de Calidad / Técnico	Suministro de combustible mezclado, contaminado o que no cumpla con los estándares de las normas NTC 1380, NTC 1438 y NTC 5444, afectando el motor o componentes del parque automotor de la Secretaría.	1	5	6 (Medio)	Contratista	El Contratista debe realizar pruebas periódicas de calibración y calidad en sus tanques de almacenamiento de conformidad con el Decreto 1073 de 2015. Así mismo, mantendrá vigentes sus pólizas de responsabilidad civil extracontractual para cubrir eventuales daños.	Revisión de certificados de calibración de surtidores y licencias de operación vigentes ante el SICOM.
3	Riesgo Económico / de Mercado	Fluctuación imprevista o alza desproporcionada en los precios de referencia de la gasolina corriente o ACPM fijados por los Ministerios de Minas y Energía y de Hacienda en el territorio nacional.	3	3	6 (Medio)	Compartido (La Entidad asume el incremento tarifario legal; el Contratista asume el riesgo si agota el presupuesto del contrato antes de lo previsto)	Los precios de suministro se ajustarán automáticamente según el valor oficial regulado por el Gobierno Nacional en la fecha de cada tanqueo. El supervisor vigilará el consumo para evitar que la cantidad de galones requerida supere el techo presupuestal asignado al proyecto.	El supervisor del contrato monitoreará mensualmente el comportamiento del saldo presupuestal versus el consumo en galones de la flota operada.
4	Riesgo de Continuidad / Abastecimiento	Desabastecimiento de combustible a nivel regional por paros, bloqueos de vías, huelgas de transporte de carga o problemas de orden público en el Municipio de Neiva.	2	4	6 (Medio)	Compartido	El proponente seleccionado deberá contar con convenios de respaldo o una red de mínimo dos (2) Estaciones de Servicio (EDS) autorizadas en el municipio de Neiva para garantizar puntos alternos de tanqueo en caso de contingencia.	El Contratista informará por escrito en un término no mayor a 12 horas al supervisor del contrato sobre cualquier alerta de bloqueos o desabastecimiento.
5	Riesgo de Ejecución / Administrativo	Uso no autorizado de los chips electrónicos, sustracción indebida de combustible o fraude en el suministro por parte del personal de la Secretaría de Movilidad.	2	3	5 (Bajo)	Entidad	Implementación rigurosa del sistema de chips electrónicos que asocie de manera indisoluble la placa del vehículo con el tipo de combustible que consume. La plataforma generará alertas automáticas por consumos atípicos (frecuencia o volumen excedido).	Auditoría quincenal por el supervisor del contrato cruzando los reportes electrónicos de suministro contra las bitácoras físicas de recorrido de cada vehículo.
6	Riesgo de Cumplimiento Legal	Pérdida de la autorización de distribución de combustibles de las EDS asociadas, suspensión de registros en el SICOM o sanciones por parte de las autoridades ambientales o de minas.	1	4	5 (Bajo)	Contratista	El Contratista se obliga a mantener vigentes todas las licencias, autorizaciones, permisos de operación y el registro activo en el sistema SICOM durante todo el plazo de ejecución del contrato.	Verificación trimestral en línea por parte del supervisor del estado de las EDS en la plataforma oficial del SICOM.

25. ANÁLISIS DE GARANTÍAS Y AMPAROS

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2., del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

 Alcaldía de Neiva 2024 2027	ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS	FOR-GDCO-04	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 04	
		Vigente desde: Septiembre 26 del 2024	

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	10% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV.	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.	X	
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	10% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.		X

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **MUNICIPIO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 4: El Contratista autoriza al Municipio, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 5: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado.

26. INDICACIÓN, SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA, ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

Conforme lo dispuesto en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, *"...las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones contenidas en los mismos. Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 **no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.**"*

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS	SI	NO
-----------------------------	----	----



Alcaldía de
Neiva
2024 - 2027

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR BIENES Y SERVICIOS

FOR-GDCO-04

Versión: 04

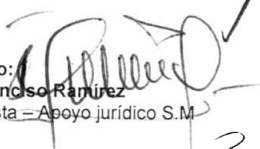
Vigente desde:
Septiembre 26 del 2024



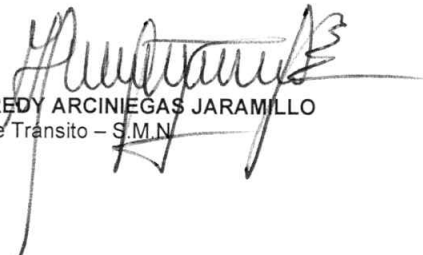
Certificado de disponibilidad presupuestal	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	
Certificación de No disponibilidad de Personal (Prestación de servicios)		X
Otros: Dependiendo de la Naturaleza del Contrato		

Neiva, julio de 2026.


EDNA JOHANNA CRUZ BONILLA
Secretaría de Movilidad

Proyecto: 
Mercy Enciso Ramirez
Contratista – Apoyo jurídico S.M.

Proyecto: 
Carlos Andrés Silva Ortiz
Contratista – Apoyo financiero y económico S.M.


JHON FREDY ARCINIEGAS JARAMILLO
Agente de Tránsito – S.M.N.